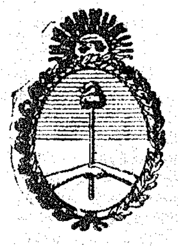


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 29 de junio de 1973

NUMERO 22.696

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ficarel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "FICAREL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por el término de una año, habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 30 de Abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: Señor Pablo Kemeny. — Vicepresidente: Señor Tomás Feder Grosz. Directores: Julio Baskay y Alfredo Selig. Síndico titular: Señor Atilio Luis Bottan. Síndico suplente: Señor Saúl Torres Verna.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.29|6-Nº 11.583 v.29|6|73

Arly

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ARLY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a reelegir a los actuales Directores señores Argentino Sasson Liniado; Elías Liniado; Jacobo Liniado y Aníbal Juan Núñez. — Como Síndico Titular fue designado el doctor Guillermo Michelson y Síndico Suplente el Contador Horacio Alberto Rosendo. — Todos con mandatos hasta el 31 de diciembre de 1973. — Y por acta de reunión de directorio de fecha 30 de abril de 1973, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Argentino Sasson Liniado. — Vicepresidente: Elías Liniado. — Director Gerente: Jacobo Liniado. — Director: Aníbal Juan Núñez. — Síndico Titular: Guillermo Michelson. — Síndico Suplente: Horacio Alberto Rosendo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.29|6-Nº 11.584 v.29|6|73

Química Hoeschst

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 y en la reunión del directorio de fecha 27 de abril de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Luis Miguel Baudizzone; vicepresidente, Kurt Lanz; directores titulares, Juan Ulrico Mansfeld, Gustavo Nachmann, Heriberto Rastalsky, Hans Nowosak; directores suplentes: Zoran Brezigar, Jacques Hirsch, Carlos A. S. Piscione, Edwin Reinhold; síndicos titulares: Eduaddo Eppens, Guillermo Harteneck, Marcos A. Chiappe; Síndicos suplentes: Carlos De Vedia, Alberto R. López, Osvaldo H. Canova. — Mientras dure la ausencia del Dr. Baudizzone se dispone que la presidencia continuará siendo ejercida por el señor Gustavo Nachmann. — Asimismo la presidencia indica la conveniencia de incorporar a efectos de cubrir las vacantes de los directores ausentes, Sres. Kurt Lanz y Hans Nowosak y mientras dure su ausencia a los directores suplentes Sr. Zoran Brezigar y Dr. Jacques Hirsch.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.29|6 Nº 11.549 v.29|6|73

Koldain

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD gira en esta plaza bajo la denominación de KOLDAIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1973, procedió a elegir como directores titulares con mandato hasta el 31 de marzo de 1974, a los señores Elías Basinkevich, Jaime Grajzewski y Claudio Norberto Gurfinkiel, y como Síndico titular al contador público Pedro Obremsky y Síndico suplente contador público Elsa Sara Silberberg y por el mismo término que los directores.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.29|6 Nº 11.590 v.29|6|73

Graco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Arturo I. Bas, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GRACO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado disuelta según lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1972, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 27 de noviembre de 1972. Res. I.G.P.J. Nº 4.124. — El Directorio tiene las facultades de la Comisión Liquidadora, quien actuará bajo la vigilancia del síndico.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|6-Nº 11.586 v.29|6|73

La Activa

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "LA ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 31 de mayo de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Thilo Martens; vicepresidente, Hilberto Thilo Martens; director titular, Joaquín Alejandro Martens von Weyhe y Dr. Juan Carlos Berisso; síndico titular, Licenciado Carlos Luis Hoss, y síndico suplente, Jesús Oscar Fernández Pelayo, respectivamente. S|r.: "junio". Vale.

Buenos Aires, junio 13 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.29|6 Nº 11.548 v.29|6|73

Compañía Rural y Mercantil Nueva Lubecka

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA' en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Sr. Thilo Martens: Vicepresidente: Sr. Hilberto Thilo Martens; Directores: señores Martín Fischer y Federico Supp (hijo), respectivamente. S|r.: "junio". Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 11.545 v.29|6|73

Catlen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD gira en esta plaza bajo la denominación de "CATLEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a reelegir a los actuales directores señores Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado y Aníbal Juan Núñez. Asimismo designó Síndico titular al doctor Guillermo Michelson y Síndico suplente al contador Horacio Alberto Rosendo, todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973. Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, procedió a la distribución de los cargos, los que quedaron así: Presidente: Argentino Sassón Liniado; vicepresidente: Elías Liniado; directores: Jacobo Liniado y Aníbal Juan Núñez; Síndico titular: doctor Guillermo Michelson; Síndico suplente: contador Horacio Alberto Rosendo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.29|6 Nº 11.589 v.29|6|73

Compañía Argentina de Navegación Intercontinental

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de enero de 1973, procedió a fijar en seis el número de directores titulares, a saber: Alberto W. Dodero, Everardo Conrado Wessels, Compañía Argentina Transoceánica Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, Enrique Do-



dero Pedro van Schaardenburg, Héctor Armando Mendez; director suplente Rodolfo Fernando Jannsens y por reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así Presidente: Alberto N. Dedero; vicepresidente Everardo Conrado Wessels. Y por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de abril de 1973 se dejó aclarado que la designación para directores titulares, corresponde a los señores Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero y Enrique Carlos Wenceslao Dodero, respectivamente — Entre líneas: W. — Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.29|6 Nº 11.588 v.29.6.73

Semigran

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SEMIGRAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 de diciembre de 1972, procedió a designar Directores y Síndicos a las siguientes personas: Salomon Worms, Rebeca Alicia Dikker de Worms, Susana Raquel Worms, y María Cristina Sarrabayrouse Riera y Alberto Miguel Spinosa. — Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha procedió a la distribución de los cargos, los que quedaron así: Presidente Salomón Worms. — Vicepresidente: Rebeca Alicia Dikker de Worms. — Director Susana Raquel Worms. — Síndico Titular: María Cristina Sarrabayrouse Riera. — Síndico Suplente: Alberto Miguel Spinosa.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.75 e.29|6-Nº 11.585 v.29|6|73

Creta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD gira en esta plaza bajo la denominación de "CRETA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA": por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a reelegir en sus cargos a los directores señores Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado y Aníbal Juan Núñez. Además, fueron elegidos Síndicos titular y suplente respectivamente los contadores públicos nacionales Horacio Alberto Rosendo y Abraham Korol: todos con mandatos hasta el 31 de diciembre de 1973. Y por acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973: se procedió a la distribución de los cargos los que quedaron así: Presidente Argentino Sassón Liniado; vicepresidente: Elías Liniado; directores, Jacobo Liniado y Aníbal Juan Núñez: Síndico titular Horacio Alberto Rosendo: Síndico suplente: Abraham Korol.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.29|6 Nº 11.587 v.29|6|73

Ocarsy Investment

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO Poder General. En Montevideo, el veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el suscripto escribano comparece el señor Milton Reyes Desideri, en su carácter de Presidente del Directorio de "OCARSY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", con sede en esta ciudad, calle Minas mil cuatrocientos ochenta y siete, piso segundo, Montevideo. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero. En nombre y representación de la sociedad citada confiere mandato general, sin limitación alguna de disposición, afectación, administración y para pleitos, con las más amplias facultades, a favor del señor Sebastián Monsone, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Corrientes mil novecientos sesenta y nueve, Buenos Aires, República Argentina, para representar a la sociedad expresada en la República Argentina, en todos los actos y contratos, nominados e innominados. — Segundo. — En consecuencia el mandatario queda facultado, en cualquier forma y condiciones, a título de ejemplo para: a) realizar actos y contratos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes, negocios y derechos, presentes y futuros, corporales e incorporales, raíces, muebles y semovientes, cualquiera fuera su alcance y naturaleza: b) comprar, vender, dar y aceptar en pago, aportar, constituir, y, en general enajenar y adquirir por cualquier título y modo, en forma gratuita u onerosa, todo tipo de bienes y derechos, así como prometer adquirirlos y enajenarlos, ratificar y rescindir las promesas y contratos, concediendo cualquier descuento: c) dar; prorrogar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería o subaparcería, cualquier clase de bienes, por los precios, plazos, gestión, formas, condiciones y garantías convenientes o necesarias, haciendo a tales fines las gestiones pertinentes ante los organismos y personas administradoras de los bienes, celebrar arrendamientos de obras y servicios; d) anular, resolver, prorrogar, rescindir y modificar los contratos celebrados, realizar los convenios previstos en el ordenamiento jurídico, solicitar desalojos y lanzamientos, y acogerse a plazos legales y contractuales, pagar y cobrar rentas, embargar y ejecutar por éstas, intimar pagos y presentarse ante la justicia con escritos y peticiones, comparecer a asambleas, audiencias y comparendos; e) constituir, modificar, renunciar y extinguir los derechos reales y personales; f) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones y particulares; g) dar y recibir en depósito, prenda, hipoteca, anticresis y recibir y otorgar cualquier otra garantía real o personal, cancelarlas, afectando a esos fines cualquier clase de bienes, hacer y aceptar consignaciones de éstos; h) contraer, cancelar, renunciar y extinguir toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, instaurar, interrumpir y renunciar las prescripciones; i) constituir, disolver, liquidar y fusionar sociedades civiles y comerciales, ingresar y actuar en ellas, integrando su capital en dinero o en especie, con bienes muebles e inmuebles; j) pedir y convenir disoluciones, liquidaciones, particiones, concursos, moratorias, concordatos y quiebras, intervenir como liquidador, síndico y albacea; k) contratar con los Bancos e instituciones oficiales, consintiendo las leyes orgánicas y bajo las formas de negociación que aquellas establecieren incluso recibir préstamos; l) efectuar depósitos bancarios o en cualquier oficina, abrir, mover y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos, girar sobre fondos depositados o en descubierto, y, en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias; m) celebrar arriendos de cofre-forts, con bancos o con particulares teniendo acceso a los cofres que estén a nombre de la mandante; n) firmar, aceptar, endosar, avalar, protestar, anular, cobrar y pagar cheques, vales, conformes, pagarés, giros, valores, letras de cambio y demás documentos de crédito, civiles y comerciales, descontarlos y redescontarlos, haciendo uso de los créditos que posea la mandante; ñ) presentarse a licitaciones, contratar seguros y reaseguros por cualquier tipo de riesgos, abonar primas, cobrar premios e indemnizaciones; o) ya sea con dinero o valores, pagar y cobrar todo lo que se deba o se le adeude a la mandante, condonar, solicitar, ampliar, utilizar, subrogar y renunciar créditos y prórrogas de vencimientos, otorgar renovaciones, cancelaciones y delegaciones de pago; p) celebrar convenios con deudores y acreedores, suscribir obligaciones solidarias y convenios de compensación e intercambio; q) realizar operaciones de cambio de cualquier clase, ante particulares, oficinas y Bancos, incluso en moneda extranjera, estableciendo toda clase de pactos y condiciones; r) actuar ante las Aduanas, gestionando permisos y despachos, pedir concesiones y anulaciones de los mismos, firmar solicitudes recibos, manifiestos, partes y demás documentos, cobrar y percibir devoluciones, y, en general, practicar toda clase de trámites ante las autoridades aduaneras, s) retirar de Bancos, instituciones, oficinas, comercios y particulares, valores o dinero de la mandante o que se hallen a su nombre u orden, ya sea en depósitos, cuentas corrientes, caja de ahorros u otro modo, constituyendo nuevos depósitos, aumentarlos o retirarlos; t) retirar títulos de propiedad, valores, acciones, cupones, efectos, dinero, correspondencia, encomiendas, documentos y bienes que estuvieren depositados en Bancos, Correos, Telégrafos, oficinas o en poder de particulares; u) representar a la mandante ante los organismos estatales, municipales y provinciales, entes y servicios del Estado, Bancos, instituciones y oficinas, en todos los asuntos o pleitos, contenciosos o voluntarios, administrativos aduaneros y judiciales, que tenga pendientes o en el futuro inicie o le inicien a la mandante, en todos sus grados, instancias e incidencias, —incluso en la ejecución de sentencias—, iniciando, desistiendo y renunciando toda clase de acciones, trámites, recursos, peticiones y gestiones, ya sea como actor, demandado tercerista, peticionante o simple gestor, presentando toda clase de documentos, escritos, recursos, peticiones, denuncias penales, pruebas, testigos e informaciones haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de aceptar desistimientos desistir de las demandas poner y absolver posiciones prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar, transigir someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas y esperas renunciar y entablar los recursos legales y los extraordinarios de nulidad notoria y de fuerza, recibir el pago de lo adeudado. En las enajenaciones y adquisiciones el mandatario podrá, en cualquier forma y condiciones, recibir y entregar el precio, otorgar y dar cartas de pago, hacer tradición y recibirla, obligarse y obligar al saneamiento, obtener y renunciar certificados, hacer todo tipo de declaraciones y hacerse cargo de impuestos, gastos, tributos, honorarios, intereses y gravámenes. — Tercero. — En el ejercicio del mandato y a los efectos de darle cabal y completo cumplimiento, el mandatario podrá, sin limitación alguna, realizar todos los actos y contratos que por sí podría efectuar la mandante con los mismos efectos patrimoniales, podrá exigir y firmar toda clase de documentos, cualquiera sea su redacción, estipulaciones, requisitos y alcance, pudiendo efectuar todos los actos, contratos, gestiones y trámites, que directa o indirectamente, se vinculen al mandato otorgado, debiendo considerarse conferidas las facultades que tengan relación o sean consecuencia de las expresadas. — La intervención directa de la mandante en cualquier asunto no significará revocación, suspensión, modificación ni limitación alguna de este poder, que no implica revocación de anteriores otorgados por la mandante. — Cuarto. — El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, considerándose reservada siempre la facultad de reasumir personería. — Quinto. — Los Bancos y oficinas en que se registre o selle este poder lo tendrán por vigente y válido mientras no se les comunique su revocación, renuncia o cualquier acto que lo altere, por escrito dirigido a quien corresponda. — Hago constar que: A) La sociedad mandante es persona jurídica hábil con estatutos aprobados, inscriptos y publicados en legal forma; su representación la ejerce válidamente el Presidente del Directorio, cargo que ocupa el compareciente; el Directorio puede otorgar mandatos como el presente, cuyo otorgamiento fue resuelto en sesión del dieciséis del corriente; todo lo cual surge de los estatutos y libros de la sociedad, que tuve a la vista. B) Leída por mí, el compareciente —a quien conozco y que votó en las últimas elecciones nacionales como consta en su credencial cívica—, así la otorga y firma; sigue a la extendida hoy, número veintitrés, poder especial, del folio veintisiete vuelta al veintiocho vuelta. — Milton Reyes. Jorge A. Maisonnave. Es primera copia que, para el mandatario, señor Sebastián Monsone, expido signo y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Firmado: Jorge A. Maisonnave. Escribano. Está su sello. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; Certifica, que don Jorge A. Maisonnave es Escribano Público se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, 29 de mayo de 1973. Firmado: Dr. Agustín Zabaleta Pintado Secretario Letrado. Está su sello. Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia — Secretaría. R. O. del U. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Agustín Zabaleta Pintado Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo 29 mayo 1973. Orden Nº 15.042 Arancel 16 B Derecho Percibido: m$n ... m$u. 7200 Firmado: Roberto E. Dalton. Cónsul General Adjunto. Está su sello. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Roberto E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires 5|6|73. Firmado: Mario Ravera Departamento Legalizaciones. Está su sello. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. —

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 622,50 e.29|6 Nº 11.574 v.29|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Dresde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí, escribano autorizante, doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliada en Guayaquil número un mil quinientos treinta y y cuatro de Villa Adelina, de tránsito en ésta, persona capaz de mi conocimiento, doy fe de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Antonio Rey, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad Policía Federal número cuatrocientos setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Teresa Omeljanowicz de Rey, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta cívica número dos millones novecientos veintiún mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Juncal número ciento veintiocho, Lanús provincia de Buenos Aires; Liliana Julia Carbonell, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en Garzón ochocientos treinta y ocho, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once de esta ciudad y don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, contador de treinta y un años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, domiciliado en Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve de esta ciudad y según se lo acreditan con el Poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio un mil cuatrocientos veintisiete del Registro ciento noventa y ocho de adscripción del Escribano Alberto R. Amado, que agrego al folio diecinueve de este mismo Protocolo y al que me remito con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Dresde S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna — Y en tal carácter el compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Antonio Rey, Elena Omeljanowicz de Rey y Liliana Julia Carbonell, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero. — La sociedad se denomina "DRESDE S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: Mandatos y Servicios: Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial; comercial, financiero, técnico y de seguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con el título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. — El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su

monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de al ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/setenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ello, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de al ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo días, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria; la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con l siguiente cuadro: siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador y de un voto, denominadas de clase A. — Antonio Rey suscribe dos mil acciones, Elena Omeljanowicz de Rey suscribe dos mil acciones y Liliana Julia Carbonell suscribe un mil acciones; integrando cinco mil pesos, cinco mil pesos y dos mil quinientos pesos cada accionista respectivamente en dinero efectivo y debiendo integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo del inciso segundo artículo ciento sesenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Antonio Rey. — Vicepresidente a Elena Omeljanowicz de Rey. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Guillermo Horacio Barberis. — Síndico suplente al Contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. — Se autoriza a Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. —Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la firman todo por ante mí de que doy fe. — S. M. Schmidt. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dresde S. A.". expido el presente primer testimonio en cinco sellos números catorce millones trescientos sesenta y cinco mil setenta y siete y su correlativo siguiente y desde el número catorce millones trescientos sesenta y cinco mil ochenta y uno hasta el presente todos de Acuación Notarial, a los que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Deandrei, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.29|6 Nº 11.592 v.29|6|73

Hidronor

S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA", en su Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 1973 de accionistas, se procedió a la elección de directores; y por reunión de Directorio de fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la distribución de cargos, los que recayeron en las siguientes personas: Presidente: General de Brigada (R.E.) Horacio Siburu, Venc. Mand. 1973; Vicepresidente: Ing. Carlos M. Sureda, Venc. Mand. 1975; Director titular: Eduardo Ferrer Moyano, Venc. Mand. 1974; Director titular: Cont Eduardo Santarcángelo, Venc. Mand. 1975; Representante Neuquen: Director titular, Ing. Isaac Carlos Altmann, Venc. Mand. 1973; Director titular Ing. Carlos Jorge Chaminaud, Venc. Mand. 1974; Representante Río Negro: Director Suplente, Ing. Sabas L. Gracia Núñez, Venc. Mand. 1973; Director suplente, Dr. Ernesto Pennimpede, Venc. Mand 1975: Director suplente, Lic. Emilio Eduardo Moreta, Venc. Mand. 1975; Representante Neuquen: Síndico titular, Lic. Humberto Luis Bosio, Venc. Mand. 1973. Síndico titular, Lic. Raúl Fernández, Venc. Mand. 1973; Síndico titular, Cont. Edgardo Rubén Giosa, Venc. Mand. 1973; Síndico suplente, Cont. Arturo Vázquez Avila, Venc. Mand. 1973, Síndico suplente, Dr Enrique Figueroa, Venc. Mand. 1973; Síndico suplente, Cont. Héctor L. Scasserra, Venc. Mand. 1973. — Firmado: Carlos N. Facio - Escribano.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.29|6 Nº 11.647 v.29|6|73

Cadenas Lattya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de octubre de 1972, "CADENAS LATTYA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha distribuido los cargos del actual directorio de la siguiente forma: Presidente: Armando Alzati; Vicepresidente: Antonio Enrique Sturla; Director: José Zammarano; Síndico titular: Dr. José Luis Guidén y Síndico suplente: Sra. Telma Beatriz Ruiz. — Enmendado: 1972. Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.29|6 Nº 11.673 v.29|6|73

Balcarce

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 1973, resolvió fijar en cuatro (4) el número de directores, recayendo la designación en los señores Dr. José María Pizzorno, Sr. José Mariano Johann, Sr Juan Luis Donadon Carletto y Sr. Andrés Alberto Cabaleiro. Asimismo la mencionada asamblea resolvió designar Síndico titular al contador público nacional Domingo Adamo y Síndico suplente a la Dra. Noemí Julia Prieto. — Y por acta de reunión de Directorio, de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos, los que quedaron así: Presidente: Dr. José María Pizzorno; Vicepresidente: Sr. José Mariano Johann; Director gerente: Andrés Alberto Cabaleiro; Director: Juan Luis Donadon Carletto.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.29|6 Nº 11.651 v.29|6|73

Neruel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "NERUEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 24 de octubre de 1972, fue reelecto el mismo Directorio y además se procedió a designar Síndico titular y suplente, respectivamente, a Abraham Korol y María Angélica Navarro, todos por un ejercicio comercial. — Y por reunión de Directorio de fecha 24 de octubre de 1972 se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Rafael Matalon; Vicepresidente: Argentino Sasson Liniado; Directores titulares: Mordo Isaac Taraboulos y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|6 Nº 11.652 v.29|6|73

Sucesores de José Salgado

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1973, respectivamente: SUCESORES DE JOSE SALGADO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. José Salgado; vicepresidente Sr. José Enrique Salgado; director titular Sra. Teresa Pérez de Alvarez Salgado; director gerente Enriqueta María Depietri de Salgado; director gerente Alfredo Casal; director suplente María Teresa Salgado de Monden de Genevrage, director suplente Alain Marie Tiphaine de Monden de Genevrage. — Comisión de vigilancia. Alvaro Pérez, José Ramón Sáenz de Tejada, Miguel José Sarli. — Ell. titular. — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.29|6 Nº 11.675 v.29|6|73

Varela y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1973, respectivamente: VARELA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: Presidenta: Srta. Aurina Elisa Varela; vicepresidente, Sr. Severo Luna; directores titulares: Srta. María Ofelia Varela; Sres. Germán Gonzalez, Agustín Díaz Quijano, Eduardo Hermógenes Martínez; síndico titular: Sr. Héctor Alfredo Salmain; síndico suplente: Dr. Pedro Benedicto Gutiérrez. — Entrelíneas: fecha. — Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|6 Nº 11.674 v.29|6|73

J. & E. Atkinson Limitada

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1973, J. & E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio de la siguiente forma: Directores Nathan Alexander Bury, Heinrich F. C. Simmendinger, Romeo J. Radice e Ivone P. Kirkpatrick; síndico titular Sr. Francisco Buero y síndico suplente Sr. Héctor C. Iribarne.

Buenos Aires, junio 14 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.29|6 Nº 11.676 v.29|6|73

Hernan Zupan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Asamblea General Ordinaria celebrada por HERMAN ZUPAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, el día 20 de octubre de 1972, designó para integrar el directorio a los Sres. Herman Zupan (h); Julia Prebil de Zupan, Roberto Casella, Héctor Omar Elliot, Antonio Eduardo Taccioli, Helena Zupan de Malovrh, Francisco Malovrh y María Magdalena Zupan. — Para directores suplentes Herman Zupan (padre); Francisco Homove; María Bidovec y Roberto Guido Hosselet. — Síndico titular Norberto Manuel Palmeiro y síndico supiente Claudio Valencia. — Y el directorio en sesión del 27 de octubre de 1972, distribuyó los cargos en la siguiente forma. Presidente Herman Zupan; vicepresidente Julia Prebil de Zupan; directores titulares Roberto Casella; Héctor Omar Elliot; Helena Zupan de Malovrh; Francisco Malovrh; Antonio Eduardo Taccioli y María Magdalena Zupan; directores suplentes María Bidovec, Francisco Homove, Alberto Guido Hoselet y Herman Zupan (padre).

Buenos Aires, 13 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.29|6 Nº 11.735 v.29|6|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Lever y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|3|73, LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio de la siguiente forma: Directores Nathan Alexander Bury, Heinrich Federico Cristóforo Simmendinger, Romeo José Radice, Dieter Oscar Leonardo Meuderscheid, Ivone Pedro Kirkpatrick, Hessel Coers, y Enrique Vernon Juan Wait; síndicos titulares señores Francisco Buero, Rodolfo E. Pickenkayn, y Héctor C. Iribarne; síndicos suplentes señores J. A. Malevoski Benezet, E. C. Napoli y A. E. Fandino. — Enmendado: Dieter — Hessel — Lerer y Asociados. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.29|6 Nº 11.684 v.29|6|73

Loma Verde

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 23 de asamblea de fecha 27 de abril de 1973, se fija el número de directores de LOMA VERDE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cuatro titulares y dos suplentes. — Y por acta Nº 110 de directorio de fecha 27 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Jacques Simoni Top; vicepresidente Cristóbal José D'Osualdo; director Tomás S. Bruce; director John A. F. Lough; director suplente Mavis King de Simoni Top; director suplente Corina King de Neele; síndico titular Juan Cotman Rodman; síndico suplente Enrique H. Silvini. — Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.29|6 Nº 11.688 v.29|6|73

Edificadora Surcos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria, celebrada con fecha 20 de diciembre de 1972, fueron electos los Directores de la sociedad "EDIFICADORA SURCOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 6 de enero de 1973, en la forma siguiente: Presidente: señor José Liberman, Vicepresidente señor Enrique Liberman, Vocal: señora Raquel Minian de Aljenbom, Síndico Titular: señor José María Buccafusca, Síndico suplente señorita Rosa Buccafusca. — Enmendado: Minian. Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.29|6 Nº 11.646 v.29|6|73

Pergeo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docto Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que en la sociedad PERGEO S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos Sociedad Anónima), por acta de asamblea de fecha 30 de marzo de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos Enrique Guillermo German Damm; Vicepresidente: Sr. Carlos Ernesto Damm. Directores Titulares: Sr. Reginaldo Lorenzo Damm y Sra. Emma Francisca Wells de Damm; Directores Suplentes: Sra. Carola Francisca Damm de Bianco y Sra. Lucila [illegible]sa Damm de Camaño; Síndico Titular: Sr. Guillermo Felipe Thompson y Síndico Suplente: Sr. Jorge Alberto de la Muela.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.29|6 Nº 11.[illegible]7 v.29|6|73

Julio Azar e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1973 la Sociedad "JULIO AZAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resolvió la elección de su Directorio y de un Consejo de Vigilancia integrado de la siguiente forma: Titulares: a los accionistas señores Roberto Pierotti, Alberto Catalano y María Elena Ortiz. — Suplentes a los accionistas señores Alberto Mario Suáres y Miguel Mappa, y que asimismo por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la Distribución de Cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: Pedro Azar; Vicepresidente: Juan Azar; Director Titular: Zulema Azar; Director Titular: María Rosas Kabbás de Azar; Director Titular: Liliana Norma Sastre de Azar; Director Titular: Sara Kabbás de Sastre; Director Titular: Julio Kabbás; Director Titular: José María Gonçalves; Director Suplente: Mario Signori, según así consta en la escritura de Transcripción de dichas actas de la Sociedad de fecha 9 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Juan Bautista Cubas, al folio 312 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.29|6 Nº 11.627 v.29|6|73

Eximia Industrias Clark Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Estatutos a la Ley 19.550. — Eximia Industrias Clark Argentina S. A. I. C. I. y F. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Fons y Jorge María Mazzoli, ambos casados, vecinos y domiciliados legalmente en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el carácter de Vicepresidente Primero y Director, respectivamente, de Eximia Industrias Clark Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, justificando la personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres se resolvió reformar los Estatutos Sociales adecuándolos al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas se originó el expediente número ocho mil trescientos ochenta y cuatro barra ciento treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro, en el que, a fojas quinientos diez vuelta a quinientos veinte, corre agregada copia del Acta de Asamblea anteriormente mencionada. — A fojas quinientos veinticuatro a quinientos veinticinco, fotocopia del Registro de Asistencia de Accionistas. — A fojas quinientos treinta y quinientos treinta y cuatro, corren agregados los textos rectificados de los artículos que la Inspección observó. — A fojas quinientos cuarenta y dos el Inspector General, por Resolución Seiscientos sesenta y uno, conformó la adecuación del texto definitivo de los Estatutos Sociales, que es el siguiente: Estatuto. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", antes denominada "Eximia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones generales de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio Argentino y por las especiales de este Estatuto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto a) La instalación y|o explotación, producción y comercialización de máquinas y productos metalúrgicos mecánicos y navales en general, especialmente las destinadas a la explotación del agro y transporte de personas y cosas y sus plantas matrices de cualquier tipo, conjuntos industriales, como así también sus elementos mecánicos, eléctricos, u otros; b) La promoción de toda clase de negocios comerciales, mediante la compra venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su exportación y|o importación; c) La promoción de toda clase de negocios financieros mediante el aporte de capitales, bajo la forma de préstamos, créditos o asociación de capitales, con o sin interés, pudiendo operar en las bolsas o mercados del país o del extranjero. — No realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — d) La promoción de negocios inmobiliarios, mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: instalar, explotar y transferir plantas industriales destinadas a la producción de los elementos principales o accesorios vinculados a su objeto; comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, administrar propiedades, invertir capitales en explotaciones comerciales, inmobiliarias, agrícolas ganaderas y forestales; garantizar o acordar respaldos a empresas dedicadas a esas explotaciones; adquirir acciones de sociedades anónimas, títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales, exportar, importar, distribuir, comprar y vender toda clase de frutos y productos; explotar, administrar, adquirir, arrendar y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, de comercio, de agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales y científicos, fondos de comercio, todo ello por cuenta propia o de terceros o mediante asociación con terceros; ejercer mandatos, representaciones y consignaciones en general; celebrar con el Gobierno Nacional o con los provinciales o municipales, con particulares o con establecimientos bancarios todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias o comerciales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y con cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial o extranjera o con particulares. — La presente es enunciativa y no limitativa y la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital social y acciones. — Artículo Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez millones de acciones de un valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, dividido en dos mil series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del Directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condición de la o de las emisiones. — Dicho capital podrá ampliarse por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo en una o más series, en la forma y modo que establezca la legislación vigente. — Tal aumento de Capital y|o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados: dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere, c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente Estatuto, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el Directorio dentro de las disposiciones legales vigentes. — En los casos de los incisos a) b) y c), será necesaria la aprobación de la Asamblea General. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente o integrada en un veinticinco por ciento, por lo menos. — Las resoluciones sobre aumento de capital y|o emisión de acciones deberán elevarse a instrumento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes abonándose en dicho acto el impuesto fiscal si correspondiere, publicadas, inscriptas y comunicadas de acuerdo a las disposiciones en vigor. — Se reconoce el derecho de preferencia de los accionistas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de tres clases, a saber, acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho para todos los efectos sociales, a cinco votos por cada acción; y acciones ordinarias al portador, de la clase "B" con derecho, para todos los efectos sociales, a un voto por acción, todo ello con las limitaciones de la ley. — También podrán emitirse acciones preferidas, cuyas características deberán encuadrarse dentro de las normas vigentes. — Las características que determine el Directorio o la Asamblea en su caso por cada emisión de acciones preferidas irán impresas al dorso de los respectivos títulos. — Artículo Séptimo: El Directorio o la Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, y en especial la forma de pago de las mismas, el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo quinto, el que no podrá ser inferior a treinta días a partir de la última publicación que se realice de acuerdo a las normas vigentes y la forma en que deberán justificar su derecho. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y se estará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y dos y ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el suscriptor deberá abonar un interés punitorio del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Transcurrido más de un mes sin satisfacerse el importe atrasado con más sus intereses, el Direcorio podrá, a su solo arbitrio previa intimación, exigir judicialmente su pago, o bién declarar caducos los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas abonadas, u ordenar la venta en pública subasta de las acciones por cuenta del suscriptor, el que quedará deudor por el saldo si el producido neto de la venta fuere inferior a lo adeudado. — El Directorio deberá seguir igual procedimiento con todos los suscriptores que se hallen en condiciones análogas de morosidad. — La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios implica el conocimiento y aceptación del presente Estatuto y la obligación de someterse a sus disposiciones a las resoluciones de la Asamblea General y en lo no previsto, a las normas legales y reglamentarias de aplicación supletoria. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos, por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho. Los derechos que acuerdan estos certficados sólo podrán transferirse con el consentimiento previo y expreso del Directorio. La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Cada emisión llevará un número de orden y será firmada conforme al artículo doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pero contendrán, además, los recaudos que prescribe el artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo III. — Obligaciones — Artículo Novena. La Sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país conforme lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria la que determinará las condiciones de su emisión con sujeción a la ley vigente sobre la materia. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares y uno o más suplentes, según lo determine la Asamblea o el Consejo de Vigilancia, en su caso. — La garantía que deberán prestar los Directores para el

buen desempeño de sus funciones será de doscientos pesos cada uno. — Artículo Undécimo: Cada año el Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en cada caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. — El Directorio se reunirá de acuerdo al artículo doscientos sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de los Directores presentes en la reunión. — Las resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por los Directores que asistieron a la reunión. — Artículo Duodécimo: En caso de producirse vacantes debido a fallecimiento, renuncias o incapacidad de uno o varios Directores, éstos serán reemplazados por los suplentes por orden de su elección y en caso de que todos ellos hubieran pasado a integrar el Directorio, sea cualquiera sea su número, con la aprobación del Consejo de Vigilancia podrá nombrar un sustituto o sustitutos, quienes se desempeñarán en esos cargos hasta tanto dicho Director o Directores hayan sido sustituidos por otro Director, o Directores, elegidos por los accionistas en la primera Asamblea General que se realice o por el Consejo de Vigilancia en su caso. — Cualquier Director puede nombrar a otro Director, ya sea titular o suplente, para representarlo en el Directorio durante su ausencia mediante simple carta poder, pero ningún Director podrá representar a más de otro Director. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente o por dos Directores conjuntamente. — Ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, las firmas indicadas al comienzo de este artículo. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades realizando todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos. — b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos o rurales y toda clase de bienes muebles o semovientes; adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales, celebrar contratos de arrendamiento o de locación por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado; concurrir a licitaciones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo y seguro de toda clase como asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, los demás bancos oficiales y cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos. — e) Realizar todos los actos necesarios para la Administración interna de la Sociedad; crear los empleos que juzgue convenientes y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; nombrar uno o más gerentes confiriéndoles las facultades que considere convenientes; otorgar poderes generales y especiales. — f) Nombrar el Comité Ejecutivo que se compondrá de hasta tres miembros que el Directorio designará periódicamente. — Con las limitaciones que se establezcan en una resolución especial del Directorio, el Comité tendrá a su cargo las facultades ejecutivas que le acuerde el Directorio, quien tendrá a su vez la facultad de cambiar en cualquier momento los miembros de tal Comité y de llenar las vacantes que así se produzcan, pero para tomar tales resoluciones es indispensable el voto favorable de dos tercios de los directores por lo menos. — El Comité Ejecutivo designará su Presidente y podrá funcionar con quórum legal y con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos y labrará actas de las mismas en un libro especial rubricado. — El Directorio podrá designar uno o más comités con las facultades ejecutivas que tenga a bien conferirles en la resolución o resoluciones que determinen su constitución. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General; g) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas inclusive querellas de índole penal; h) Convocar las Asambleas Ordinarias Exraordinarias y Especiales, presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás documentación que exigieren las disposiciones en vigor; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; i) Solicitar la cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Comercio de la República o del extranjero; j) Ejecutar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Capítulo V. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimoquinto. — La Asamblea deberá designar un Consejo de Vigilancia que estará integrado por tres a diez accionistas, los que serán designados por dicha Asamblea conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán reelegibles y libremente revocables y sujetos a las normas del artículo doscientos ochenta de la misma ley. — Toda compraventa de bienes inmuebles resuelta por el Directorio deberá contar previamente a su realización con la conformidad del Consejo de Vigilancia. — Podrá designar, previo consentimiento por la Asamblea de Accionistas a tal fin, a los integrantes del Directorio, fijando su renumeración y la duración en su cargo que no podrá exceder de cinco años. — El Consejo de Vigilancia tendrá además todas las atribuciones y deberes que le fijen los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Deberá llevar un libro de actas rubricado donde transcribirá las resoluciones que se tomen y que deberán ser firmadas por todos los miembros concurrentes a las reuniones. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Decimosexto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se convocará a más tardar dentro de los cuatro meses de fenecido cada ejercicio. — La asamblea general ordinaria, extrordinaria o especial se reunirá por convocatoria del Directorio o del Consejo de Vigilancia cuando éstos lo consideren conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social, expresando el objeto del pedido. — El Directorio o el Consejo de Vigilancia convocará la asamblea pedida a efectos que se celebre dentro del plazo determinado por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoséptimo: En las Asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionan en el respectivo Orden del Día, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimooctavo: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República, y en uno de los diarios de mayor circulación, debiendo comenzarse las publicaciones no menos de diez días ni más de treinta días antes de la fecha fijada. — Artículo Decimonoveno: La Asamblea, sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial se constituirá y resolverá válidamente con el quórum mínimo que para cada caso fijen los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción si no hubieren recibido el dividendo fijado al emitirse y ejercerán ese derecho mientras la Sociedad se encuentre en mora en el pago de dicho dividendo. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para que las asambles puedan constituirse con el quórum establecido, se les convocará por segunda vez dentro de los treinta días siguientes, con ocho días de anticipación mediante la publicación de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, y las Asambleas así convocadas se constituirán y resolverán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Artículo Vigésimo: El Presidente del Directorio, o en su defecto el Vicepresidente, o por ausencia de éstos el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea. — De no encontrarse presente ningún Director, el Presidente de la Asamblea será elegido entre los accionistas presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco o institución autorizada hasta tres días hábiles antes de la reunión de la Asamblea. El recibo que se entregara por este depósito servirá de boleto de entrada, sin el cual no podrá concurrirse a la Asamblea. — El Directorio podra establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a la Asamblea sin necesidad de presentar boleto. — Artículo Vigésimo Segundo: Para la asistencia a la Asamblea y las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder simple. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, observaciones del Consejo de Vigilancia, informe del Auditor externo en su caso, de los Balances e Inventarios y notas complementarias y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, de la cantidad de empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores, el Consejo de Vigilancia y autoriza al Directorio para emitir debentures conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de este Estatuto. — En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas, firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo VII — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea, a propuesta del Directorio podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse y comunicarse la resolución respectiva en los Registros y organismos previstos por la Ley. — Artículo Vigésimo Sexto: A fin de cada ejercicio el Directorio cumplimentará lo dispuesto por los artículos sesenta y dos y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria convocada, quien los analizará juntamente con las observaciones del Consejo de Vigilancia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; b) Las sumas que disponga la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para remuneración de los Directores y Consejo de Vigilancia; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, abonándose primeramente los que se encontraren atrasados. — El saldo, cubierto el adicional de las acciones preferidas, si correspondiera, y según las condiciones de la emisión, se distribuirá o destinará conforme lo resuelva la Asamblea General. — Cuando el Fondo de Reserva llegue al límite legal, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, determinará el destino del cinco por ciento del inciso a). — Las remuneraciones abonadas a los Directores y al Síndico con cargo a "Gastos Generales y por distribuición de utilidades, no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio más las remuneraciones fijadas al Directorio con cargo a Gastos Generales. — En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas de parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor al prefijado, sólo podrá hacerse efectivo al excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Dia. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparte al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances, que se ajusten a la ley y al Estatuto y aprobados por el mismo, debiendo comunicarse a los organismos previstos por la ley la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Vigésimo Noveno: El pago de los dividendos se efectuará dentro del año de su sanción. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Trigésimo: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La Asamblea que declare la disolución social, determinará la forma de liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — La liquidación se hará bajo la supervisión del Consejo de Vigilancia. — Una vez pagadas las deudas sociales el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuira así: a) Si dicho saldo fuere inferior o igual al capital integrado, se abonará en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas emitidas, hasta su valor nominal. — El resto, si lo hubiera, a prorrata, entre las acciones ordinarias b) Si fuere superior se reintegrarán en primer término el total de las acciones preferidas emitidas, hasta su valor nominal; en segundo lugar el total de las acciones ordinarias emitidas, hasta su valor nominal; en tercer término, los dividendos acumulativos pendientes atrasados; el saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas. — Artículo Trigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino y demás leyes especiales del caso. — Buenos Aires, 11 May. 1973. — Visto: El Expediente N| 8384|137994, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 541 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conferir, en la forma de fs. 510 vta. a 520 con las modificaciones de fs. 530 a 534 vta. duplicados fs. 488 vta. 498 y 535|539, la reforma introducida en el contrato social de "Eximia Industrias Clark Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobilairia y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 22 de febrero de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 510|525 y 530|534 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 000661. — Entre Líneas: ciento treinta y siete — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris Secretaria.

$ 2.025.- e.29|6 Nº 11.653 v.29|6|73

Incafina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiar Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 18 de fecha 6 de junio 1973, los socios de INCAFINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han resuelto aceptar la renuncia de los señores Abraham Dubinowski y Oscar Dubinowski al cargo de directores de la misma. — En el mismo acto se resuelve distribuir los cargos, quedando en consecuencia el Directorio así constituido: Presidente: Salomón Dubinowski; Vicepresidente: Alta Abramovich de Dubinowski; Directores Titulares: Aída Frinkman de Dubinowski; Juana Epstein de Dubinowski; Jonas Stratas y Mario E. Bronzel.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.29|6 Nº 11.895 v.29|6|73

Empresa Gráfica Linofilm Offset

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 71... — PRIMER Testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Baudilio Ramos, casado en primeras nupcias con Clementina Cirria Cabello, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.480.654, domiciliado legalmente en la calle Virrey Cevallos número 1670 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Empresa Gráfica Linofilm Offset, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 13.944 emanada del señor Inspector General de Justicia con fecha 3 de noviembre de 1969, recaída en el expediente de esa Repartición número 33.818; sus estatutos fueron elevados a escritura pública, por la que pasó ante mí el día 25 de noviembre de 1969, al folio 3240 de este mismo Registro y el testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1970, bajo el número 102, al folio 440, del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura pasada ante mí el día 22 de octubre de 1971, al folio 3605 de este mismo Registro, se elevó a escritura pública la Resolución de la Inspección General de Justicia número 1351 de fecha 3 de agosto de 1970, por la que se rectificaba la Resolución número 13.944 antes citada, dejándose constancia que la constitución de la sociedad era de fecha 1º de abril de 1963, tomándose de ello nota en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1971, bajo el número 4756, al folio 318, del libro 75, Tomo A, de Estatutos Nacionales, elementos ambos que tengo a la vista para este acto, doy fe y a cuyos originales me remito. — La personería y capacidad del compareciente para le presente otorgamiento resulta del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 1970 y del acta de Directorio número 35, que tengo a la vista en los libros de la sociedad que se trata, los que están sin rubricar y de las que procedo a agregar copia como cabeza de escritura. — Y luego de asegurarme el señor Ramos que el cargo que detenta no le ha sido limitado ni revocado de manera alguna y habiendo certificado su capacidad para este otorgamiento, dice: Que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que preside, celebrada el 4 de agosto de 1972 y a la que concurrieron la totalidad de los accionistas, decidió la reforma de los estatutos que la regían. — En consecuencia, el tenor de los mismos, previa modificación ordenada por la Inspección General de Justicia fue aprobado por esa Repartición, por resolución número 521 del 23 de abril de 1973, recaída en el expediente 33818|133336. — Continúa diciendo: Que con el fin de justificar sus dichos y cumplimentar las disposiciones legales en vigencia, solicita de mí el Escribano autorizante, proceda a transcribir el acta de concurrentes a la asamblea, el acta de la asamblea mencionada, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y la Resolución de la mencionada repartición, elementos todos ellos que en original me presenta y copiados íntegra y correlativamente, son del siguiente tenor: "Asamblea General Ordinaria del 4 de Agosto de 1972. — Número de Orden. — Fecha: Año 19.. Día, Mes. — Accionistas (nombre completo y Apellido). — Representantes (nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados: 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos: Décimo. — (Artículo 350 C. C.). — Dos décimos en los Presentes. — Firmas — 1 — 2 — 3. — Catalina C. de Gati. Por sí 1.000 — 131 — 140 — 10.000 — 500 — 500. — Catalina Gati. — 2 — 2 — 8. — Rodolfo C. Dongarrá. Por sí — 2.000 — 141 — 150 — 221 — 233 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — R. Dongarrá. — 3 — 2 — 8. — Ladislao Gati. Por sí — 2.000 — 151 — 170 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — Ladislao Gati. — 4 — 2 — 8. — Gabriel Gati. — Baldomero R. Veiga. — 2.000 — 171 — 190 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — B. R. Veiga. — 5 — 2 — 8. — Helga Z. de Czanyo. — Adrián Czanyo. — 2.000 — 191 — 210 — 231 — 240 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — Czanyo. — 6 — 2 — 8. — Juan B. J. López Corrado. Por sí — 1900 — 216 — 220 — 121 — 124 — 19.000 — 950 — 950. — Juan B. López Corrado. — 7 — 2 — 8. — Adrián Czanyo. Por sí — 2.000 — 211 — 215 — 101 — 115 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — Czanyo. — 8 — 2 — 8. — Mabel L. G. de López. Por sí 1700 — 261 — 400 — 118 — 120 — 17.000 — 850 — 850. — Mabel G. de López. — 9 — 2 — 8. — Baldomero Veiga. Por sí — 2.000 — 241 — 260 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — B. R. Veiga. — 10 — 2 — 8 — Baudilio Ramos. Por sí — 130 — 001 — 003 — 116 — 1.300 — 65 — 65. — Baudilio Ramos. — 11 — 2 — 8. — Adolfo Blanco. Por sí — 10 — 117 — 1.000 — 50 — 50. — Adonfo Blanco — 12. — 2 — 8. — Carmen C. Vda. de López. — Daniel López — 3.100 — 408 — 660 — 094 — 100 — 125 — 130 — — 31.000 — 1550 — 1550. — Daniel López — 13 — 2 — 8. — Eduardo Momenti. Por sí — 70 — 401 — 407 — 35 — 35. — Momenti. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de 1972, siendo las 19 horas se procede a cerrar el Registro de Depósito de Acciones. — Se recibió la totalidad del Capital de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de 1972, siendo las 20 hs., se procede al cierre del presente Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea con la presencia de 13 accionistas, 10 por sí y 3 representados, que depositaron la totalidad del Capital Suscripto. — No asistió el Inspector General de Personas Jurídicas. — Baudilio Ramos. — Czanyo. — B. R. Veiga. — Daniel López. — Baudilio Ramos. — Mabel G. de López. — "Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 3: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Gráfica Linofilm Offset, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en la calle Virrey Cevallos 1670, el señor Baudilio Ramos abre el acto siendo las diecinueve horas. — No asiste el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — El señor Presidente manifiesta que se cumplió con el requisito de publicar la convocatoria en el Boletín Oficial. — Fueron depositadas 20.000 acciones de cinco votos cada una por trece accionistas, de los cuales se encuentran presentes diez accionistas depositantes y tres apoderados, representativos de un total de 20.000 acciones por un valor nominal de $ 200.000.— con derecho a 100.000 votos de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos y con las limitaciones prescriptas por el Código de Comercio, según consta a folio cuatro del Libro de Asistencia de Accionistas, a cuya constancia se remite, resultando que puede celebrarse Asamblea por hallarse cumplido el requisito de asistencia con relación al Capital Suscripto y declarando en consecuencia, legalmente constituida esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — A continuación el señor Baudilio Ramos somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día: 1º) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera del plazo legal: La señora Catalina C. de Gati expresa que, pese a que en principio el Directorio había previsto convocar la Asamblea para el día 28 de Julio ppdo. dificultades administrativas impidieron que se ordenara la publicación correspondiente en el Boletín Oficial dentro de los plazos establecidos. — Agrega además que la demora de cuatro días que se produjo, no afecta los legítimos intereses de los accionistas, por lo que hace moción para que se justifique la falta de cumplimiento de la disposición legal que exige convocar a Asamblea dentro de los cuatro meses de cerrado el Ejercicio. — Puesto el asunto a votación, los accionistas, por unanimidad de votos presentes, resuelven liberar de toda responsabilidad al Directorio por el atraso en convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Seguidamente, el señor Baudilio Ramos pone a consideración de los señores accionistas, el segundo punto del Orden del Día. — 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario General, Distribucón de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1972. — El señor Presidente anuncia que se procederá a dar lectura a los documentos mencionados en el segundo punto del Orden del Día. — El accionista señor Eduardo A. J. Momenti, mociona se omita su lectura ya que los textos referidos son de conocimiento de todos los señores Accionistas presentes, por haber estado a su disposición con anterioridad a este acto. — Contándose con el apoyo de esta moción el señor Baudilio Ramos somete la misma a votación, resultando aprobada por unanimidad. — Por lo tanto el señor Presidente pone a consideración los documentos en examen, a saber: Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, que se hallan transcriptos en el Acta de Directorio Nº 34, según consta en el libro de Actas Nº 1, del folio 89 al folio 100 y en el libro de Actas Nº 2, folio 1 y el Inventario General, que se halla transcripto en el Libro Copiador de Inventario Nº 1, del folio 55 al folio 76; no formulándose ninguna observación sobre los mismos, son aprobados por unanimidad salvo la abstención del Directorio. — El señor Presidente solicita a los señores Accionistas consideren el tercer punto del Orden del Día. — 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente. — El señor Adrián Czanyo propone que, de la lista que circula entre los presentes, se elija como Síndico Titular al señor Rodolfo C. Dongarrá y como Síndico Suplente al señor Adolfo Blanco. — Dicha moción es aprobada por unanimidad. — El señor Presidente toma la palabra y dice que corresponde tratar el cuarto punto del Orden del Día: 4º) Modificación de los Estatutos de la Sociedad. — Ya en debate dicho tema, el señor Baudilio Ramos expresa que en la Asamblea General Ordinaria anterior, se había resuelto la Modificación de los Estatutos de la Sociedad pero que ante los cambios introducidos por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, resulta conveniente dejar sin efecto tal modificación. — El accionista señor Baldomero R. Veiga, hace moción para que se apruebe lo expresado anteriormente y por unanimidad resulta aprobada la propuesta. — A continuación el señor Baudilio Ramos lee el nuevo proyecto de Reforma de Estatutos que literalmente dice: Artículo 1. — La Sociedad denominada EMPRESA GRAFICA LINOFILM OFFSET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se regirá por las disposiciones del presente Estatuto como del Código de Comercio y demás leyes complementarias. — Teniendo su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Artículo 2. — El plazo de la duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estas reformas, término éste que podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales. Elaboración de productos y subproductos relacionados con el ramo gráfico en todos sus aspectos y la edición de toda clase de publicaciones. — Comerciales: La compra y venta de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en relación al ramo gráfico y editorial. — Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones vinculadas al objeto principal de la Sociedad. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda case de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este Estatuto. — Artículo 4. — El capital social se fija en $ 300.000 representado por acciones ordinarias y preferidas, al portador de $ 10.— valor nominal cada una. — Artículo 5. — Las acciones que integran el capital serán de tres clases: A, B y C. — Clases A y B: ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada una. — Clase C: preferidas, al portador, con las siguientes características: a) gozarán de dividendos fijos hasta el 25% anual acumnativos o no, que se abonarán con preferencia a los dividendos de las acciones ordinarias. — b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que sumada al dividendo fijo no podrán exceder del 30% anual de su valor nominal. — c) tendrán prioridad para la devolución de su valor de integración al liquidarse la Sociedad. — d) Las acciones preferidas podrán ser amortizadas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, mediante el pago de su valor nominal integrado mas los dividendos acumulados y los corridos del ejercicio, en su caso y siempre en las condiciones pactadas. — e) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en los casos previstos en el art. 217 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que tendrá derecho a un voto por acción. — Artículo 6. — La Asamblea General de Accionistas determinará: la clase de acciones, condiciones monto y forma de pago de cada emisión pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión. — El capital podrá ser elevado hasta $ 1.500.000 en acciones de Clase "A", "B", y "C" por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Salvo para los casos particulares y de excepción de interés de la Sociedad que contempla el art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho preferencial a suscribir las acciones que se emitan conforme a la siguiente regla: en todos los casos se emitirán igual cantidad de acciones para cada grupo y la preferencia y el derecho de acrecer tendrá lugar siempre dentro del respectivo grupo en proporción a las que posean. — En el supuesto de que en algún grupo aun quedaren acciones sin suscribir en el término de treinta días, éstas serán ofrecidas a los accionistas de los otros dos grupos sin distinción y en proporción a sus tenencias; en último término serán ofrecidas a terceros. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres (3) días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo 7. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos, de una o más acciones y llevarán las firmas del Presidente y Síndico. Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. — Las acciones y certificados provisionales deberán contener las menciones que establece el Art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de mora en la integración de las acciones, podrá disponerse la venta de los derechos de suscripción en Remate Público, debiendo aplicarse el mismo tratamiento para todos los accionistas que se encontraren en igual situación. — Artículo 8. — El Directorio estará compuesto por 6 o 9 miembros titulares, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas; los mandatos de los directores duran tres años, siendo reelegibles. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento; constituida la asamblea, los accionistas de los grupos A, B y C, elegirán respectivamente 2 ó 3 directores titulares por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presente en la asamblea; asimismo, cada grupo elegirá un director suplente para reemplazar a los respectivos titulares. — La remoción de uno o más directores será efectuada en Asamblea Ordinaria por los accionistas del grupo correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridas para su elección. — La Asamblea Ordinaria de accionistas, sin distinción de grupos, puede remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o más directores individualmente. — En su primera sesión, el Directorio elegirá a un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero y un protesorero, debiendo pertenecer el 1º y 3º al grupo A, y el 2º y 4º al grupo B. — Cada director deberá depositar como garantía de su gestión a la Caja Social, la suma de mil pesos ($ 1.000.—) o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 9. — El Directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico. — El Directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo 10. — Corresponde al Directorio: 1) Representar a la Sociedad y obligarla con la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente o Protesorero, o del Tesorero y Vicepresidente o Protesorero, o por intermedio de los apoderados generales y especiales, directores o no, que se designen. — 2) Comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — 3) Formar y liquidar sociedad, adquirir fondos de Comercio y establecimientos comerciales o industriales. — 4) Solicitar créditos y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — 5) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — 6) Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales. — 7) Estar en juicios y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes. — 8) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposición y de administración necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente, los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965|63 que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo 11. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, elegirá un síndico titular y un suplente con las funciones que les confiere el art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y podrán ser reelectos. — Artículo 12. — Las Asambleas Generales, sean ordinarias ó extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín

Oficial durante 5 días, con 25 de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas y en segunda convocatoria mediante anuncios durante 3 días con 15 de anticipación, salvo el caso de asamblea unánime celebrada en las condiciones que establece el último apartado del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Las Asambleas generales solicitadas por los accionistas que representen una vigésima parte, por los menos, del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio o el Síndico para celebrarse dentro de los 30 días de recibirse la solicitud. — Artículo 13. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en primera y en segunda convocatoria, con el quórum y mayoría para adoptar resoluciones que establece el art. 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las asambleas extraordinarias deberán funcionar en primera convocatoria, con la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el setenta por ciento. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Para los supuestos especiales determinados en el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, regirá para el quórum de las asambleas que los traten, lo dispuesto precedentemente para las asambleas extraordinarias y las resoluciones se adoptarán, en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 14: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminan el último día del mes de marzo de cada año. — El Directorio pondrá en consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, como asimismo, la Memoria y el Dictamen del Síndico, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: 1) Cinco por ciento para la reserva legal que prescribe el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — 2) A las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y la Sindicatura. — 3) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — 4) A las reservas que se decidan constituir conforme al último apartado del art. 70 precitado. — 5) El remanente, a cuenta nueva o en concepto de participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias; pudiendo este último abonarse en efectivo o en acciones liberadas, según resuelva la Asamblea. — Artículo 15: Disuelta la Sociedad una vez abonadas las deudas sociales, las remuneraciones y gastos de liquidación, el excedente se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a su valor nominal integrado. — Nuevamente el señor Baldomero R. Veiga, una vez terminada la lectura del señor Presidente y considerando que con estas modificaciones se adecua satisfactoriamente el Estatuto de la empresa a las nuevas disposiciones legales, mociona se apruebe el contenido de las mismas, lo que se efectúa por unanimidad de votos. — A continuación los asambleístas se disponen a tratar el quinto punto del Orden del Día. — 5º) Informe del Directorio sobre el destino de las utilidades del ejercicio anterior y Distribución de Utilidades del presente Balance. — Informa el señor Baudilio Ramos, que por Acta de Directorio Nº 27 transcripta en el Libro respectivo, del folio 75 al folio 76 y de acuerdo a las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de agosto de 1971, el Directorio resolvió abonar un dividendo en acciones de iguales características a las actualmente en circulación por un monto total de $ 27.000.— pasando el remanente de $ 2.791,63 a integrar el saldo de utilidades del presente Balance. — Aclara el señor Presidente que la distribución de las acciones se efectuará después que la Inspección General de Personas Jurídicas se expida sobre la reforma de los Estatutos de la Sociedad y una vez terminadas las actuaciones notariales que se originen en consecuencia, también recuerda que en el mismo caso se halla la distribución de dividendos en acciones de ejercicios anteriores. — En lo que respecta al destino de las utilidades del presente Balance que ascienden a $ 26.602,56 el accionista señor Baldomero R. Veiga propone se distribuya entre los miembros del Directorio la suma de $ 5 610 — en concepto de honorarios y facultar al mismo para que, si lo estima conveniente y en la oportunidad que considere adecuada, disponga total o parcialmente del remanente de utilidades líquidas y realizadas que asciende a $ 20.992,56, disposición que podrá efectuar como dividendo en efectivo o en acciones o mediante la constitución de reservas o incrementar otras ya existentes, debiendo dar cuenta de lo que resuelva a la primera Asamblea General Ordinaria que se realice posteriormente — Esta moción es aprobada por unanimidad — Se deja constancia que el Síndico hace renuncia expresa a los honorarios que pudieran corresponderle. — Por último el señor Baudilio Ramos dispone se trate el sexto punto del Orden del Día. — 6) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente, un Director y el Síndico. El señor Presidente propone sean designados los señores Baldomero R. Veiga y Daniel López para aprobar y firmar el Acta, lo que se vota afirmativamente por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, firman el Libro de accionistas Nº 1 el presidente, un director, el Síndico y dos accionistas, levantando el acto el señor Baudilio Ramos, no sin antes agradecer a los señores accionistas, siendo las 20 horas". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciada el 29|8|72. Buenos Aires, 23 abr. 1973. — Visto: el Expediente A.33818|13336, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 190 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 162 a 165 vta., con las modificaciones de fs. 175 y vta., 183 a 184 y 186 y vta. duplicados a fs. 166|169 vta., 176 y vta., 177|178 y 187 y vta., la reforma introducida en el estatuto de Empresa Gráfica Linofilm Offset, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 4 de agosto de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 134, 135 a 143, 148 a 154, 162 a 165, 175 y vta., 183 a 184 y 186 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 521. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Está conforme con sus originales, doy fe. Y el señor Baudilio Ramos continúa diciendo: Que de tal manera, tiene por cumplimentadas las disposiciones legales y reformados los estatutos de la sociedad "Empresa Gráfica Linofilm Offset", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que quedan redactados en la forma transcripta precedentemente y que se tienen a sus efectos por íntegramente reproducidos en este lugar. Finalmente consienten en que de la presente escritura se expidan testimonios y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. Leída esta escritura por mí el escribano autorizante al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Baudilio Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: tengo, Baudilio, Registro, depositaron, Código, Orden, de, dicho, preferidas, acciones, Público, titulares, asamblea, asimismo, en, acciones, establece, total, vta., Certifico. Vale. — Emilio A. Picasso, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.777,50 e.29|6 Nº 11.876 v.29|6|73

Artina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES Artina S. A. — Escritura número mil doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Carmelo Grande, argentino, casado, persona hábil, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores Arnaldo Jorge Pozzo, 33 años, casado, argentino, industrial, Ugarteche Nº 2850, Capital Federal, C. I. 4.241.144; María Cristina Foussats, 30 años, casada, argentina, comerciante, Ugarteche Nº 2850, Capital, cédula de identidad número 2.864.157; Mario Constancio Arboleya, 71 años, casado, uruguayo, industrial Carlos Spegazzini 550, Capital, cédula de identidad 655.539; Eduardo Antonio Ventafridda, 34 años, casado, argentino, comerciante, Las Heras 3737, Capital, cédula de identidad 3.008.469; Luis Osvaldo Repetto, 29 años, casado, argentino, industrial, Pasaje Rivarola 111, Capital, cédula de identidad 5.256.392; Abel Ricardo Grande, 72 años, casado, argentino, jubilado, Morón 2753, Capital, cédula de identidad 1.497.100; Alba Argentina Torres, 34 años, casada, argentina, perito mercantil, Cuzco 728, Capital, cédula de identidad 2.500.903; Francisco Catoria, 39 años, casado, argentino, asesor jurídico, Zabala 2443, 7º, depto 15, Capital, cédula de identidad 3.136.527; Viviana Gallotti, 23 años, casada, argentina, maestra, Las Heras 3737, Capital, cédula de identidad 6.287.447 y Ricardo Carmelo Grande, 38 años, casado, argentino, contador público, Cuzco 728, Capital, cédula de identidad 3.408.376; en mérito al poder especial irrevocable otorgado por ante el autorizante, el 10 de octubre de 1972, al folio 5873, de este registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada dice: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina ARTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materiales y accesorios para la construcción de inmuebles. — Inmobiliarias Mediante la compraventa de terrenos y edificios en construcción o terminados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de 20.000 (veinte mil pesos) representado por 2.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de $ 500 en efectivo cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del dto. ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al director, quien actúa como vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — clase de acc., — monto — integración — naturaleza del aporte — modalidad. — Arnaldo Jorge Bozzo, 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — María Cristina Foussats 200 ord. 1, 500, efectivo 25 o|o. — Mario Constancio Arboleya 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Eduardo Antonio Ventafridda 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Luis Osvaldo Repetto 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Abel Ricardo Grande 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Alba Argentina Torres 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Francisco Catoira 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Viviana Gallotti 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — Ricardo Carmelo Grande 200 ord. 1, 500 efectivo 25 o|o. — 2.000 — 5.000. — Las acciones son al portador. — Aportes no dinerarios. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Mario Constancio Arboleya; vicepresidente a Arnaldo Jorge Bozzo; vocales a María Cristina Foussats; suplentes a Eduardo Antonio Ventafridda; y órgano fiscalizador: síndico titular a Ricardo Carmelo Grande; síndico suplente a Benjamín Cornejo. — IV. — Se autoriza a Ricardo Carmelo Grande y|o María Teresa Latté a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abonará la suma de $ 200 en concepto de impuesto fiscal con la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Raspado: Denominación, domicilio — produjeran — resuelve — 11 — participación — días — órdenes — Apordes — Jorge. Vale. — G. Carlos Lykiardopoulos, escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1810

del registro número 260 interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotográficas que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de mayo de 1973. G. Carlos Lykiardopoulos, escribano. — Enmendado: segundo. — Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 585 e.29|6 Nº 11.691 v.29|6|73

Banco Francés del Río de la Plata

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de mayo de 1973, ante el Escribano José Clemente Alonso, el "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA", otorgó Poder General a los señores Guido José Conill y Antonio Adrian ter Laag; Para que actuando uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación del Banco Francés del Río de la Plata ejerzan juntamente con el otro o con cualesquiera de los señores Luis María Otero Monsegur, Juan Pedro Thibaud, César Ambrosio Tognoni, Carlos Fabián Etcheverrigaray, José Juan Bertran, Carlos Evaristo Comesaña, Félix Chillari, Enrique Guerin, Horacio Vicente Ruiz, Alejandro Fabián Reynal y Juan Rafael Seragopian, puedan representarlo en todos los asuntos, causas, negocios, operaciones y contratos, sin excepción de ninguna clase que realizare, tanto en la República Argentina como en cualquier país del mundo, conforme a las disposiciones legales que reglamenten el funcionamiento de los Bancos y sus operaciones, a cuyo efecto podrán: a) Pagar, cobrar y percibir al contado o a plazos toda suma de dinero de cualquier clase de moneda, valores créditos, divisas y demás que le corresponda por cualquier concepto, razón u origen derivado de sus operaciones. — b) Exigir y cumplir las obligaciones contraídas a favor del banco o que éste contraiga y que fuesen una consecuencia directa o indirecta de sus negocios y operaciones. — c) Dar y tomar dinero prestado, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en el futuro, transigir, comprometer en árbitros, hacer renuncias, remisión y quita de deudas; recibir depósitos en cualesquiera de las formas permitidas por las leyes, tanto de dinero, valores, títulos, acciones y efectos. — d) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles, contratar seguros contra incendio u otros riesgos. — e) Constituir al Banco en depositarios, consignatario, fiador solidario, avalista o en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o locatario. — f) Efectuar depósitos de dinero, valores y efectos en cualquier establecimiento bancario, sociedad, institución o donde les pareciere conveniente y retirar esos depósitos. — g) Representar al Banco tanto en el país como en el extranjero ante los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas, Ministerios, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos, Municipales, sociedades, asambleas, consorcios y demás autoridades y corporaciones que competan. — h) Comprar y vender inmuebles y conceder préstamos para la vivienda y construcción de edificios, con garantía hipotecaria, anticresis o cualquier otra clase de garantía real, cumpliendo especialmente las condiciones estipuladas en la reglamentación de la Sección Hipotecaria, Banco Central de la República Argentina y reglamentación interna del Banco, relativa a los préstamos de ahorro para la vivienda y otros préstamos especiales, aceptar y consentir en divisiones, liberaciones, transferencias, ampliaciones y cancelanes de hipotecas, prendas y demás derechos reales de garantía y otorgar reglamentos de copropiedad de la Ley Nº 13.512. — Las operaciones a las que se refiere este inciso deberán haber sido previamente autorizadas por el Directorio y en la respectiva escritura o contrato, anexarse o transcribirse parte pertinente del acta en la que se tomó resolución aludida. — i) Exigir rendición de cuentas y rendir las que le competen, fijar y determinar saldos. — j) Para todas las operaciones a que se refiere este poder, fijar montos, plazos, intereses normales y punitorios, clases, cláusulas penales, resolutorias o rescisorias, comisiones, honorarios y garantías, tanto reales como personales y todas las demás cláusulas y condiciones que consideren convenientes. — k) Aceptar, cumplir y ejecutar los mandatos y autorizaciones que se le confieren el Banco. — l) Aceptar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos o privados, contratos, recibos, descargos, cheques, pagarés, avales, solicitudes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de este poder inclusive declaraciones juradas, telegramas colacionados y aquellos documentos que deban ratificar, rectificar, renovar, modificar o conformar actos y contratos anteriores o posteriores al presente. — m) Absolver posiciones en juicio (artículo 14, inciso a. del Estatuto), facultad que podrá ser ejercida indistintamente por cada uno de los apoderados. — Agrega el compareciente: Que este poder revoca y deja sin efecto ni valor alguno, el otorgado al señor Alfredo Merton Vinton, según escritura del 20 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano José Clemente Alonso, al folio 6255, de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1972, bajo el Nº 331, folio 433, libro 73 de Poderes. — Entrelíneas: y retirar esos depósitos, Vale. — rendición, También Vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 315 e.29|6 Nº 11.936 v.29|6|73

Atiu

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 143. — PODER GENERAL Amplio "Atiu S. A. C. I. A. F." a favor de María Mariana Gronchi y otros. — Escritura número Ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: María Mariana Gronchi, soltera, Libreta Cívica Nº 1.370.994, domiciliada en Pringles 537, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; Oscar Abel Salvadores, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.309.210, domiciliado en Sáenz Peña 437, de la localidad de Jose Mármol provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Antonio Matías Castaño, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 298.944, domiciliado en Belgrano 624 piso 1º Capital; todos argentinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ATIU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", acreditando su personería y la vigencia de su mandato con los siguientes antecedentes: Primero: Con los Estatutos protocolizados según escritura de fecha 22 de setiembre de 1960, ante el Escribano de esta ciudad don Raúl G. Molinari, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 4.444, al folio 262, del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 22 de diciembre de 1960. — Segundo: Con la reforma de Estatutos Sociales que fueron protocolizados por ante el Escribano de esta Capital, doña Laura Achiary de Monti, por escritura de fecha siete de mayo de 1969, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 2.990, al folio 394, del libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales, de fecha 24 de julio de 1969. — Tercero: Con Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1972 obrante a los folios 24|37 del correspondiente Libro de Actas Nº 1, rúbrica A-N 10781, por la que resulta la designación de los comparecientes como integrantes del Directorio. — Cuarto: Con el Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1972, obrante al folio 60 del correspondiente Libro de Actas de Directorio Nº 1, rúbrica A-Nº 10782 de distribución de cargos, resultando el señor Antonio Matías Castaño Presidente, el señor Oscar Abel Salvadores Vicepresidente y la señorita María Mariana Gronchi Directora Titular; de la documentación relacionada se agregan fotocopias debidamente certificadas en cabeza de la presente escritura. — Y la autorización para el presente otorgamiento surge del Acta de Directorio de fecha 2 de abril de 1973, obrante a los folios 65|70, del correspondiente Libro de Actas de Directorio, la que transcripto literalmente dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1973, siendo las nueve horas se reunieron los señores directores cuyas firmas constan al pie de la presente Acta. — Iniciada la sesión el señor Presidente expresa que tal como ya era del conocimiento de los presentes el objeto de la reunión consistía en considerar la conveniencia de otorgar poder general amplio a favor de uno de los directores o bien a favor de una o más personas, pertenecientes o no al Directorio, para actuar en nombre y representación de la sociedad, como así también la conveniencia de designar uno o más apoderados con poder judicial exclusivamente. — Consideradas estas cuestiones hubo unanimidad de pareceres en el sentido de que las designaciones a efectuarse se realizarán independientemente del carácter de directores, que invistiera actualmente alguno de los futuros apoderados y que el poder general amplio a otorgarse habrá de subsistir con toda su validez aunque el mismo cesare en su cargo de director, por cualquier motivo. — Luego de un amplio cambio de ideas se resolvió por unanimidad designar a la señorita María Mariana Gronchi, al señor Norberto Luis Copello y al doctor Roberto Francisco Seghetti, este último de profesión abogado, en calidad de apoderados generales para que en forma indistinta, conjunta, o separadamente, cada uno de ellos, con las más amplias facultades representen a esta sociedad Atiu Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera" en todos los asuntos que tenga planteados, o que se le planteen en el futuro, en cualquier jurisdicción, fuero o instancia, ante las autoridades del Estado o ante las empresas o personas con quienes la sociedad está vinculada, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título situados en esta República o fuera de ella, con facultad para efectuar las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los mismos bienes, tasas o impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres, o arrendamientos y créditos de cualquier origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, extinguir obligaciones por cualquier suma legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condiciones, adquirir o enajenar medianerías de muros y cercos divisorios de su propiedad, transigir y rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones; b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las Administraciones Públicas o autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o autárquicas o sus dependencias o reparticiones en general, Ministerios y Secretarías de Estado, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Tribunales, Tribunales del Trabajo, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos sean necesarios para el seguro desempeño de su cometido; c) Adquisición y enajenación de Bienes: Adquirir y enajenar, sea por compraventa, permuta, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, incluso participaciones y cuotas sociales, aunque formen parte de la sociedad, mandante y mandatario, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer y percibir su importe, obligándole a responder por la evicción y saneamiento de acuerdo a la ley y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y demás documentos que exijan la naturaleza de los actos que realice; d) Locación: Dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas y prorrogarlas, total o parcialmente, relevarlas, convertirlas, transferirlas; f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, procediendo a su ejecución, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos; g) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables o no, de cualquier Banco o entidad, o de particulares o del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, o de cualquier Repartición Pública Nacional o Provincial o de cualquier entidad autárquica y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o de cualquier otro Banco, del Estado o privado, nacional o del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con o sin garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa de interés y la forma de pago; h) Depósitos: Depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas y|o comerciales, o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — i) Operaciones bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o en plaza, o con cualquier persona o compañía, entidad o sociedad del país o del extranjero, o con el Estado Nacional o los Estados provinciales o con cualquier repartición o entidad autárquica o no, nacional o provincial, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, títulos de renta, bonos, certificados, cédulas, hipotecas y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro caracter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones, y otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir toda clase de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar amortizaciones o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, prendas y cualquier clase de préstamos que se hubiere tomado con o sin garantía. — j) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada, querellante o querellada, o en cualquier otro carácter, con facultad de presentar escritos, escrituras, títulos, documentos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios e inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y observar créditos y sus graduaciones, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — k) Aceptación de herencias: Aceptar legados o herencias, pura o simplemente o con beneficio de inventario o renunciarlos o repudiarlos, hacer renuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer coherederos, herederos o legatarios, designar o proponer administrador de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos, y peritos de toda índole, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los bienes de la división o adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le corresponden

por sus hijuelas, o por adjudicación, en condominio con otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos. — l) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones, sumas de dinero o valores de cualquier origen, anterior o posterior a este mandato. — m) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato y en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran y protocolizar instrumentos públicos o privados que exige este requisito y solicitar el registro de documentos. n) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales; ñ) Facultades generales: La mención de las facultades indicadas en las cláusulas precedentes es meramente enunciativa y no limitativa y el o los apoderados generales que se designan en este poder general amplio, tienen todas las facultades de administración y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; o) Intervención de la mandante y revocación del mandato: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la sociedad otorgante esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniere en alguno de los negocios u actos precitados. En cuanto a la designación de otro u otros apoderados con poder judicial exclusivamente, se resolvió dejar esta cuestión a criterio y resolución de cualquiera de los tres apoderados generales designados, para efectuarlas o no, de acuerdo todo ello con las atribuciones que se les han conferido. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas, resolviéndose que comparezcan a suscribir la respectiva escritura todos los integrantes del Directorio. — Entre paréntesis "en" No vale. — Firmado: María Gronchi. — Oscar Salvadores. — Antonio Castaño. — "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio en el acta preinserta, vienen por la presente a otorgar poder general amplio a favor de María Mariana Gronchi, Norberto Luis Copello y del doctor Roberto Francisco Seghetti, para que actuando en la forma especificada en el acta transcripta, lo ejerzan en la forma y a los fines y con las facultades enumeradas en la misma, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. Previa lectura que les doy, los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Enmendado: 537 — 437 — en — derechos — y — garantías — cualquier — depósitos — locación — enajenar — enunciativa. — Vale. — M. Gronchi. — Oscar Salvadores. — Antonio Castaño. — Ante mí: Ubaldo Ferrer. — Un sello: Ubaldo Ferrer (h.). Escribano — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veintidós, en este Registro 568, de mi adscripción. Para los mandatarios expido este primer testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ubaldo Ferrer. — Un sello. Ubaldo Ferrer (h.). Escribano

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.132,50 e.29|6 Nº 11.940 v.29|6|73

Conofer

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Roberto Orso, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Veneziano, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Terrada 3802 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.166.411; Luis Angelini, de 70 años de edad, casado en segundas nupcias con Dolores María Teresa Raimondo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 418 de Ciudadela de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento número 978.906; Osvaldo Julio Molfino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Mendelli, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Paláa 738 de Avellaneda de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento número 4.755.913; y Nelly Noemí Suárez, de 39 años de edad, soltera, argentina, maestra, con domicilio en la calle Emilio Mitre 75 de la Capital Federal, Libreta Cívica 3.288.099; siendo todos los comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo I. — La sociedad se denomina CONOFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo II. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo III. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociar a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos, materias primas, provenientes del empleo de materiales ferrosos y no ferrosos, maquinarias, herramientas, estructuras metálicas. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de maquinarias, motores, herramientas, implementos y repuestos provenientes del empleo de hierros, aceros y aleaciones. — Financieras: Mediante la realización de las operaciones financieras requeridas o necesarias para la realización de las actividades especificadas en este artículo, a cuyo fin podrá dar fianzas o cauciones, constituir y transferir hipotecas, acordar y obtener préstamos a corto y largo plazo, con o sin garantía. — No realizará ninguna de las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni todas aquellas que requieran el concurso público. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital. — Artículo IV. — El capital social es de veinte mil pesos representado por doscientas acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo V. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo VI. — Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una emisión. — Artículo VII. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo VIII. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo IX. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos cada director. — Artículo X. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley 5965|963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de estos estatutos. — b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores, satisfacer o percibir importes, contratar locaciones de servicios de obras y de cosas, aún por más de seis años, cobrar y percibir, dar y tomar dinero y préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad, transar o comprometer en árbitros juris o amigables componedores, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales con imposición de multas o sin ellas; otorgar a una o más personas poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, otorgar cartas de créditos y las garantías requeridas por operaciones sociales, estar en juicio como parte actora demandada o interesada en cualquier forma o por cualquier título, prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueran menester; c) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo designarles o no un capital determinado; d) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico, y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; e) Conferir poderes especiales y generales, revocar os, volverlos a conferir y reasumir la personería; f) Convocar a asambleas generales; g) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; h) Proponer a la asamblea general el destino que deba darse a las utilidades; i) Atender dentro de los diez días de serle presentadas las peticiones autorizadas por el artículo 236 de la ley 19.550. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo XI: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo XII: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo XIII. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo XIV. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo XV. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo XVI: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra conforme a la ley de la siguiente manera: Roberto Orso, suscribe veinticinco acciones clase A, de cinco votos e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Roberto Orso, suscribe veinticinco acciones clase B, de un voto e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Luis Angelini, suscribe veinticinco acciones clase A, de cinco votos e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Luis Angelini, suscribe veinticinco acciones clase B, de un voto e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Osvaldo Molfino, suscribe veinticinco acciones clase A, de cinco votos e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Osvaldo Molfino, suscribe veinticinco acciones clase B, de un voto e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Nelly Noemí Suarez, suscribe veinticinco acciones clase A, de cinco votos e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Nelly Noemí Suárez, suscribe veinticinco acciones clase B, de un voto e integra seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de uno y cinco votos cada una. — Tercero: Que designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Roberto Orso. — Vicepresidente al señor Luis Angelini. — Vocal al señor Fernando Vidal Puig, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al doctor Eduardo Lorenzo De Simone (abogado Tomo 32 — Folio 579). — Síndico Suplente al doctor Julio Alberto Palenzona (abogado Tomo 27 — Folio 151). — Cuarto: Que autorizan al doctor Eduardo Lorenzo De Simone, a fin de que se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma prescripta por el artículo 165 de la Ley 19.550 dejan así constituida la Sociedad Anónima de que se trata. — Leída que les fue se ratifican en todo su contenido y firman como acostumbran ante mí, doy fe. Roberto Orso. — Luis Angelini. — O. J. Molfino. — Nelly N. Suárez. — Ante mí, F. Guadix; está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley número 8064386 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Segundas — Vale. — E.L.: Roberto Orso — Vale. — Fdo.: Francisco Guadix, Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885 e.29|6 Nº 11.938 v.29|6|73

Donisa

COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.255. — REFORMA de Estatutos: Donisa, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 de mayo de 1973, ante mí, el escribano público autorizante, comparece el señor Horacio Rafael Areco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así, de que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DONISA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", cuya existencia legal y personería jurídica, surgen de los siguientes escrituras: a) De constitución definitiva y protocolización de Estatutos Sociales de fecha 2 de junio de 1970, pasada ante mí al folio 2.279 e inscripta el 3 de julio del mismo año bajo el número 2.660, al folio 167 del libro 72, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas, y b) De reforma del artículo décimo quinto del estatuto y aumento del capital social, mediante escritura de fecha 2 de octubre de 1970 pasada también ante mí al folio 4260 e inscripta el 26 del mismo mes y año bajo el número 4.547, folio 404, Libro 72, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, ambas inscripciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe. — En cuanto al cargo invocado por el compareciente surge de las siguientes actas: a) De asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 1972, labrada de fojas 18 a 21 inclusive del libro rubricado por autoridad competente bajo el número 21.842 con fecha 14 de agosto de 1970, y b) De Directorio sobre distribución de cargos número 14 de igual fecha que la anteriormente mencionada, asentada de fojas 33 a 34 del li-

bro rubricado bajo el número 21.841 en la misma fecha que el de asambleas antes referido, cuyos originales tengo a la vista para este acto y de las cuales transcribo a continuación partes pertinentes de ambas a saber: "Acta de la tercer asamblea general ordinaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires..., a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas se reunieron en el domicilio de "Donisa Comercial, Financiera Inmobiliaria S. A., Avda. Roque Sáenz Peña Nº 530, 4º piso los señores accionistas debidamente convocados para celebrar esta asamblea ordinaria... habiendo concurrido a la asamblea siete accionistas, cinco por sí y dos representados... — El presidente de la asamblea Sr. Horacio R. Areco, en ausencia del titular, actuando como secretario el Sr. Roberto D. Waller, con asistencia del síndico Sr. Antonio L. Consigliere, y no habiendo asistido el Sr. Inspector de Justicia, se declara abierto el acto, sometiéndose a los señores accionistas el siguiente orden del día... — 3º — Elección de directores, síndicos y accionistas para aprobar el acta. . — A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice: "Elección de directores, síndicos y accionistas para aprobar el acta. — A moción del accionista Sr. Horacio L. Areco se resuelve mantener el número actual de miembros del directorio resultando seguidamente reelegidos por unanimidad con excepción de su propio voto en el caso del Sr. Horacio R. Areco y Roberto Donald Waller, los señores Roberto G. Waller Horacio R. Areco, Roberto Donald Waller y Antonio E. Waller, todos ellos por el término de un año, eligiéndose igualmente directores suplentes por igual término a los señores Dr. Arturo A. Fauvety y Dr. Mario S. Marini. — Acto seguido a propuesta del mismo accionista se resuelve por unanimidad reelegir a los síndicos titular y suplente Sres. Antonio L. Consigliere y Jorge Ferreiro respectivamente también por un año. — Por último, se designa a los señores Jorge M. Areco y Helio F. Noya para firmar el acta respectiva, con lo cual el Presidente declara finalizada la asamblea, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos. — Horacio R. Areco — Jorge M. Areco — H. F. Noya". — "Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores directores que al final firman con la asistencia del síndico Sr. Antonio L. Consigliere, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. — Acto seguido, el Sr. Horacio R. Areco, informa que el día de la fecha, tuvo lugar la asamblea ordinaria de accionistas que resolvió aprobar por unanimidad la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, como así también el informe del síndico, documentos todos estos correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Que la asamblea había resuelto mantener el número actual de miembros del directorio reeligiendo por el término de un año a los directores salientes Sres. Roberto D. Waller, Horacio R. Areco, Roberto Donald Waller y Antonio E. Waller, como titulares y Dres. Arturo A. Fauvety y Mario S. Marini, como suplentes, habiendo por otra parte resultado reelegidos síndicos titular y suplente señores Antonio L. Consigliere y Jorge Ferreiro, también por un año. — Correspondiendo constituir el directorio, previo un breve cambio de ideas se resuelve hacerlo en la siguiente forma: Presidente Sr. Roberto G. Waller; Vicepresidente Sr. Horacio R. Areco; Secretario Sr. Roberto D. Waller; Vocal Sr. Antonio E. Waller, y Directores suplentes Sres. Dres. Arturo A. Fauvety y Mario S. Marini... No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión. Horacio R. Areco, R. G. Waller, R. D. Wallier. — A. L. Consigliere". — Es copia fiel, doy fe — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone: Que los accionistas de la sociedad que representa, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 1972, resolvieron modificar los estatutos sociales para adecuarlos a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyo nuevo texto, que fue aprobado por unanimidad, se sometió a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante expediente número A 33.516|137.060, quien previas modificaciones aprobó el mismo por Resolución I.G.P.J. número 000673 de fecha 14 de mayo de 1973, cuyo expediente obra para este acto a mi vista, doy fe. — Consecuentemente, el compareciente concurre a este acto solicitando al autorizante que protocolice el texto de la asamblea referida, labrada de fojas 24 a 30 del libro antes mencionado, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, las constancias del libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales y Depósito de Acciones respectivas y el texto de la resolución mencionada, por lo cual se transcriben a continuación por su orden y son del tenor siguiente: "Acta de la Tercer Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — "Donisa S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en Asamblea General Extraordinariaen el local social sito en Av. Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, los señores accionistas de "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anonima". — Asisten los señores Directores y el Síndico titular. — Controlada la asistencia de once accionistas, diez por sí, con un total de un millón trescientos diez y seis mil pesos y que confieren derecho a un millón trescientos diez y seis mil votos, el señor Presidente informa que en la Asamblea se halla presente el cien por ciento del capital social, contando en consecuencia la misma con el quórum legal correspondiente. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente declara iniciada la sesión siendo las diez y seis horas veinte minutos, sometiendo a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, que reza así: 1) Adecuación total del estatuto de acuerdo a la Ley 19.550.

— A moción del accionista señor Jorge M. Areco, los señores asambleístas resuelven por unanimidad prestar su conformidad al texto del nuevo Estatuto, según ha sido propuesto por el Directorio, y se transcribe a continuación: Estatutos. — Denominación, domicilio, plazo y objeto.

— Artículo Primero: Con el nombre de "Donisa" Sociedad Anónima, continua funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de "Donisa, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires.

— Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, en cualquier parte de la República o en el extranjero, operaciones de inversión en bienes inmuebles, semovientes, acciones y títulos, valores en general, debentures, derechos y acciones, litigiosos o no, y otros bienes o valores similares, así como también operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas físicas o jurídicas, para negocios realizados o a realizarse. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón trescientos diez y seis mil pesos, representado por un millón trescientas diez y seis mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un máximo de cinco millones de pesos, limitando a esta suma el monto que autoriza el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550.

— Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cincuenta pesos en efectivo.

— Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 (XXIII B 926. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al director que el Directorio designe en su reemplazo. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por el término de un año. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Décimo Quinto: El Ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "A continuación el señor Presidente lleva a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día que dice. 2) Transformación de cuarenta y siete mil acciones en circulación ordinarias al portador de un voto cada una, que componen parte del capital social autorizado, en acciones ordinanes ordinarias al portador de un voto plural (cinco votos) y modificación de los artículos tercero, cuarto, decimocuarto y concordantes del Estatuto. — El señor Presidente pide la palabra y en uso de la misma informa que la asamblea extraordinaria del seis de julio próximo pasado, al tratar este punto resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Autorizar el canje de cuarenta y siete mil acciones en circulación, ordinarias, al portador, de un voto cada una, que componen parte del capital social, por igual cantidad de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — b) Modificar la redacción de los artículos tercero, cuarto, décimo cuarto y concordantes. — Sigue manifestando que lo expresado en el inciso a) se ajusta a las disposiciones legales en vigencia no así lo enunciado en el inciso b) — Por tal motivo estima necesario reconsiderar lo expuesto precedentemente haciendo la moción para que se ratifique lo determinado en el inciso a) y se deje sin efecto lo estipulado en el inciso b). — Considerada dicha moción los señores asambleístas de mutuo y común acuerdo resuelven ratificar el canje de las acciones según lo expresado en el inciso a) y modificar la redacción de los artículos tercero, cuarto décimo cuarto y concordantes del Estatuto, adoptándolo a las leyes en vigencia quedando los mismos redactados en la forma citada en el punto primero del orden del día al tratarse la adecuación total del Estatuto. — Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto tercero del orden del día que dice: 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Por unanimidad se designa a los señores Iván Montes de Oca y Horacio Luis Areco, los que así proceden de conformidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día citado al comienzo. — R. G. Waller. — Iván Montes de Oca. — H. L. Areco." — "Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha: año 1972; día, mes, Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital. — Pesos. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1|1| diciembre. Sr. Roberto G. Waller. — Por sí. — 480.509. — Serie 1ra. — Accs. Nros. 801|820 — 991|992; Serie 3ª a 479 inclusive. — Accs. Nros. 1|1000 c|u.: Series 480 a Acciones números 1|500, 501|900; Series 747. — Accs. Nros. 1|100, 501|930, 941|97; Serie 748 a. Accs. Nros. 1|1000; Serie 1316 Accs. Nros. 1|1000. — 480.509. — 480.509. — R. G. Waller. — 2 — 4 Dic. Sr. Roberto D. Waller — Por sí. — 267.669. — Serie 1ra. — Acciones Nros. 1|500, 501|800, 821|880, 993|1000. — Serie 2da. Acciones Nros. 1|500, 501|800 — 991. — Serie 481 a Serie 746 inclusive: Acciones números: 1|1000 c|u. — 267 669 — 267.669. — R. D. Waller. — 3 — 4 — Diciembre. Sr. Antonio E. Waller. S. Horacio L. Areco; 5674|3; Certificado provisorio: Nº 3 por 567.413 Acciones. — 567.413 567.413. — H. L. Areco. — 4 — 4 Diciembre. Sr. Horacio R. Areco. — Por sí — 59. — Serie 2da. Accs. Nros. 992|1000. — Serie 480 a. Accs. Nros. 901|950 — 59 59. — Horacio R. Areco, 5 — 5 Dicbre. — S. R. Arturo A. Fauvety — Por sí. — 50. Serie 1ra. Accs. Nros. 941|990. — 50. — 50. — Arturo A. Fauvety. — 6 — 5 — Diciembre. — Sr. Mario S. Marini. — Por sí. — 50. — Serie 1ra. Accs. Nros. 881|930. — 50. — 50. — A. S. Marini — 7 — 5 Diciembre. — Sr. Jorge A. Vigiano. — Por sí. — 50 — Serie 1ª — Accs. Nros. 931|940 — Serie 2da Accs. Nros. 801|840. — 50. — 50. — J. A. Vigiano. — 8 — 6 — Dicbre. — Sr. Helio F. Noya. — Por sí. 50. — Serie 2ª — Accs. Nros. 841|890. — 50 — 50. — H. F. Noya. — 9 — 6 — Dicbre. — Sr. Horacio L. Areco. — Por sí, 50. — Serie 2da. — Accs. Nros. 891|940. — 50 — 50. — H. L. Areco. — 10 — 6 — Dcbre. — Sr. Jorge M. Areco. — Por sí. — 50. — Serie 2da. Accs. Nros. 941|990. — 50. — 50. — Jorge M. Areco. — 11 — 7 — Dcbre. — Sr. Iván Montes de Oca. Por sí. 50. Serie 480 a. Accs. 951|1000 — 50. — 50. — Iván Montes de Oca — 1.316.000. — 1.316.000. — 1.316.000. — Siendo las 19 horas del día 11 de diciembre de 1.972, se cierra el presente Registro con 1.316.000 Acciones depositadas con derecho a 1.316.000 votos. — R. G. Waller. — Siendo las 18 horas del día 15 de diciembre de 1972, se cierra el acto con la asistencia de 11 accionistas, diez por sí y uno representados, que totalizan 1.316.000 Acciones Ordinarias al portador de un peso cada una, o sea un Capital de 1.316.000 pesos y 1.316.000 votos. — R. G. Waller. — Iván Montes de Oca. — H. L. Areco". — "Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Visto el Expediente A.33516|137060, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 146 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fs. 130 a 132, con la modificación de fs. 146, duplicados fs. 121 a 125 y 145, la reforma introducida en el estatuto de "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Donisa, Sociedad Anónima". —

Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 130 a 133, 135, 138 a 139 y 146 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 000673. — Pedro Mario Giraldi,

Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que deja así protocolizada al folio 2255 de este Registro a mi cargo la reforma de los Estatutos Sociales de "Donisa, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo se denominará "Donisa, Sociedad Anónima", solicitándome que expida sendos testimonios de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y Previa lectura de la presente por mí, el Escribano autorizante, el compareciente ratifica su contenido manifestando conformidad y aceptación en todas sus partes y así la otorga y firman en la forma en que acostumbra hacerlo de todo lo que doy fe. — Horacio Rafel Areco. — Ante mí: Luis J. Robirosa. — Testado: Naci- No Vale — Enmendado: 1972 — Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470 e.29|6 Nº 11.766 v.29|6|73

José Schlain

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 2|3|73 de JOSE SCHLAIN SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la sociedad cambió su directorio de la siguiente manera: Presidente Naun Schlain; vicepresidente Leon Schlain; director María Schlain de Opal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.29|6 Nº 11.843 v.29|6|73

Tubos y Aceros

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1972 se eligen directores de TUBOS Y ACEROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL por el término de tres años a: Luis Stukalsky; Enrique Erlich; Gregorio Weisenberg; Marta Demginsky; Berta Litvak de Weisenberg; Alcira Palacio: y por acta de directorio de fecha 30 de abril de 1972 se distribuyen los cargos así: Presidente: Enrique Erlich. — Vicepresidente: Gregorio Weisenberg. — Vocales: Luis Stukalsky. — Marta Dembinsky. — Berta Litvak de Weisenberg. — Alcira Palacio.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.29|6 Nº 11.909 v.29|6|73

Sufer

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 30 de abril de 1971 se eligen directores de SUFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, a: Luis Stukalsky; Ismael Cosidoy Fasler; Elías Gregorio Stukalsky; Pola Kohon Eromblum de Cosidoy Fasler; Sofía Wainstein de Stukalsky. Y por acta de Directorio de fecha 3 mayo de 1971 surge que el Presidente de la sociedad es el señor Luis Stukalsky.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.29|6 Nº 11.910 v.29|6|73

Faeta

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 3, de fecha 30 de abril de 1973, fueron designados directores de la sociedad FAETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores: Víctor Hugo Grassi, Osvaldo Serra, Andrés Avelino Antuña, distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Víctor Hugo Grassi, Vicepresidente: Osvaldo Serra y Director el señor Andrés Avelino Antuña.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.29|6 Nº 11.946 v.29|6|73

Fidela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Abril de 1973, fueron designados directores de FIDELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores: Carlos Alberto Esoin, Santiago Abel Esoin, Jorge Salvador de los Heros, Margarita Alicia Rancaño de Esoin y Elena Juana Irurzun de Esoin y distribuidos los cargos por Acta de Directorio de fecha 30 de Abril de 1973 de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Esoin. — Vicepresidente: Santiago Abel Esoin. Directores Titulares: Jorge Salvador de los Heros. — Margarita Alicia Rancaño de Esoin y Elena Juana Irurzún de Esoin.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.29|6 Nº 11.948 v.29|6|73

Taci

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 16 de fecha 27 de abril de 1973, fueron designados directores de "TACI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", los señores: Juan Mischung, Luis Harsányi, Miguel Ernesto Califano, Juan Jorge Mischung y Rómulo Oreste Bini. — Directores Suplentes: Angela Moldes de Jueguen, Magdalena María Reder de Mischung y María Asunción Garrich de Harsányi y por Acta de Directorio Nº 103 de fecha 27 de abril de 173, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Juan Mischung, Vicepresidente: Luis Harsányi, Directores: Miguel Ernesto Califano, Juan Jorge Mischung, Rómulo Oreste Bini.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.29|6 Nº 11.954 v.29|6|73

Motores Marelli

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 24 de Marzo de 1971 y del Directorio de la misma fecha, el Directorio de "MOTORES MARELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" quedó así integrado: Presidente: Ing. Alfredo Marelli; Vicepresidente: Dr. José Manuel Saravia; Directores Vocales: Dr. Antonio Mangano, doctor Ing. Pedro Benni, doctor Ing. Quintino Enrique Petrella y doctor Ing. Julio Carisano. — Síndico Titular: Doctor Oscar Jorge Laclau; y Síndico Suplente el doctor Salvador Fiorito, todos con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio al 30 de Noviembre de 1973.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.29|6 Nº 11.958 v.29|6|73

Barsa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "BARSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea de fecha 28 de Abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: don Vitali Jaime Saban; Vicepresidente: don Edgardo Saban; Director: señora Korin Barbouth de Saban. — Testado: E.L.: Directorio — No vale. — Enmendado: Edgardo. — Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.29|6 Nº 11.965 v.29|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Constancia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

QUE CONFORME escritura 140 labrada el 16 de abril de 197, por la escribana Carmen E. Lage de Busto en el Registro 520 a su cargo y con respecto a "LA CONSTANCIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" se han celebrado los siguientes actos: a) El socio comanditado José Domingo Curia cedió con efecto retroactivo al 7 de junio de 1971 el capital social que tenía integrado en dicha sociedad y consecuentemente su calidad de socio de dicha sociedad a Juan Héctor Labriola (argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Violante ingeniero nacido el 21 de noviembre de 1905, con cédula de identidad 531.206 y domicilio en Rondeau 4157 de esta ciudad) por el precio de un mil pesos argentinos — b) El socio comanditado Juan Antonio Rodríguez Loustau cedió con efecto retroactivo al 7 de junio de 1971, por el precio de quinientos pesos argentinos, el capital social que tenía integrado en la misma sociedad y consecuentemente su calidad de socio de la misma, a María Elena Violante de Labriola (argentina casada en primeras nupcias con Juan Héctor Labriola, nacida el 2" de abril de 1907, ama de casa, con cédula de identidad 811.161 y domicilio en Rondeau 4157 de esta capital. — c) La totalidad de socios comanditados y accionistas procedieron a dejar modificados los artículos 5º, 6º, 7º y 16º del contrato social, que dejaron así redactados: Artículo quinto: El capital social asciende a la suma de doscientos diez mil pesos (Ley 18.188) constituido como sigue, a Un mil quinientos pesos corresponden al capital colectivo, suscripto e integrado un mil pesos por Juan Héctor Labriola y quinientos pesos por María Elena Violante de Labriola; b) Doscientos ocho mil quinientos pesos corresponden al capital comanditario, dividido en 20.850 acciones al portador de diez pesos (Ley 18.188) cada una, actualmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Héctor Labriola 76.500 pesos; María Elena Violante de Labriola 83.670 pesos Héctor Mario Labriola 37.630 pesos y Elena Haydée Labriola de Rocha 10.500 pesos. — Cualquier aumento del capital social será resuelto únicamente con la conformidad y por unanimidad de los poseedores del capital colectivo y comanditario. — Tratándose del aumento del capital comanditario, los tenedores en ese entonces del mismo tendrán derecho de preferencia en la suscripción del aumento a prorrata del capital del que sean poseedores — Artículo sexto: Las acciones comanditarias llevarán un número de orden correlativo y serán al portador. — La sociedad podrá recibir en pago de dichas acciones bienes o valores de cualquier naturaleza, previa conformidad de los comanditarios manifestada en la Asamblea General de Socios. — Los títulos respectivos llevarán la firma de uno cualesquiera de los socios solidarios". — Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario señor Juan Héctor Labriola y la socia solidaria María Elena Violante de Labriola quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con todas las facultades necesarias para representar válidamente a la sociedad, con la limitación que se establezca al final. — A tal efecto están facultados para: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones comerciales con terceros; c) Demandar, instaurar y contestar las acciones judiciales, civiles y comerciales que juzguen oportunas, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad efectuar pagos que sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean; transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; d) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin probisión de fondos o a crédito en descubierto; girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con todos los bancos en el territorio argentino y|o en el extranjero, sin limitaciones, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzguen convenientes, consentir subrogaciones, con garantía o sin ellas, constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias y todo otro derecho real, personal, otorgar avales y aceptar garantías y cauciones, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de bienes, de concesiones y constituir a la sociedad en depositaria de toda clase; e) Dar o tomar inmuebles en arrendamiento, sin limitacion de plazo, formas y condiciones, determinar la colocación de los fondos indispensables proponer el empleo de las reservas de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de la administración; f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otras especies de remuneraciones; g) Solicitar, comprar, vender ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio de fábrica y de ganadería, señales, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley 11.723 pudiendo otorgar y ejercer permisos o licencias de explotación; h) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; i) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la sociedad inclusive los previsto en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y la limitación que se indicará entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — La limitación de facultades consiste en que los socios administradores, deberán requerir la mayoría del capital comanditario para los siguientes actos: 1º) Para efectuar donaciones ad referéndum de la Asamblea General de socios; 2º) Para hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse en el carácter de socios o accionistas, comprar, vender, ceder, aceptar, permutar, gravar con derechos reales y|o dar en arrendamiento inmuebles o bienes raíces de la sociedad". — "Artículo décimo sexto: Para la modificación del presente contrato, así como para su prórroga, reducción o aumento de capital o disolución anticipada, será necesaria la conformidad de la totalidad del capital colectivo y comanditario reunido en Asamblea. — Para esos casos la asamblea será convocada por cualquiera de los socios administradores, en la forma prevista en el artículo octavo". — Enmendado 1971 — 1971. — Entrelíneas: colectivo Todo vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.29|6 Nº 11.962 v.29|6|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Inmobiliaria Castagnino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15-6-73, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice:
"Casa Repetto Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Industrial y Financiera".
Debe decir:
"Inmobiliaria Castagnino Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Nota: Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15-6|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

e.29|6 Nº 9.650 v.29|6|73

Bar Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION A la Ley Nº 19.550, Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres reunidos los señores Juan Del Valle, de cincuenta y dos años, español casado, comerciante, domiciliado en 2 de Mayo 2787, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos de la Policía Federal; Aniceto Arias, de sesenta y un años, español, casado, comerciante, domiciliado en Los Andes 391, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad un millón quinientos dos mil ciento ochenta y cinco de la Policía Federal, y Manuel Pérez, de cuarenta y cuatro años, español soltero, comerciante, domiciliado en Benito Juárez 4355, Capital Federal, Cédula de identidad cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y uno de la Policía Federal como únicos integrantes de "BAR PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro al folio setenta y ocho del libro setenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato social que los rige al presente conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida entre los premencionados que gira en plaza bajo la denominación social de "Bar Palermo Soc. de Resp. Ltda., tiene su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2498, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito en a calle Sánchez de Bustamante 2498, de la Capital Federal. — Tercera: El capital social asciende a la suma de treinta y tres mil pesos (pesos 33.000), dividido en cuotas de cincuenta pesos ($ 50) cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme al contrato de origen por partes iguales entre los socios, o sea que corresponden a cada socio doscientos veinte cuotas (220), que representan once mil pesos ($ 11.000). — Cuarta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen en sus efectos y será por el término de cinco años. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Del Valle, a quien se le nombra gerente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquier socio, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellos. El gerente es nombrado y removido por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales municipales, o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria para los fines de la sociedad. En lo que se refiere a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará a lo establecido por el artículo ciento cincuenta y nueve y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y liquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Octava: Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero debe comunicarlo a los otros socios con treinta días de anticipación, quienes tendrán la preferencia de compra a un precio y condiciones de pago vigentes en plaza en ese momento, a determinar de común acuerdo o por pericia judicial. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la sociedad o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula octava del presente contrato. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o por venta de los negocios sociales, debiendo efectuarse en este caso una reunión extraordinaria para fijar el precio y condiciones de venta por el voto de la mayoría de capital. Deberán firmar el contrato de compraventa socios que representen la mayoría del capital. En caso de liquidación el gerente revestirá el cargo de liquidador, quien actuará conforme a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Decimoprimera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero o jurisdicción. En este acto los señores Aniceto Arias y Manuel Pérez manifiestan que venden, ceden y transfieren sus doscientas veinte cuotas de capital que tienen y le corresponden a cada uno en dicha sociedad a los señores Angel García López, de cuarenta y dos años, español, casado, domiciliado en Agüero 1545, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve de la Policía Federal, y a Angel García, de setenta y un años, español, casado domiciliado en Reconquista 2043, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, comerciante. Cédula de Identidad ochocientos noventa y dos mil uno de la Policía Federal, quienes las adquieren por partes iguales, o sea cada uno doscientos veinte cuotas que representan once mil pesos ($ 11.000). El precio convenido es por su valor nominal y asciende a la suma de once mil pesos ($ 11.000), que cada uno de los cedentes señores Aniceto Arias y Manuel Pérez, reciben en este acto de los señores Angel García López y Angel García sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. En esta venta se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponderle a los cedentes, quienes no tienen nada más que reclamar. Impuestos de la precedente transferencia el otro único socio Juan Del Valle y la señora Claudina Ramona Gutiérrez de Arias prestan su conformidad. — Modifican por Cambio de Gerente: Teniendo en cuenta la transferencia indicada los señores Juan Del Valle Angel García López y Angel García, como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato transcripto más arriba en cuanto a la persona que ejercerá el cargo de gerente, nombrando a tal efecto al socio Angel García López. Previa lectura y ratificación, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|r.: Aniceto Arias — Vale S|r.: Firmado. — Claudina. — Vale. — Claudina G de Arias Manuel Pérez Angel García, Juan Del Valle Aniceto Arias. Angel García. — Constan certificaciones de firmas en foja 014 236 493 adjunta. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1973. — Firmado: Alicia B Barabas. — Hay un sello que dice: Alicia B. Barabas Escribana. — E|L: S|r Claudina. Vale". — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 585 e.29|6 Nº 11.347 v.29|6|73

M. M. Codutti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen el señor Luis Andrés Heredia Vargas, argentino, casado, de 51 años de edad, C. I. Nº 2.613.945, Policía Federal, de profesión empleado, y la señorita Marta María Codutti, argentina, soltera, de 47 años de edad, C. I. número 3.004.101, Policía Federal, de profesión comerciante, ambos con domicilio en la calle Moreno 442, departamento "E", planta baja, Capital Federal; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "M. M. CODUTTI Y CIA. S. R. L.", tendrá por domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 67, oficina 13. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: atinentes a despachante de aduana, relativos a la exportación, e importación, estibaje y transporte: Comerciales: atinentes a la exportación e importación, compra y venta de mercaderías y distribución de la misma y la promoción de productos en el mercado externo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas (3.000), de diez pesos (10,00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas (1.500) cada uno, totalmente integradas conforme al balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual o conjunta obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar todas clases de operaciones con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultó previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Luis Andrés Heredia Vargas. — Marta María Codutti.

— Manifestación de Bienes. — Socios: Luis Andrés Heredia Vargas y Marta María Codutti al día 23 de diciembre de 1972. — Activo: Disponibilidades, 80,47. Caja, 80,47. — Créditos: 9.068,38. — Documentos a Cobrar, 9.068,38. — Bienes de Uso: 20.851,15; Muebles y Utiles, 11.341,11; Instalaciones, 9.510,04. — Total: 30.000. — Firmado: Luis Andrés Heredia Vargas, Marta María Codutti. — Contesta Auto. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Luis Andrés Heredia Vargas y Marta María Codutti, por sus propios derechos en los autos que tramitan la inscripción del contrato de constitución de sociedad, de "M. M. Codutti y Cía. S.R.L.", constituyendo domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 67, oficina 13, a V. S. respetuosamente decimos: Que atento al auto de fs. 5º, relativo a la adecuación del contrato social a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, venimos a manifestar lo siguiente: I) La organización de la administración, de su fiscalización y de las reuniones de socios; los socios se reunirán en la sede social el 1er. día hábil de cada mes, para resolver las cuestiones sociales, funcionamiento, administración y todo cuanto hace a la fiscalización de las operaciones de la empresa, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripta en un Libro de Actas que se rubricará al efecto. — II) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad; toda duda o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — III) En las sociedades de responsabilidad limitada y por acciones el aporte debe ser de bienes determinados, susceptible de ejecución forzada, a continuación enumeranse composición rubro Créditos: Alicia Nilda Ragno, Emilio Mitre 284, planta baja "A", Capital Federal. — Vencimiento día 15|5|73, $ 3.000. — Vencimiento día 15|7|73, $ 3.000. — Vencimiento día 15|9|73, $ 3.068,38. — Total rubro: $ 9.068,38. — Enumeración rubro Bienes de Uso Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Olivetti, eléctrica, $ 3.015,18; 1 máquina de sumar Olivetti Summa Quanta 2 OE, $ 1.635; 1 máquina de calcular Facit, eléctrica, pesos 3.160; 4 escritorios, $ 1.450, 4 sillas, $ 1.230; 2 ventiladores, $ 910,93. Total rubro: $ 11.341,11. — Enumeración rubro Bienes de Uso Instalaciones: 2 placard, $ 5.550; estanterías varias pesos 3.960,04; Total rubro: $ 9.510,04. — IV) En los aportes de créditos la sociedad es cesionaria por la sola constancia en el contrato social. — El aportante responde por la existencia y legitimidad del crédito. — Si éste no puede ser cobrado a su vencimiento la obligación de socio se convierte en la de aportar suma de dinero, que ne era hacer efectiva en el plazo de treinta días; los socios de común acuerdo dejan expresa constancia que en el supuesto de no verificarse la cobranza de los pagarés consignados en detalle en el punto precedente, su valor será ingresado en efectivo, dentro de los treinta días de producido la exigibilidad de los mismos. — V) Los aportes en especie deben integrarse totalmente y su valor se justificara conforme al artículo 51. — Si los socios optan por realizar

valuación por pericia judicial, cesa la responsabilidad por la valuación que les impone el artículo 150; los contratantes dejan constancia que los aportes en especie fueron valuados, según el precio de plaza al momento de suscribirse el contrato social, en lo que se refiere a bienes de uso y los documentos por el valor consignado en cada uno de ellos. Sírvase V. S. disponer sea glosado el presente a los autos de referencia y, ordenar luego de aprobados la inscripción oportunamente solicitada. — Proveer de conformidad, que será justicia. — Fdos.: L. A. H. Vargas y M. M. Codutti.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.29|6 Nº 11.509 v.29|6|73

Ferra-Leone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Antonio Pedro Puppo, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, C. I. Nº 2.784.174, albañil, domiciliado en la calle Lavalle 4884, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Hugo Puppo, argentino, soltero, de 25 años de edad, C. I. Nº 6.053.137, empleado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4884, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y convienen por el presente acto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "FERRA-LEONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Terrada 1153, 3er. piso "H", Capital Federal, pudiendo ser trasladado a otro lugar si los socios así lo decidieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a excavaciones, movimientos de tierras, obras viales, y todo lo relacionado con la construcción en general. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha de inscripción ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos, dividido en seis cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, tres cuotas que representan tres mil pesos, por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de conformidad con el inventario, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo, dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En tal forma podrán representar a la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga y representarla ante todas las autoridades judiciales y administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, realizando todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Asimismo podrán los socios-gerentes, firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, avalarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto de la República Argentina o del exterior, operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos y en general cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad, quedándoles prohibido comprometer a la misma en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a su giro. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, a efectos de determinar la marcha de la sociedad. — De las utilidades líquidas que el mismo arrojare, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Novena. En caso de disolución o liquidacion por alguno de los puntos del Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios; el socio restante podrá optar: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Decimoprimera: Todo lo no previsto en este contrato, queda sujeto a las disposiciones vigentes de la Ley 19.550. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Antonio Pedro Puppo. — Carlos Hugo Puppo. — "Ferra-Leone, S. R. L.". — Inventario de iniciación al 21 de mayo de 1973. — Herramientas 50 Baldes 300; 25 Canastos 200; 4 Carretillas 300; 10 Macetas de 1 K 80, 35 Tablones de 1,60 m. 1.200; 7 Palas de punta 100; 6 Palas anchas 180; 7 Picos 140; 1.540. — Muebles y Utiles 1 Escritorio de madera 500; 6 Sillas tapizadas 360. — 860. — Materiales 253 m. de Tablas y Tirantes 3.600 — 3.600. — Total: 6.000. — Fdo.: Antonio Pedro Puppo. — Carlos Hugo Puppo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.29|6 Nº 11.491 v.29|6 73

El Mediterráneo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional d Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO Social de "El Mediterráneo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre las señoras Esther Adela Schwartz de Díaz, cuarenta y cinco años, casada, lituana, comerciante domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3046, Florida, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.349.695 expedida por la Policía Federal, y Angela Cristante de Schwartz, cuarenta y tres años casada, argentina, comerciante domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3040 Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 3.799.792 hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 19.550, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "El MEDITERRANEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Florida 930 5º Piso "A". Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato — Ello no obstante, los socios tendrán derecho a retirarse de la sociedad al término de cada período de dos años contados desde la fecha del presente contrato, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento de cada período de dos años. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 2.000,00 (dos mil Pesos) dividido en veinte cuotas iguales de cien pesos cada una, que se suscriben totalmente e integran el 50 o|o en efectivo en este acto, es decir $ 1.000,00 (Un mil Pesos) — La suscripción se realiza de la siguiente manera: Esther Adela Schwartz de Díaz, diez cuotas o sea pesos 1.000,00 (Un mil Pesos) y Angela Cristante de Schwartz, diez cuotas o sea $ 1.000,00 (Un mil Pesos). — El Capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquel socio no interesado — Sólo en el caso que no hubiese socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dedicarse a la comercialización, mediante la preparación, selección, corte, carguío y prensado de chatarra de hierro, latas, latones, chapas, chapones de todo tipo de metales y sus derivados — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto — Quinta La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señora Esther Adela Schwartz de Díaz y Sra. Angela Cristante de Schwartz quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo con la Ley 19.550, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63 — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes nombrados, actuando en forma individual e indistintamente. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas avales u otras garantías a favor de terceros. — A los efectos del mejor desempeño de sus mandatos, los socios gerentes podrán designar un gerente administrador quien será nombrado por decisión de los socios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 y 157 de la Ley 19.550. — Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la Administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando expresamente determinado que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas o taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante aceptará como socio a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, y sus funciones serán las mismas que desempeñare el socio al cual suceden o representan. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de julio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, el cual será tratado por los socios dentro de los próximos noventa días del cierre del ejercicio. — Octava De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Para el caso de designarse un gerente administrativo el mismo tendrá derecho a percibir la tercera parte de las utilidades, incluyendo en esta participación toda clase de remuneración. — Novena:

En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas a un tercero en cualquier momento o con motivo del vencimiento de los plazos previstos en la cláusula segunda de este contrato será preferido para su compra el otro socio en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — A estos efectos el socio mencionado deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los gerentes de la Sociedad con una anticipación no menor de sesenta días corridos — Para los otros casos no previstos se regirán por lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los Socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio de la Ley 19 550 y disposiciones complementarias. — Undécima: A cada cuota social le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por todos los socios. — No obstante para cualquier modificación del acto constitutivo que no esté prevista en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. — Decimosegunda: La constitución de la presente Sociedad no impide y es compatible con el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones y|o negocios particulares actuales o futuros. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad o ceder su cuota en los términos de la cláusula novena, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente conforme a la cláusula novena, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir de los libros rubricados de contabilidad de la Sociedad — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones que en ese caso se convenga de común acuerdo. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 modificatorias y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes firman la presente en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres — Esther Adela Schwartz de Díaz — Angela Cristante de Schwartz.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|6 Nº 11.414 v.29|6|73

Pagani, De Donato y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 28 de marzo de 1973, Pascual Antonio De Donato con la conformidad de su cónyuge vendió, cedió y transfirió por la suma de pesos noventa y siete mil novecientos a los socios José Cayetano Increta y Aurelio Armando Pagani la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "Pagani, De Donato y Compañía S. R. L.", cuyo número es de dos mil cuatrocientas y valor nominal pesos diez cada una. Correspondiendo en consecuencia mil doscientas cuotas al socio José Cayetano Increta y las mil doscientas cuotas restantes al socio Aurelio Armando Pagani. Asimismo y de conformidad con la mencionada cesión, también se reforman las cláusulas pertinentes del contrato social que adecuado a la Ley 19.550 textualmente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de 1973, entre los señores: José Cayetano Increta, de 53 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Constitución Nº 2265 Capital, con cédula de identidad número 1.755.572 de la Policía Federal y Aurelio Armando Pagani, de 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cangallo 1932, piso 4º, Capital, con libreta de enrolamiento número 4.214.526, convienen en celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan: — Primera: Los precedentemente nombrados en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "PAGANI, DE DONATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Cangallo 1934, e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de diciembre de 1970, bajo el Nº 2.680, al folio 278, del Lº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el propósito de adecuar la misma a las disposiciones de la Ley 19.550, ratifican lo resuelto en el acta Nº 2 del día 3 de abril de 1973 obrante a folios 4 a 5 del libro de actas de la sociedad mencionada y por lo cual se modifican las cláusulas 1a., 3a., 6a., 8a., y 13a., del contrato social, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: "Primera: Girará bajo la razón social Pagani y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compraventa, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de metales de todo tipo, su exportación e importación". "Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes señores José Cayetano Increta y Aurelio Armando Pagani, quienes tendrán la representación legal de la misma en forma conjunta, separada o alternativamente, estando a cargo de ambos unicamente en forma conjunta, el uso de la firma social". "Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de mayo. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, la distribución de las utilidades líquidas y realizadas será del orden del 50 o|o para cada socio y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren". "Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de uno de los socios, el restante podrá optar entre disolver la sociedad o continuar el giro de la misma, mediante la incorporación de la cónyuge y herederos del causante o incapacitado, dentro de

los quince días siguientes de ocurrido el evento y previa notificación de la persona. El haber del causante o incapacitado, se establecerá mediante un balance general e inventario, a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad del socio". Se hace constar que el socio gerente señor Aurelio Armando Pagani o la persona que el indique se encuentran autorizados para efectuar todas aquellas gestiones tendientes a inscribir el presente contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital, así como también para pedir el desglose de la documentación necesaria y retirar el testimonio correspondiente. En prueba de conformidad y ratificación de todo lo expuesto, se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra. — José Cayetano Incrocta. — Aurelio Armando Pagani. — E|L "compañía". Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.29|6 Nº 11.360 v.29|6|73

Souvenir

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado 10 del mes de noviembre de 1973, la sociedad "SOUVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de pesos dos mil a pesos 3.660 con el producto de la revaluación del activo según ley 15.272 y con motivo del aumento aludido y adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 quedan modificadas las cláusulas 3º: El capital social queda fijado en la suma de $ 3.660.— dividido en 366 cuotas de $ 10.— cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: José Felipe Sardi 160 cuotas; María Perla Sardi 103 cuotas y José Carlos Sardi 103, cuotas. — El capital social está ya totalmente integrado. — 4º: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el uso de la firma social en forma indistinta y de tal manera la representarán con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare; ante la Dirección Nacional de Aduanas y de cualquier otra repartición oficial. — 6º: El ejercicio terminará el 30 de setiembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones socies y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias, previo descuento del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. José Felipe Sardi, argentino, casado, de 69 años de edad, L. E. 91.028. José Carlos Sardi, argentino, casado, de 56 años de edad, L. E. 411.866.201. María Perla Sardi, argentina, casada, de 38 años de edad, L. C. Nº 3.221.053; todos comerciantes y domiciliados en Arenales 1069|71, Capital Federal. — Souvenir, Soc. de Resp. Ltda. Arenales 1069|71. — Buenos Aires. — Balance general al 30|9|71. — Activo disponibilidades: Caja 71.564,90. — Bancos 335,14 $ 71.900,04. — Créditos Depósito en Garantía $ 2.24. — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 1.830,50. — Bienes de Uso: Herramientas 0,72, Amortiz.: Anteriores 0,71 0,01. — Instalaciones 65,10. — Amortiz.: Anteriores 65,09 0,01. Instalaciones 65,10. — Amortiz.: Anteriores 65,09 0,01. Locería y Cristalería 9.982,07. Amortiz.: Anteriores: 3.264,18. Del ejerc. 741,20. 4.005,68 5.976,39 Maquinarias 5.241,05 Amortiz.: Anteriores 2.779,89. Del Ejerc. 391,87 3.171,76 2.069,29. Muebles y útiles 5.222,17 Amortiz.: Anteriores 3.237,67 de: ejerc. 328,48 3.566,15 1.656,02 4.803,50. Amortiz Anteriores 4.803,49 0,01. Vajilla 2.479,88. Amortiz.: Anteriores 1.925,40. Del Ejerc. 228,93 2.154,23 1.325,65 $ 11.027,38. Total del activo: $ 84.760,16. — Balance general al 30|9|71. Pasivo deudas comerciales. Acreedores varios 22.747,58. Obligaciones a pagar 440,00 23.187,58. — Fiscales y Previsionales. Impuestos a pagar. 3.988,69. Jubilaciones a pagar 210.— Monotoro C. A. S. F. E. C. 2.449,53 5.648,22 — Otras deudas. Cuentas a pagar 44,39. Operaciones pendientes 1.525,90 1.570,29 $ 30.406,09. — Cuentas particulares: José Felipe Sardi 37.634,77. — María Perla Sardi 6.773,78. — José Carlos Sardi 6.068,86 $ 50.477,41. — Capital, reservas y resultados. Capital Social: 2.000.— Reserva Legal 200.— Saldo Revalúo Ley 15.272 1.676,66 $ 3.876,66. — Total del Pasivo: $ 84.760,16. — Certifico: Que las cifras del presente balance general correspondiente a Souvenir S.R.L. por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1971 coinciden con las que registran los libros rubricados de la sociedad. — La deuda exigible con las cajas de previsión era de $ 210. — Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Santiago O'Donnell C.P.N., Tomo 17 folio 25. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas período comprendido entre el 1|10|70 y el 30|9|71. — Ventas menos: costo ventas 120.598,32 pesos 33.537,48. — Menos amortizaciones 1.680 43. — Alquiler 5.100. — Sueldos 8.243,98. — Gastos generales 40.019,20. — Cargas fiscales 6.490,47. — Cargas previsionales 2.254,60. — Gastos financieros 208,13 $ 64.986,86 — $ 28.550,62. — Más Recuperos $ 0.40. — Utilidad neta del ejercicio $ 28.551,02. — Certifico que las cifras del presente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente a Souvenir S.R.L. por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1971 coinciden con las que registran los libros rubricados de la sociedad, la deuda exigible de las Cajas de Previsión era $ 210 — Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Santiago O'Donnell C.P.N., Tomo 17 Folio 25. — Firmado: José Felipe Sardi. — María Perla Sard. — José Carlos Sardi.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.29|6 Nº 11.481 v.29|6|73

Ricardo Bennewitz e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de Mayo de 1973, ante Guillermo J. Hoeffner, entre la señora Marga o Margarita Tempel de Bennewitz, nacida el cinco de Octubre de mil novecientos siete, viuda de sus primeras nupcias de don Rodolfo o Rodolfo Francisco Gaiterio Bennewitz, con Libreta Cívica Nº 0.381.872, rentista, naturalizada argentina, domiciliada en la Capital Federal Avenida Figueroa Alcorta Nº 3060, por sí y en representación de la Sociedad establecida también en dicha Capital con la denominación de "La benquerencia. Sociedad en Comandita por Acciones"; y el señor Jacinto Santesteban, nacido el 11 de Setiembre de 1897, argentino, con Cédula de Identidad Policía Federal número 315.852, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Erdozain, con domicilio en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre Nº 1857, únicos componentes de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resolvió la reforma de los artículos primero, segundo, quinto, sexto, noveno, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto del contrato social y adecuar el mismo a las disposiciones de la ley 19.550 y cuyos artículos en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo Primero: Desde el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Ricardo Bennewitz e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Bouchard número seiscientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Artículo Segundo: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasado cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira al valor resultante del último balance aprobado para el Activo fijo y al valor del día del retiro para el Activo circulante (hacienda, cereales, lanas, productos etcétera) y en la proporción de sus respectivos capitales. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos cuarenta y siete mil quinientos, dividido en doscientas cuarenta y siete mil quinientas cuotas de pesos uno cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: "La Benquerencia Sociedad en Comandita por Acciones" el cincuenta por ciento o sean pesos ciento veinte y tres mil mil setecientos cincuenta y cinco veinte y tres mil setecientos cincuenta cuotas señora Marga o Margarita Tempel de Bennewitz el treinta y cinco por ciento o sean pesos ochenta y seis mil seiscientos veinte y cinco y ochenta y seis mil seiscientos veinticinco cuotas; el Sr. Jacinto Santesteban, el quince por ciento o sean pesos treinta y siete mil ciento veinticinco, y treinta y siete mil ciento veinticinco cuotas. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales es el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieren poderes especiales como también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrán también representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. Podrán otorgar y revocar poderes especiales y generales. Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso de la sociedad haga de los inmuebles de propiedades particular de los socios, serán distribuídas a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos en adelante en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para "La Benquerencia, Sociedad en Comandita por acciones"; veinte y cinco por ciento para la socia Marga o Margarita Tempel de Bennewitz; y veinte y cinco por ciento para el socio Jacinto Santesteban. Las pérdidas netas del ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputarán a los socios en las mismas proporciones fijadas par la distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de la socia Marga o Margarita Tempel de Bennewitz la sociedad quedará disuelta totalmente entrando en liquidación. En caso de fallecimiento del socio señor Jacinto Santesteban, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda que se reforma por este acto y tercera de un contrato constitutivo. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designados por la Asamblea de socios. El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios o sus herederos, en la misma proporción de sus capitales es decir cincuenta por ciento para "La Benquerencia. Sociedad en Comandita por Acciones, treinta y cinco por ciento para la señora Marga o Margarita Tempel de Bennewitz y quince por ciento para el señor Jacinto Santesteban. — Artículo Décimo Quinto: Desígnase gerente a la señora Marga o Margarita Tempel de Bennewitz y al señor Jacinto Santesteban. Los comparecientes según concurren hacen constar que lo no establecido en la presente modificación y contratos constitutivos se regirán por las disposiciones establecidas en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — S|r.: "Junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382.50 e.29|6 Nº 11.429 v.29|6|73

Viamonte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Viamonte S.R.L. — Entre José Franco, Libreta de Enrolamiento Nº 4.483.402, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en Avellaneda 2106. Capital Federal; Isaac Franco, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.194.974, de 36 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en Miranda 5696 Capital Federal; Francisco Natalio Bagalá, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.956.690, de 40 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en Brandsen Nº 1796, Capital Federal; Francisco Ernesto Romeo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.307.640 de 32 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en José León Suarez 5817, Capital Federal; Daniel Víctor Leone, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.439.054, de 22 años, de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Silvio Ruggieri 2794, Capital Federal; Juan Enrique Frumboli, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.393.543, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Yatay 751, Capital Federal; Angel Lopardo, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.263.157, de 21 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Salcedo 2750, Capital Federal; Juan Carlos Rudaz, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.629.337, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sargento Pon_ ce 9, Capital Federal; Carlos Alberto Bisogno, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.400.313, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Salcedo 2822, Capital Federal; Wilfredo Osvaldo Salomone, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.572.950, de 22 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Milicias Orientales 727, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Escolástico Rojas, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.638.364, de 24 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 10 de Septiembre 1846 Capital Federal, todos capaces, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al articulado siguiente: Primero: La sociedad se denominará "VIAMONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la edición, importación, exportación, compraventa, comercialización de libros, revistas y publicaciones, compraventa de discos, grabaciones y ediciones musicales, cintas magnetofónicas, distribución al por mayor y menor de estos elementos Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social asciende a cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción que se indicará. El aporte se efectúa en bienes hasta la suma de sesenta mil pesos, según inventario adjunto, que en la fecha es suscripto por las partes y se considera parte integrante del presente, y en efectivo hasta la suma de veinte mil pesos, obligándose los socios a aportar en sus respectivas proporciones y en el plazo de un año el cincuenta por ciento restante. El aporte efectuado lo es por los socios en la siguiente proporción: José Franco 1.500 cuotas, o sea 15.000 pesos; Isaac Franco, 1.500 cuotas, o sea 15.000 pesos; Francisco Natalio Bagalá, 1.500 cuotas o sea 15.000 pesos; Francisco Ernesto Romeo, 1.500 cuotas, o sea 15.000 pesos; Daniel Víctor Leone, 780 cuotas, o sea 7.800 pesos; Juan Enrique Frumboli, 680 cuotas, o sea 6.800 pesos; Angel Lopardo 580 cuotas, o sea 5.800 pesos; Carlos Alberto Bisogno, 580 cuotas, o sea 5.800 pesos; Wilfredo Osvaldo Salomone, 580 cuotas, o sea 5.800 pesos: Juan Carlos Rudaz, 400 cuotas, o sea 4.000 pesos y Escolástico Rojas, 400 cuotas, o sea 4.000 pesos. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los demás socios — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Franco Francisco Natalio Bagalá y Francisco Ernesto Romeo, a quienes se designa gerentes, y actuarán el señor Isaac Franco, juntamente con Francisco Natalio Bagalá o con Francisco Ernesto Romeo para obligar válidamente a la sociedad no pudiendo emplearse la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración. los socios gerentes en la forma indicada precedentemente, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en arriendo muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo otro acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el objeto social, solicitar créditos abrir cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones bancarias, constituir hipotecas, prendas, aceptarlas cancelarlas registrar y defender patentes y marcas, derechos intelectuales, contratos de edición, intervenir en toda clase de juicios que se entablen contra la sociedad por sí o por apoderados, otorgar

poderes generales de administración para intervenir en juicios, y especiales para cualquier objeto, no siendo esta enumeración sino simplemente ejemplificativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico, practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 % como reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualesquiera de ellos. Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión — Noveno Los socios podrán para mejor distribución de las tareas, dictarse un reglamento de trabajo — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o real de alguno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general. Sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad, siempre que sean aceptados por todos los socios pero unificando su representación. En caso contrario el importe del capital y utilidades que resulten del balance general al momento del deceso o incapacidad, que se practicará ajustando los valores activos a los precios de mercado en ese momento y computando las inversiones efectuadas para producción en curso con estimación del beneficio devengado a esa fecha, más el valor llave de acuerdo al cálculo contable que se efectuará, les será entregado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas la primera de ellas dentro de los noventa días de fallecimiento o incapacidad, con más un interés del veinte por ciento sobre saldos. En caso de ser admitidos los herederos en la sociedad, serán únicamente socios de capital, sin la función o sueldo del fallecido o incapaz — Decimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimosegundo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato se someterán a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 17 de abril de 1973. — Firmaron: José Franco Isaac Franco Francisco Natalio Bagalá, Francisco Ernesto Romeo. Daniel Víctor Leone, Juan Enrique Frumboli, Angel Lopardo. Juan Carlos Rudaz. Carlos Alberto Bisogne, Wilfredo Osvaldo Salomone y Escolástico Rojas. — Inventario Balance de aportes de "Viamonte" S.R.L. Los bienes se valorizan conforme al precio de plaza. Activo: 20 Historias Confederación Argentina, de A. Saldías, $ 2.200; 7 Historias Integral Argentina, Serie A, $ 868; 14 Crónicas de la Segunda Guerra Mundial, $ 1.820; 10 Geografías Omaba, $ 1.100, 11 Iniciación Infantil $ 1.056; 50 Diccionarios Magister, $ 5.000; 24 Diccionarios Inglés-Castellano, $ 2.688; 200 Colección Obras Inmortales, $ 10.600; 17 tomos colección Los Clásicos, $ 816; 5 Martín Fierro, encuadernación en madera, $ 450; 7 obras Alfonsina Storni, $ 308; 25 El Capital, de Carlos Max, $ 2.800. 2 Historia Argentina, de J M. de Rosas, tomos 1 al 8, $ 560; 3 Historia Argentina, de J. M. de Rosas, tomos 1 al 5, $ 525; 32 Diccionarios Enciclopédicos Oriente, $ 6.144; 15 Enciclopedias de Los Pequeños, $ 1.500, 5 Bibliotecas Fundamental de Arte, $ 1.250; 10 Biblias, $ 1.460; 30 Enciclopedias de Contabilidad $ 3.300; 10 Tratados de Cocina, $ 920; 7 Historias de la Música, $ 700; 16 Enciclopedias Sopena, $ 2.000; 12 Atlas Marín, $ 390; 7 Colecciones Psicológicas Moderna, $ 560; 1 Vida Sexual, $ 60; 12 Historias Argentinas Yunke, $ 1.560. Total del Activo: $ 50.635. — Muebles y Utiles: 3 cuerpos de estantería s|marca $ 550; 1 escritorio de madera s|marca, $ 250; 1 máquina escribir Olivetti 88|33 Nº 148.359, $ 1.700; 1 mesa para máquina de escribir, $ 40; 1 fichero metálico con 4 cajones s|marca, $ 100; 1 perchero de pie, $ 70; 3 mesas de madera s|marca, $ 300; 1 escritorio de 3 cajones s|marca, $ 250; 1 escritorio de 6 cajones s|marca, $ 400; 2 sillones, $ 250; 1 sillón giratorio, $ 200; 3 banquetas, $ 150; 6 sillas, $ 300; 1 perchero, $ 40; 1 pizarra, $ 100; 1 pizarrón $ 10; 1 heladera Volcán f|75 Nº 42.964-162.090, $ 1.700: 4 cuadros pequeños, $ 20; 1 estante modular, $ 150; 2 cortinas de tela, $ 150; 1 estufa eléctrica Atma s|Nº $ 90; 1 turboventilador marca Yelmo s|Nº, $ 240; 1 lámpara de mesa $ 60; 2 plafonds grandes, $ 150; 2 plafonds chicos, $ 50; 1 abrochadora Dinamit $ 15; 1 abrochadora Dinamit, $ 30; 12 pinturas al óleo (tarros) s|marca, $ 2.000. Total del Activo de Muebles y Utiles: — 60.000. — Se deja constancia que la suma de $ 40.000 se suscribe por los socios en la proporción fijada en la cláusula cuarta del contrato, integrándose el 50 % de la misma. José Franco, Isaac Franco, Francisco Natalio Bagalá, Francisco Ernesto Romeo, Daniel Víctor Leone Juan Enrique Frumboli, Angel Lopardo Juan Carlos Rudaz. Carlos Alberto Bisogno, Wilfredo Osvaldo Salomone Escolástico Rojas — Cumplen recaudo, Señor Juez. José Franco, Isaac Franco Francisco Natalio Bagalá, Francisco Ernesto Romeo. Daniel Víctor Leone, Juan Enrique Frumboli, Angel Lopardo Juan Carlos Rudaz, Carlos Alberto Bisogno, Wilfredo Osvaldo Salomone y Escolástico Rojas, con domicilio legal constituido en Talcahuano Nº 638, 1º, "G" en autos "Viamonte S.R.L. s|inscripción" a V.S. decimos I. Atento el auto de fs 4 manifestamos que los valores de balance se han calculado según recibos y facturas que obran en nuestro poder, solicitando, en consecuencia, se proceda sin más trámite a la publicación de edictos solicitada. — Proveer de conformidad — Será justicia. José Franco. — Isaac Franco — F. N. Bagalá. — Francisco E. Romeo. — Daniel V. Leone. — Juan E Frumboli — Angel Lopardo. — Juan C. Rudaz. — Carlos H. Bisogno. — W. O Salomone. — Escolástico Rojas — Enmendado: 17 — 60.000 — Vale

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

675.- e.29|6 Nº 11.303 v.29|6|73

Indelmec Industrial Electromecánicas Benjamín Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 197.., entre el señor Benjamín Vázquez, argentino, casado, de 47 años, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.061.833, industrial, domiciliado en la calle Laguna Nº 53 de esta ciudad, y la señora María Dolores López, argentina, casada, de 47 años libreta cívica Nº 0093448, ama de casa, domiciliada en Calfucurá número 2838 Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "INDELMEC. INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS BENJAMIN VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad actualmente en la calle Carrasco Nº 253. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de Diez Años contados a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de aparatos electromecánicos para protección y maniobra de líneas de alta, media y baja tensión, sus derivados y afines. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000,00) representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente, por partes iguales, en bienes valuados por su valor de plaza, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración social estará a cargo del señor Benjamín Vázquez en el carácter de gerente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser únicamente removido por causa justa — En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Igual criterio se aplicará respecto de las pérdidas, si las hubiere — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo establecido en los artículos 101 a 12 inclusive, de la Ley 19.550. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Benjamín Vázquez. — María Dolores López — Subsana Omisión. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Benjamín Vázquez, argentino, casado de 47 años, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.061.833, industrial, y María Dolores López, argentina, casada, de 47 años, libreta cívica Nº 0093448, ama de casa, ambos constituyendo domicilio en Laguna 53, en su carácter de únicos integrantes de "Indelmec Industrias Electrónicas Benjamín Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida para la fabricación de aparatos electromecánicos para protección y maniobra de líneas de alta, media y baja tensión con domicilio legal y administrativo en Carrasco 253, a V. S. respetuosamente decimos: I — Que venimos a salvar la omisión de nuestro contrato social a fs. 1|2 del expediente: "Indelmec, Industrias Electromecánicas Benjamín Vázquez. Sociedad de Responsabilidad Limitada, s| inscripción" según lo ordena la providencia de fojas 4 en el sentido de ajustar aquél a lo dispuesto por el Art. 11 inc. 6º y 9º de la Ley 19.550, a cuyos efectos hemos resuelto modificar la cláusula octava la que queda así redactada: "Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, en las que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — La reunión será convocada por el administrador o por cualquier socio que la solicitare mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado. — La disolución se producirá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales estando la liquidación a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo establecido por los artículos 101 a 112, inclusive, de la Ley 19.550". — Tener por subsanada la omisión y ordenar la inscripción solicitada, Será Justicia. — Firmado: Benjamín Vázquez. — María Dolores López. — "Indelmec. Industrias Electromecánicas Benjamín Vázquez. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario Inicial. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materiales. 255 Aisladores de porcelana eléctrica para seccionador tipo Kearney M N. 241, c|u. $ 21,00: $ 5.355,00; 160 kg. Aluminio fundido en pieza a $ 10,30 el kg.: $ 1.648,00; 2.100 bulones de hierro, cabeza hexagonal, medidas varias, a pesos 16,25 el ciento $ 341,25; 4.690,25 mts. Cable estañado 21 x 3 x 0,14 sección 1 mm2, a $ 0,31 el metro $ 1.454,13; 241 kg Latón semiduro en chapas de 0.. mm espesor a $ 18,24 el kg. $ 4.395,84; 252,5 kg. Planchuela de cobre de 40 x 3 mm. a $ 19,41 el kg. $ 4.901,02; 5.290 kg.; Planchuela de hierro de 1 x 3|16" a pesos 2,32 el kg $ 12.272,80; 266 kg. Planchuela de cobre de 30 x 3,5 mm. a $ 20,10 el kg $ 5.346,60; 252 Tubos pertinax de 13 x 22 x 400 mm. para Seccionador Kearney, a $ 4,33 cada uno $ 1.091,16; 188 Tubos pertinax de 12 x 13 x 24 x 346 mm. con fibra gris a $ 7,15 cada uno $ 1.344,20; $ 38.150,00; Mercaderías 30 Seccionadores portafusibles tipo Kearney rural para 15 kv. 50 A, a $ 80,00 cada uno pesos 2.400,00; 50 Descargadores autovalvulares de sobretensión, para 13,2 kv., 5.000 A, (Clase 12 kv - 5 kA) con grampas de sujeción a $ 189.— cada uno pesos 9.450,00 $ 11.850,00. — Total del Activo $ 50.000.—. Pasivo. No existe. — Capital: Benjamín Vázquez, Cuenta Capital $ 25.000,00; María Dolores López, Cuenta Capital pesos 25.000,00; pesos 50.000,00; Sumas iguales $ 50.000,00. — Firmado: Benjamín Vázquez — María Dolores López. — Buenos Aires 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.29|6 Nº 11.487 v.29|6|73

Raulet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Enrique Pedro Martínez, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad comerciante, Libreta de Enrolamiento un millón setecientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve, domiciliado en Teniente Coronel Gregorio Pomar tres mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal; y Jesús José Escobar, soltero, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil treinta y uno, comerciante, domiciliado en Teniente Coronel Gregorio Pomar número tres mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAULET, S. R. L., y tendrá su domicilio en Teniente Coronel Gregorio Pomar número tres mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de repuestos y accesorios para automotores y maquinaria y herramientas para el ramo automotor. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (veinte) años, a partir de la fecha del presente contrato, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($a. 50.000) divididos en cinco mil cuotas de diez pesos (pesos argentinos diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos diecisiete, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo,

Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios en las operaciones de tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o financieras y|o de personas particulares, en enajenar o gravar cualquier derecho real o en la constitución de prendas sobre bienes de la sociedad o para el otorgamiento de poderes especiales o generales y revocarlos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad .— Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de abril, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. —Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo o mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio los sucesores del causante no podrán ingresar a la sociedad y en tal caso la empresa permanecerá cerrada hasta practicarse un inventario de todos los bienes con la intervención de un heredero del socio fallecido o un representante autorizado, una vez practicado el inventario la empresa podrá continuar er sus actividades normales hasta la realización del balance general que se efectuará dentro de los noventa días del fallecimiento del socio, para establecer el monto del haber hereditario. — El aporte de capital y reservas si los hubiera, podrá ser adquirido por los socios sobrevivientes y en tal caso el valor de los mismos se fijará de común acuerdo entre las partes, más el saldo de su cuenta particular si fuera acreedor, se abonará en la siguiente forma: cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dentro de los diez días de fallecido el socio o la declaratoria de incapacidad y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad con un interés que rija en el monto. — También podrá convenirse una forma de pago que esté acorde con las posibilidades financieras de la empresa en ese momento. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — E|l.: Nº 3889. — S|r.: 30 de abril, vale. — Firmado: Enrique Pedro Martínez. — Jesús José Escobar. — Balance de: "Raulet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 3889, Capital Federal, practicado el 30 de abril de 1973. — Mercadería. 39 Extremos Peugeot 404 derecho — 23. — 897; 32 Parrillas superior Falcon 22. — 704; 30 Parrillas inferior Falcon 23. — 690; 55 Rótulas superior Falcon 25. — 1.375; 33 Rótulas inferior Falcon 24. — 792; 49 Torre amortiguador Falcon 8. — 392; 35 Extremos de dirección Falcon largo 23. — 805; 38 Extremos de dirección Falcon corto 19. — 722; 35 Base espiral Falcon 15. — 525; 13 Brazos auxiliar Falcon 37. — 481; 25 Rótulas superior Fairlane 30. — 750; 30 Brazos Pitman Falcon 17. — 510; 23 Extremos camión F-600 15. — 345; 24 Barra central Falcon 24. 576; 10 Barra central camión F-600 35. — 350; 42 Base espiral Chevrolet 400 15. — 630; 32 Rótula Super Chevrolet 400 24. — 768; 73 Rótula inferior Chevrolet 400 25. — 1.825; 43 Parrilla superior Chevrolet 400 29. — 1.247; 32 Parrilla inferior Chevrolet 400 24. — 768; 33 Barra central Chevrolet 400 32. — 1.056; 24 Extremo largo Chevrolet 400 15. — 360; 63 Extremo corto Chevrolet 400 13. — 819; 6 Parrillas de Valiant completas 90. — 540; 14 Rótulas inferior Valiant 45. — 630; 32 Rótulas inferior Valiant 25 — 800; 37 Brazos Pitman Valiant 23. — 851; 63 Brazos auxiliar Valiant 21. — 1.323; 32 Brazos Pitman Chevrolet 400 25. — 800; 75 Brazos auxiliar Chevrolet 400 28. — 2.100; 46 Parrillas Rambier Super 21 — 966; 60 Horquillas 11. — 660; 19 Parrilla inferior Fiat 1500 50. — 950; 23 Parrilla superior Fiat 1500 28. — 644; 35 Parrilla inferior Fiat 600 18. — 630; 21 Soportes amortiguadores Chevrolet 13. — 273; 28 Soportes brazo auxiliar Falcon 12. — 336; 91 Barra de conexión varias 6. — 546; 45 Rótula superior Fiat 1500 23. — 1.035; 39 Rótula inferior Fiat 1500 21. — 819; 64 Correctores de dirección Valiant 5. — 320; 85 Correctores de dirección Rambler 5. — 425; 48 Correctores de dirección Falcon 5. — 240; 32 Ejes parrilla Falcon 20. — 640; 49 Ejes parrilla Falcon 62|70 18. — 882; 37 Ejes parrilla Chevrolet 400 18. — 666; 23 Patas motor Falcon 15. — 345; 31 Patas motor Chevrolet 14. — 434; 113 Patas motor Siam 6. — 678; 94 Extremos dirección Siam de 1|2 7,50. — 705; 86 Extremos dirección Siam de 9|16 7,50. — 645; 65 Extremos dirección Rambler larg. 14. — 910; 38 Extremos dirección Rambler cort. 10. — 380; 60 Extremos dirección Torino largo 15. — 920; 70 Extremos dirección Torino corto 12. — 840; 48 Extremos dirección Fiat 1500 1. — 16. — 768; 55 Extremos dirección Fiat 1500 c. 14. — 770; Transporte 40.941. — Transporte 40.941. — 60 Rótulas Renault 4-L 23. — 1.380; 132 Barras de extremo Siam 3,50. — 462; 64 Ejes parrilla armado de Siam 13. — 832; 144 Perno roscado 7. — 1.008; 320 Buje Silent Block varios 2,50. — 800; 46 Ejes amortiguador Peugeot 20. — 920; 66 Extremos Peugeot 404 izquierdo 18. — 1.188; 242 Fuelles de goma 3. — 726; 47 Levas amortiguador Peugeot 403 18. — 846; 50.000. — Firmado: Enrique Pedro Martínez. — Jesús José Escobar.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.29|6 Nº 11.316 v.29|6|73

Perrotti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 101. — PODER GENERAL Amplio: Perrotti y Cía. S. R. L., a favor de F. A. Perrotti. — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Augusto Fernando Perrotti, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento 4.525.241, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1284, piso segundo, departamento A, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PERROTTI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay 462 de esta Capital, de la que es socio gerente con uso de la firma social, lo que justifica en los siguientes documentos: Contrato Social otorgado por escritura de fecha 17 de noviembre de 1953, pasada ante el escribano de esta ciudad don Oscar M. Noriega, al folio 1.023 del Registro 94 a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1954, bajo el número 277 al folio 196 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 1.113, protocolo del año 1972 de este mismo Registro, y su modificación otorgada en este mismo Registro con fecha 11 de setiembre de 1972, al folio 1.113, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1973, bajo el número 245, folio 138, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el compareciente por la representación invocada dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de Fernando Augusto Perroti, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en todos los asuntos de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y las jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente pose la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, renuncias, amortizaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar, aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locataria y seguros, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianeras de muros o cercos divisorios, prestar o exigir fianzas, cauciones; nombrar administradores de bienes, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, retirar correspondencia y valores, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad; suscribir avisos y demás resguardos. Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministeriores, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Direccion General Impositiva, Registro de Comercio de la Propiedad, Cámaras de Alquileres, Cajas de Jubilaciones y cuantos más correspondan, empresas de transportes, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar documentos de toda índole; realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación. Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división, donación, adjudicación o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, incluso inmuebles, que forman su patrimonio ya sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio, o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; dividir en Propiedad Horizontal y otorgar escrituras de reglamento de copropiedad y administración; practicar mensuras, dividir los bienes en lotes o fracciones. Gravámenes: Constituir, aceptar, cancelar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, constituidos con anterioridad o posterioridad al mandato por la otorgante, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. Sociedades: Constituir, prorrogar, modificar, disolver, dividir, o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constituición, renovación, disolución, división y liquidación; pedir concursos o quiebras de las mismas y nombrar liquidadores o partidores. adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o sea parte, percibir dividendos o utilidades y dar recibos. Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los bancos oficiales o privados o de cualquier entidad de la República, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos o de particulares, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada uno las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o caja de ahorro, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato. Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República, o en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimien bancarios; dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes. Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado, y en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; recusar, apelar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes parciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones. interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; transar y desistir de juicios con reserva o no de la acción, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligen-

ciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, o arrendamientos, intereses hipotecarios, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones, sumas de dinero, valores, cualquiera que fuere su origen anterior o posterior a este mandato. Conferir Poderes y otros actos Jurídicos: Conferir poderes generales, especiales, y revocar tanto éstos como los preexistentes, y revocar cualesquiera sustituciones y poderes que hubiere otorgado la sociedad, reasumiendo el ejercicio del presente mandato, formular protestos y protestas; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad o posterioridad al mandato, o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados, incluso declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva, constituir domicilios especiales, practicando finalmente cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir en todo o en parte. Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Fernando A. Obligado. Escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.29|6 Nº 11.384 v.29|6|73

Establecimiento Educacional San Patricio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. Entre los señores Ruben Emilio Correa, argentino, casado, con domicilio en la calle Medrano Nº 237, 5º piso, Dto. "C", de esta Capital, de 49 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.210.635, de profesión comerciante y Rodolfo Blanco, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1257 de la localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de 40 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.084.828, de profesión ingeniero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y disponer de sus bienes, únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SAN PATRICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Medrano Nº 237, 5º piso, Dto. "C", constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 4 de mayo de 1970, bajo el Nº 654 al Fº 487, del libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo en dejar formalizado un contrato de cesión de cuotas de capital con arreglo a las cláusulas siguientes: — Primera: El socio Rodolfo Blanco acepta y da conformidad al retiro del consocio Rubén Emilio Correa con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1973. — Segunda. Se acepta de común acuerdo y conformidad el ingreso a la sociedad de la señora Lucia Renée Cornellá de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Blanco, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1257 de la localidad de Martinez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de 35 años de edad, titular de la libreta cívica Nº 3.746.492, de profesión docente, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1973. — Tercera: El socio Rubén Emilio Correa vende y transfiere la totalidad de las 300 (trescientas) cuotas de capital de $ 10 (diez pesos) cada una que le corresponden en la sociedad, o sea, $ 3.000 (tres mil pesos) a la señora Lucia Renée Cornellá de Blanco, quien las acepta, quedando colocada en el lugar y grado de prelación que le corresponde en la sociedad en proporción a su capital. — Cuarta: El socio saliente Rubén Emilio Correa reconoce y el socio Rodolfo Blanco acepta que con la excepción de la suma de $ 545,93 (quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos) correspondiente al saldo acreedor de su cuenta particular, no existe otro saldo alguno a su favor por ningún concepto, dando el socio saliente su aprobación, sin reservas, acerca de todos los créditos y cuentas en la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular. — Quinta: Esta operación se entiende libre de todo gravamen y de pasivo a cuyo efecto asegura el cedente que la sociedad carece de pasivo al 17 de abril de 1973, haciéndose responsable frente al cesionario por cualquier deuda social que pudiere surgir anterior a esa fecha. — Sexta: Como consecuencia de esta operación, el cedente se desliga como socio de la sociedad, declarando expresamente que nada tiene que reclamar contra ésta, por ningún título ni concepto; y por su parte la cesionaria manifiesta su conformidad y aceptación con lo expresado por el premencionado. — Séptima: La suma de $ 3.545,93 (tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos) integrada por su aporte de capital cedido y los créditos en la sociedad le es abonada por la señora Lucia Renée Cornellá de Blanco al socio saliente Rubén Emilio Correa en este acto y en dinero en efectivo, por la que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándole en todos sus derechos que como titular le corresepondía en la nombrada sociedad. — Octava: El cedente autoriza a la señora Lucía Renée Cornellá de Blanco y al señor Rodolfo Blanco para que conjunta o individualmente realicen todas las tramitaciones atinentes al presente contrato ante todas las autoridades y reparticiones intervinientes; dando asimismo su conformidad para que los prenombrados designen a un tercero a los mismos fines. — Novena: La señora Angélica Billón de Correa (L. C. 2.611.488) cónyuge del señor Rubén Emilio Correa presente en este acto e impuesta del contenido del presente contrato da muy más amplia y expresa conformidad con lo pactado en el mismo. — Décima: A resultas de las precedentes modificaciones introducidas en el contrato social las cláusulas cuarta y séptima del mismo quedarán redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) dividido en 600 (seisicientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Blanco 300 (trescientas) cuotas representativas de $ 3.000 (tres mil pesos) y Lucia Renée Cornellá de Blanco 300 (trescientas) cuotas representativas de $ 3.000 (tres mil pesos), conforme al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, lo que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos y|u operaciones extrañas al objeto social, ni de fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; con los Bancos de las demás Provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar lo demás necesario para el cumplimiento del objeto social. Sólo se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de Uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc., y "Bienes Inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. De conformidad con todo lo convenido por mutuo y libre consentimiento y para constancia y demás efecto, previa lectura y ratificación, las partes otorgan el presente instrumento que firman en Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1973. Entrelíneas: Renée, vale. Firmado: Rubén Emilio Correa. Rodolfo Blanco. Lucia Renée Cornellá de Blanco. Angélica Billón de Correa. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014347787. Firmado: Roque Pugliese. Hay un sello: Roque Pugliese, escribano. Contestan oficio Modifican cláusulas de contrato. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro: Rodolfo Blanco y Lucía Renée Cornellá de Blanco, por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en Medrano Nº 237, 5º piso, Departamento "C", Capital, en los autos: "Establecimiento Educacional San Patricio S. R. L. sicesión de cuotas", a V. S. como mejor proceda decimos: I — Que con arreglo a lo ordenado por V. S. a fs. ... vta. de estos actuados, hemos procedido la modificación de la cláusula novena atinente a la reserva legal de nuestra sociedad. Por ello, hemos adecuado el contenido de la misma, a las disposiciones del art. 70 de la Ley 19.550, tal como lo prueba el texto modificado que agregamos a la presente. Por lo demás, cumplimos en informar a V. S. que hemos decidido cambiar el domicilio legal de nuestra sociedad, instituyéndolo en la calle O'Higgins Nº 4220, Capital. — II. Por consiguiente, resultan los siguientes textos de las cláusulas que se indican: — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle O'Higgins Nº 4220 de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Novena: El día 28 de febrero de cada año se procederá a practicar un balance general y demás documentos ajustándolos a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio se destinará una reserva no menor del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. El remanente o pérdida se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Los balances se considerarán automáticamente aprobados transcurridos 30 días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de los socios. — III Solicitamos a V. S. quiera ordenar se apruebe la cesión de cuotas y la modificación del contrato, objeto de estos actuados, y se tenga presente el nuevo domicilio instituido. Dígnese V. S. ordenar conforme a lo solicitado que. Será Justicia. Siguen las firmas. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.29|6 Nº 11.410 v.29|6|73

Palmetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Julio César Pizá, argentino de 40 años, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Lata, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.146.052, domiciliado en Teodoro García 2882, primer piso "C" de esta Capital; y doña Eva Susana Calderón, argentina, de 38 años, que manifiesta ser soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 3.231.074 domiciliada en Talcahuano 159, 5º piso, de esta Capital; ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de PALMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio o asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de metales en general, artículos de ferretería y herramientas; fabricación y comercialización de muebles metálicos y de madera, por mayor y menor, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a cualquier género de actividades civiles o comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes y siempre que así lo decidieran los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente en la proporción de: quinientas diez cuotas el señor Pizá y diez cuotas la señorita Calderón e integradas en su totalidad en dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por simple mayoría de votos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad, como asimismo para trámites bancarios y cualquier otro acto de disposición estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, debiendo en todos los casos ir precedidas las firmas por la denominación social. — Sexta: Los socios podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuere menester para el objeto indicado con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o con la concesión de garantías o avales. — Séptima: El treinta de diciembre de cada año sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios, de común acuerdo decidirán la remuneración mensual que les corresponda en su carácter de Gerentes, como asimismo las cantidades que podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares. — Los sueldos se cargarán a gastos generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias líquidas. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por acuerdo mutuo de los socios. — b) Por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, si así lo convinera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado; a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes del mismo, un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que le correspondiere. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas de la Ley Nº 19.550. — Previa lectura los comparecientes firman por ante mi, doy fe. — Julio C. Pizá. — Susana Calderón. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio número 112 y queda en el Registro 125 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 13.947.079 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora B. Suárez Urtubey. — Y por escritura aclaratoria de fecha 9 de abril de 1973, pasada ante la escribana Nora B. Suárez Urtubey al folio 248 del Registro 125 a su cargo, se modifica de la siguiente forma: "Fº 248. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana pública comparecen: don Julio César Pizá, argentino de 40 años, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Lata, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 1.146.052, domiciliado en Teodoro García 2882, primer piso C, de esta Capital y doña Eva Susana Calderón, argentina de 38 años, que manifiesta ser soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 3.231.074, domiciliada en Talcahuano 159, 5º piso, de esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 27 de setiembre de 1972, pasada ante mi al folio 112 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Palmetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que

son únicos socios, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que en virtud de las observaciones formuladas por este Registro, vienen por la presente a aclarar algunas de las cláusulas del contrato mencionado, cuya redacción definitiva es la siguiente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de metales en general, artículos de ferretería y herramientas; fabricación y comercialización de muebles metálicos y de madera, por mayor y menor, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a otras actividades comerciales necesarias o útiles para el objeto indicado. — Tercera El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente en la proporción de: quinientas diez cuotas el señor Pizá y noventa cuotas la señorita Calderon e integradas en este acto en dinero efectivo, en la misma proporción suscripta en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de dos años a partir del 27 de setiembre de 1972. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 27 de setiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por igual período por acuerdo unánime de los socios — Sexta: Los socios se reunirán siempre que lo solicite cualquiera de ellos mediante comunicación fehaciente y las resoluciones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, salvo los casos en que la ley prevé la unanimidad. — Podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuere menester para el objeto indicado con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o con la concesión de garantías o avales. — Séptima: El 30 de diciembre de cada año sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por acuerdo mutuo de los socios. — b) Por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes del mismo un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que le correspondiere. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Previa lectura firman por ante mí, doy fe. — Julio C. Pizá. — Susana Calderón. — Hay un sello: Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 248 del Registro 125 a mi cargo. — Para "Palmetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial número 14.618.183 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora B. Suárez Urtubey. — Entrelíneas: a la fecha, o, Nora B. Suárez Urtubey, todo vale.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.29|6 Nº 11.304 v.29|6|73

Sintesil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Leopoldo Domingo Uranic, de 29 años de edad, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Brasil 798 Villa Martelli, L. E. Nº 7 740.040; y Julio Argentino Lamartine, de 62 años de edad, argentino, viudo, industrial, con domicilio en la calle Juan B. Justo 628, Florida, L. E. Nº 099.810; ambos de la Provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19 550 y por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "SINTESIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle José León Suarez Nº 2227, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de marzo de 1973 fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra venta fabricación e industrialización de repuestos para automotores, así como también representaciones comisiones y consignaciones, importación y exportación de tales artículos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una y suscriptas por los socios en partes iguales. La integración se realiza en bienes de uso y de cambio, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a precio de plaza, de acuerdo con facturas de compra y demás elementos de comprobación que los socios incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550 — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el cargo de Gerentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en forma indistinta, quienes la otorgarán suscribiendo con sus propias firmas bajo el sello con la denominación social. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantía de obligaciones a terceros. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; compraventa, enajenar en todas sus formas, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles y derechos en general; administrar bienes de terceros designar gerentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar toda clase de negocios; solicitar créditos otorgando garantías personales o reales: abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro Banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner y absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. La presente enumeración no es taxativa, toda vez que se acuerda a los socios facultades amplísimas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan por el presente contrato social. — Octava: El ejercicio económico financiero cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el Inventario y Balance General y toda la documentación prevista por disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Novena: Los socios se obligan a dar su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, celo saber y contracción a los negocios sociales, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales por sí o por interpósita persona, durante la vigencia del presente contrato. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá el remanente entre los socios, en proporción al capital aportado. — Décimoprimera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula segunda deberá notificarlo fehacientemente con 120 días de anticipación al otro socio. Este podrá optar: entre incorporar uno o más socios en su reemplazo o disolver la sociedad. En el primer supuesto, vencido el referido término se practicará un Inventario y Balance General y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante, en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 22 o|o anual sobre saldos, que se liquidará juntamente con cada cuota de amortización — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables. — Decimotercera Con respecto a la cesión de cuotas sociales se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550, dejándose establecido que en lo referente a la valuación de las cuotas y su forma de pago se procederá en idénticas condiciones que las estipuladas en la cláusula décimoprimera. — Decimocuarta: Todas las resoluciones que los socios adopten y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por ambos socios, en el lugar y fecha citados ut supra. — Firmado: J. A. Lamartine y L. D. Uranic. — "Sintesil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General de Iniciación de Actividades. — Activo. — Maquinarias: 1 Mezcladora de caucho de 0.40 por 0,60 metros, motor de 20 H. P., $ 10.245, $ 10.245; 1 Prensa hidráulica para vulcanizar, marca Litoral, pesos 7.550, $ 7.550; 2 Cortadoras de goma, $ 1.090., $ 2.180; 4 Refiladoras piezas de goma, $ 650, $ 2.600; 4 Pulidoras piezas de goma, $ 428, $ 1.712; 1 Horno para sintetizar, Algoflón, $ 2.150, $ 2.150. — Total: $ 26.437. — Materias Primas: 37 kilogramos de caucho Acrilo-Nitrilo, pesos 0,94, $ 34,78; 48 kgs. de óxido de cinc, $ 10, $ 480; 5 kgs. de acelerante MBTS, $ 20, $ 100; 10 kgs. de acelerante DPG, $ 12, $ 120; 18 kgs. de Flexamine BLE 25, $ 10, $ 180; 133 kgs. de negro de humo HAF, $ 1,67, $ 222,10; 70 kgs. de negro de humo SRF, $ 1,70, $ 119; 10 kgs. de azufre para caucho, $ 5,50, $ 55; 10 kilogramos de resina politetrafluoroetilene $ 60, $ 600. — Total: $ 1.910 88. — Resumen: Maquinarias, según detalle, $ 26.437, — Materias Primas, según detalle, $ 1.910,88. — Total del Activo: $ 28.347,88. — Pasivo. — Capital Social: Leopoldo Domingo Uranic, $ 10.000. Julio Argentino Lamartine, $ 10.000 — $ 20.000, — Cuentas Particulares: Leopoldo Domingo Uranic, $ 4.173,94; Julio Argentino Lamartine, $ 4.173,94. — Total del Pasivo: $ 28.347,88. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Leopoldo Domingo Uranic, en su carácter de socio gerente de la sociedad "Sintesil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme surge de la documentación presentada, constituyendo domicilio legal en la calle José León Suárez Nº 2227, a V. S. respetuosamente dice: Que viene por la presente a completar los datos de los bienes aportados, según Balance presentado a fs. 5|6: 1 Mezcladora para caucho, de hierro, sin número ni marca visibles con rodillos, de 0.40 x 0,60 mts., accionada por un motor marca Macfer de 20 H.P. de potencia Nº 00179, doble mando y transmisión a polea, valor de costo: $ 10.245; 1 Prensa hidráulica para vulcanizar, de hierro, marca Litoral, sin número visible, accionada por motor marca Corradi, de 7 H.P., Nº 34982 pistón de empuje de 270 mms. de diámetro, con una potencia de 60 toneladas, platos calefaccionados a gas, de 400 x 500 mms. de superficie; valor de costo: $ 7.550; 2 Cortadoras de goma a cuchillas circulares, marca Quezel, sin números visibles, accionadas con motor marca Motormech, de 1|4 H.P. de potencia, Nº 33498, valor de costo: $ 1.090 cada una, o sea $ 2.180; 4 Refiladoras de piezas de goma terminadas, a cuchillas circulares, de hierro, marca Quezel, accionadas con motor marca Motormech, de 1|4 H.P. de potencia, Nº 38004; valor de costo: $ 650 cada uno, o sea $ 2.600; 4 Pulidoras de piezas de goma terminadas, a piedras verticales, de hierro, marca Quezel, accionadas por motor marca Motormech de 1|4 H.P. de potencia: valor de costo: $ 428 cada una, o sea $ 1.712; y 1 Horno para sintetizar, de fabricación propia, construido en material refractario con recirculación de aire y calefaccionado a gas, capacidad de un metro cúbico y con control automático de temperatura; valor de costo: $ 2.150 — Total de Maquinarias: $ 26.437. — Con lo expuesto, solicito a V. S., se tenga por ajustado el Balance de fs. 5|6 a lo establecido por el Art. 39 de la Ley número 19.550, y se continúe el trámite de inscripción pedido anteriormente. Provea V. S. de conformidad, y Será Justicia. — (Fdo.:) Leopoldo D. Uranic. — (Fdo.:) Julio A. Lamartine. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.29|6 Nº 11.403 v.29|6|73

Claufer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Aldo Bernasconi, casado, cédula de identidad número 6.223.343 con domicilio en la calle Guido Spano 2967, Victoria, Provincia de Buenos Aires; José Norberto Churquina, cédula de identidad Nº 2.820.039, casado, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 224, Villa Barceló, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, divorciada, cédula de identidad número 3.621.274, domiciliado en la calle Miller 3983, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, integrantes de la razón social "CLAUFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miller 3968, Capital Federal, formalizada según contrato privado de fecha doce de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el nmero 1.343 al folio 161, del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios José Norberto Churquina y Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, ceden, venden y transfieren las doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una que poseen en la referida sociedad en conjunto y por partes iguales, a la nueva socia que se incorpora a la sociedad, señora Cecilia Catalina Dalinger, casada, libreta cívica Nº 3.607.008, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido Spano 2967, Victoria, Provincia de Buenos Aires: recibiendo en este acto los cedentes de mano de la nombrada la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos) abonados por la adquirente en la proporción indicada de las tenencias. — Con el pago de dicha suma el señor José Norberto Churquina y la señora Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, se desvinculan de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. — Segunda: Presente en este acto la señora Teresa Zorzopulos de Churquina, argentina, casada, libreta cívica número 3.978.439 con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 3224, Villa Barceló, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, esposa del cedente señor José Norberto Churquina, presta conformidad con la cesión efectuada por su esposo, firmando el presente en prueba de conformidad. — Tercera: Los socios Francisco Aldo Bernasconi y Cecilia Catalina Dalinger, convienen aumentar el capital social a la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Francisco Aldo Bernasconi, 4.800 cuotas y la señora Cecilia Catalina Dalinger 200 cuotas, estando representado dicho aumento de capital en bienes provenientes de la capitalización parcial de utilidades según balance al 1º de enero de 1972, que se considera formando parte del presente contrato. — Cuarta: Modifícase la cláusula primera del contrato social, referente al domicilio legal de la sociedad, que será ahora en la avenida Corrientes 676, 4º piso, oficina "C", Capital Federal. — Quinto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. —

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado. — Francisco Aldo Bernasconi. — José Norberto Churquina. — Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo. Cecilia Catalina Dalinger. — Teresa Zorzopulos de Churquina. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Aldo Bernasconi, casado, comerciante cédula de identidad Nº 6.223.34., de 39 años con domicilio en la calle Guido Spano Nº 2967 de Victoria, Provincia de Buenos Aires. — José Norberto Churquina, casado, cédula de identidad número 2.820.039, comerciante, de 35 años, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos Nº 3224 de Villa Barceló, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. — Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, divorciada, cédula de identidad número 3.621.274, comerciante, de 37 años, con domicilio en la calle Miller 3988, Capital Federal, todos argentinos, hábiles para contratar, en su carácter de socios de "Claufer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes 676, piso 4º, oficina "C", Capital Federal, se presentan ante V. S. con referencia a la vista conferida en los autos en que se tramita la inscripción de reformas del contrato social y cesión de cuotas y exponen que por unanimidad se ha resuelto modificar las cláusulas 5a., 6a. y 8a. para adecuarlas a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Francisco Aldo Bernasconi, a quien se designa gerente con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquellas para las que necesitare poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por el gerente o demás socios, haciendo saber el Orden del Día y las comunicaciones serán cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar por acta y será firmado por todos los socios presentes. — Sexta: Modifícase el inciso a) por el siguiente: "el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital social". Permanece invariable todo el resto de la presente cláusula. — Octava: La disolución de la Sociedad se regirá por las disposiciones del artículo 94 y concordantes de la Ley número 19.550. — Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio y tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a sus capitales. — La sociedad se rige por sus cláusulas contractuales y las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — La señora Cecilia Catalina Dalinger, argentina casada, comerciante, de 35 años, con domicilio en la calle Guido Spano 2967, Victoria, Provincia de Buenos Aires, cesionaria de las cuotas de capital del señor José Norberto Churquina y de la señora Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, firma junto a los socios de la presente Sociedad de conformidad. Firmado Francisco Aldo Bernasconi, José Norberto Churquina, Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, Cecilia Catalina Dalinger. — Balance general al 1º de enero de mil novecientos setenta y dos de "Claufer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: I — Activo disponible: Caja: $ 1.192.57; Banco Nación Argentina (Cta. Cte.): $ 1.498 10; Subtotal $ 2.690.67. — II — Activo exigible: Deudodes varios: $ 55.796.60; Documentos a cobrar: $ 7.640,73; Adelantos en Cuenta Corriente: $ 3.220,50; Subtotal $ 66.657,83. III Activo circulante: Mercaderías: $ 18.483,86. — IV — Activo fijo: Muebles y útiles e instalaciones: pesos 8.474 65; Rodados: $ 21.727.60; Subtotal: $ 30.202,25. — Total activo: pesos 118.034 61. — Pasivo: I — Deudas: Acreedores Varios: $ 24.699,05; Obligaciones a Pagar: $ 14.156,70; Cuentas a Pagar: $ 8.704.13; Sub Total: $ 47.5?9.88. — II — Pasivo No Exigible: Amortizaciones: $ 6.487,51. Reserva Legal: $ 1.200. — Francisco Aldo Bernasconi (Cuenta Particular): $ 12.787,22; Capital Social: $ 50.000 (Francisco Aldo Bernasconi: $ 48.000. — Cecilia Catalina Delinger: $ 2.000). — Sub Total $ 70.474 73. — Total Pasivo y Capital: $ 118.034,61. — Firmado Francisco Aldo Bernasconi. — Hay un sello de goma que dice: Claufer S.R.L. socio gerente. — Certifico que las cifras del presente balance general al 1º de enero de 1972, coinciden con las registradas en el libro Inventario Nº 1 rubricado de Claufer S.R.L. a esa fecha y se encuentran respaldadas por sus respectivos comprobantes y títulos justificativos que he tenido a la vista. — Los bienes del activo circulante han sido valuados a su precio de costo o plaza el menor y se han registrado las amortizaciones del activo fijo correctamente. — La cuenta capital social registra contablemente el aumento del capital de pesos 38.000 —aprobado por los socios, elevándose así a $ 50.000—, provenientes de la capitalización parcial de las utilidades acreditadas al socio señor Francisco Aldo Bernasconi en su Cuenta Particular, encontrándose la inscripción de dicho aumento en trámite en el Registro Público de Comercio. — En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 17.250 (artículo 1º), informó que en el rubro "Cuentas a Pagar", se incluye la deuda devengada con la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio e Industria de $ 1.384,65 no exigible a la fecha del Balance General. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Firmado R. M. Casalderrey y un sello de goma que dice Roberto M. Casalderrey, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXVIII Fº 93. Enmendado III. Tº valen.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 662,50 c.29|6 Nº 4.457 v.29|6|73

Manuel Menéndez García y Horacio García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 15 de noviembre de 1971, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "MANUEL MENENDEZ GARCIA Y HORACIO GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.29|6 Nº 11.523 e.29|6|73

Pinky

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los días 28 del mes de febrero de 1973, entre los señores David Sadovsky, argentino, casado, domiciliado en Rio de Janeiro 835, Capital Federal, de 34 años de edad, L. E. Nº 4.275.448, comerciante y Lidia Inés Lerner, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 3863 Capital Federal, de 28 años de edad, L. C. Nº 4.927.260, de profesión comerciante, y convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará PINKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Entre Ríos 248, piso 1º, oficina C, Capital, y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de productos y subproductos del cuero y del plástico. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran también en partes iguales o sea $ 5.000 cada socio en bienes de uso y de cambio según lo detalla el balance que firman las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a precio de costo, según comprobantes obrantes en el archivo social, se hallan libres de gravámenes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por el art. 51 149 y 150 de la Ley 19.550. — Se deja expresa constancia, a los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, que los bienes aportados por Lidia Inés Lerner corresponden a bienes propios. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio David Sadovsky quien queda designado como gerente y actuará en forma personal y exclusiva — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas, y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares, y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificando en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará inventario y un balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro de inventario. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital social. — El remanente corresponderá y será distribuido salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndose en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. — Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimaquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante, serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales o en otra forma de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimasexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrá esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Decimaséptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmas ilegibles. — Pinky S.R.L. — Balance|inventario inicial de aportes. — Activo: Deudores varios a corto plazo: Jaime Fingeret — 1.522,50. — Marcos Lubelsky — 1.125. — Precal S. A. — 659,50. — Albert's S. A. — 560. — Josefina S. S. de Colodny — 920,50. — Materias Primas: 163 mts. tela plástica — 1.857. — 163 mts. cierres — 570.50. — 290 cerraduras varios tipos — 591. — 90 kilos cartón gris — 171. — 50 latas cemento — 18. — 186 conos algodón — 1.268,40. — 8 cajas x 1.000 de remaches 160. — 390 hebillas bronce — 117. — 500 broches ciegos — 145. — 87 cajas broches varios — 23,60. — Total Activo: 10.000. — Pasivo — Capital Social — David Sadovsky 5.000. — Lidia Inés Lerner — 5.000 — 10.000. — Total Pasivo: 10.000. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.29|6 Nº 11.572 v.29|6|73

Sputnik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Aiazzi, de 45 años, comerciante argentino, L. E. 5.557.985, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 585, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Javier Zollino, de 36 años, comerciante, italiano C. I. 6.361.872, casado domiciliado en Bolivia 541 Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; José Lozupone, de 26 años, comerciante, italiano C. I. 5.604.613, soltero, domiciliado en Manuel Leiva 2279, San Justo, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social SPUTNIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Pedernera 23, piso 1 E, Capital Federal y su domicilio comercial e industrial en Boulogne Sur Mer 585, José León Suárez, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la fabricación de esponjas de metal para limpieza, trefilación de alambres compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos manufacturados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10, cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Osvaldo Aiazzi $ 3.300; Javier Zollino $ 3.400 y José Lozupone $ 3.300 — La integración se efectúa según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Los bienes de activo, en su caso, fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Los comprobantes obran en poder de la Sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de abril de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras son: Adquirir, por cuenta u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar transferir y gravar dichos bienes dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Airesy demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los

poderes públicos, autoridades judiciales, policiales laborales de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos ... del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondo de comercio. de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravamenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayorías, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto — Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la Sociedad y a las normas legales e impositivas y demas disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o a excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1973. — Inventario de Maquinarias y Muebles y Utiles que forman parte del presente contrato social: 1 — Transmisión con motor trifásico, marca Motormech de 2 HP, para 4 máquinas tejedoras y una cortadora, compuesta de un eje de acero de diámetro 25 mm con 5 bases y sus correspondientes cojinetes, rulemanes y poleas de tracción — Valor: $ 1.000.— — 2 — Dos máquinas tejedoras circulares para tejer alambre, plástico y propilene, en forma de tubo con laminadoras a la cabeza de acero Special — Valor: $ 6.000.— — 3 — Una balanza tipo báscula, capacidad 130 kg., marca Vibianco — Valor: $ 300.— — 4 — Una balanza tipo correo Vibianco — Valor: $ 20.— — 5 — Una cortadora de tejido continua, regulable, para cortar hasta 60 gr. — Valor $ 800.— — 6 — Un banco de madera de 0.85 x 1,50, con morza — Valor: $ 200.— — 7 — Una amoladora con motor trifásico de 1/2 HP, marca Motormech — Valor: $ 500.— — 8 — Una máquina de escribir, marca Remington modelo Rapid Riter Nº 5739453 — Valor: $ 1.000.— — 9 — Ficheros para oficina y herramientas varias — Valor: $ 180.— — Total: $ 10.000. — Se deja constancia que todas las máquinas y M. y U. son usados.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 29|6 Nº 11.573 v. 29|6|73

Pampitas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 398 del 25 de abril de 1973, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, la sociedad PAMPITAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado Poder General Amplio a favor de Eduardo José Raimundo, con las siguientes facultades. — Primero: Para que cobre y perciba cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la sociedad otorgante, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, mercaderías o efectos otorgando los recibos y cartas de pago necesarios. Segundo: Para que haga toda clase de pagos. — Tercero: Para que administre libremente todos los bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, donarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, a los plazos, y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus producidos al contado o a plazos. — Cuarto: Para que dé y tome bienes raices u otros en locación por los plazos, que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que viere convenir. — Quinto: Para que renueve, siempre que fuere necesario, todas las letras, vales y pagarés que actualmente tengo o llegare a tener en lo sucesivo, con su giro, aceptación o endoso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo Banco de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares y con o de cualesquiera persona, sociedades o coporaciones y haga las bajas y amortizaciones respectivas, podiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, valores y pagarés, como girante, endosante, aceptante o avalista, ya sea en los mismos bancos, en otros establecimientos y sucursales y de o a particulares y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. — Sexto: Para que preste dinero en cualquier clase de moneda y lo tome prestado de cualesquiera personas, compañías o sociedades, así como del Banco Hipotecario Naciooal y demás Bancos hipotecarios de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos. — Séptimo: Para que retire los fondos y valores que tenga o tuviere depositados a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, giros, firmando los cheques y demás documentos que sean menester contra todos esos fondos y en descubierto y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. — Octavo: Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a la sociedad otorgante o que ésta esté interesada, tomando posesión de los bienes de la sucesión o de los que se adjudique. — Noveno: Para que la constituye en fiadora, consignataria o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, reconozca o confiese todas las obligaciones que haya contraido o se contraigan en adelante, haga novaciones que las extinga o modifique, acepte pagos por entrega de bienes, constituya o ceda derechos reales, sobre inmuebles, acepte y cancele hipotecas y todo género de gravámenes, haya renuncias de derechos a título oneroso o gratuito y celebre, rescinda o modifique toda clase de contratos. — Décimo: Para que firme, prorrogue, disuelva y liquide sociedades de cualquier tipo, aun de responsabilidad limitada o anónima, asista a juntas o reuniones de acreedores, celebre o rechace concordatos, acepte o solicite quitas y esperas, pida la quiebra o el concurso de los deudores y consienta en su levantamiento. — Undécimo: Para que la represente en los asuntos de aduana y marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, reciba las mercaderías consignadas a su nombre, a su orden o a nombre de otros y celebre contratos de seguros y fletamentos. — Duodécimo: Para que se haga cargo en las Administraciones de Correos, Telecomunicaciones, agencias y otros centros de comunicación y transportes de todas las cartas y pliegos, aun siendo certificados o bien de valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o deba recibir. — Décimo Tercero: Para que represente a la sociedad otorgante ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades y demas oficinas y autoridades Nacionales, Provinciales o Comunales. — Decimo Cuarto: Para que la represente en todo lo relacionado a las compras o ventas de inmuebles, bajo las prescripciones de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y demás leyes, decretos reglamentarios, referentes a él, acepte reglamentos de copropiedad y administración y sus modificaciones, así como los porcentuales que resulten, participe con voz y voto en las reuniones de asambleas de copropietarios, firme planos y verifique cuantos actos y gestiones sean pertinentes. — Décimo Quinto: Para que otorgue y suscriba cuantos instrumentos públicos o privados requiera la ejecución de este mandato. — Décimo Sexto: Para que en defensa de sus derechos comparezca cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegiados, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales y de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad otorgante, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos, con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes de los deudores, asi como compulsas de libros, cotejos de letras, reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, formalizar protestas, conferir poderes, sustituir y reasumir este mandato total o parcialmente, declarando finalmente que este poder sólo podrá considerarse revocado por voluntad expresa de la sociedad otorgante consignada en un instrumento público, pues la intervención de la misma personalmente o por medio de otras personas en los asuntos y operaciones que encomienda a su mandatario, no lo limita ni revoca.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.29|6-Nº 11.575 v.29|6|73

Lugones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 31 de agosto de 1972, don Faustino Castiñeira, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 23 de noviembre de 1971, a los señores Roberto Navarro y Manuel Fernández, todo el capital social que tiene y le corresponde en la Sociedad "LUGONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir las 607 cuotas y todos los derechos y acciones con relación a la mitad de una cuota que representan un total de seis mil setenta y cinco pesos Ley 18.188 y don Ricardo Ramón Castiñeira, a los efectos de completar la mitad restante de la cuota vendida, por su parte cedió y transfirió a los mismos compradores señores Roberto Navarro y Manuel Fernández, todos los derechos y acciones con relación a la mitad de una de las cuotas que a él le corresponden, y que representan cinco pesos Ley 18.188, a fin de completar de esa forma la cantidad de 608 cuotas íntegras, cedidas en su totalidad a los compradores señores Roberto Navarro y Manuel Fernández, realizando la operación los cesionarios por partes iguales es decir 304 cuotas para cada uno de ellos. — Se establecieron en el recordado documento privado las siguientes condiciones determinantes de la cesión. — a) Los cedentes y con relación a lo cedido, no se hace cargo de ninguna deuda ni de ningún pasivo que pudiera reconocer la Sociedad y que correspondiera a períodos en los cuales mantenían a su nombre la titularidad de las cuotas cedidas definitivamente siendo a cargo de los actuales componentes de la Sociedad cualquier deuda que pudiera aparecer en lo futuro, y b) Si la Sociedad "Lugones Sociedad de Responsabilidad Limitada", decidiera vender, el "Fondo de Comercio", que constituye el objeto principal de la sociedad los cesionarios se comprometen y obligan en dicho caso a cancelar totalmente la deuda documentada con el señor Faustino Castiñeira, por la cesión de cuotas, descontándose los intereses que se adeudaren a la fecha del pago. — S|R.: "1973". Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.29|6 Nº 12.130 v.29|6|73

Miguel Antonio Trezza y Compañía

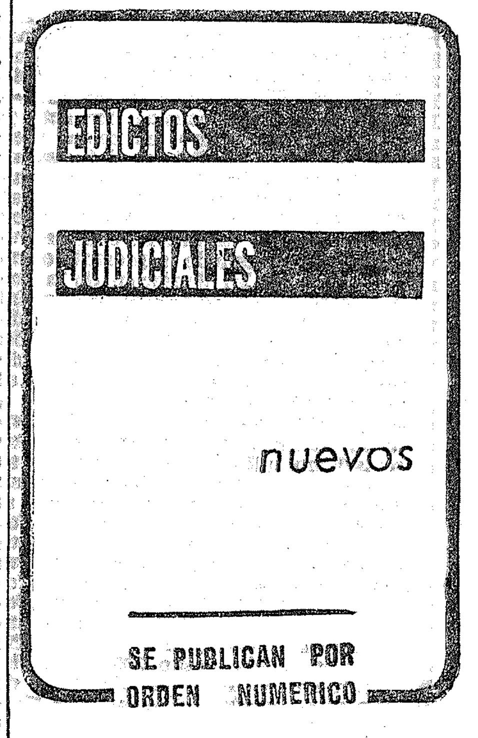
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO del 22 de mayo de 1973, la entidad MIGUEL ANTONIO TREZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula primera de su contrato original, la que queda así redactada: Primera: Declárase constituida entre los arriba indicados, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de Miguel Antonio Trezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; tendrá por objeto la explotación del negocio de fábrica de masas, despacho de pan y anexos denominado Las Delicias, sito en la calle Ayacucho Nº 532|34 de esta Capital, que será a la vez el domicilio legal de la sociedad, a la que se le fije un término de duración hasta el 31 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Se ratifican las demás cláusulas. — Integrantes: Miguel Antonio Trezza, C. I. 8.596.251; Lara Guida de Trezza, L. C. 2.642.777; Oscar Ricardo Jordá, C. I. 3.425.633; y Alicia Trezza de Jordá, L. C. 4.277.103; los dos comerciantes.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.29|6 Nº 11.253 v.29|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 3 de agosto de 1972, la sociedad colectiva "J. Esturau, Arnejo y Compañía", cuyo contrato social se encontraba vencido, ha resuelto solicitar ante este Juzgado la inscripción de su disolución, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Esturau.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.29|6 Nº 12.136 v.29|6|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Poder Especial: Francisco Laurenzana a favor de Aldo Francisco Laurenzana. — Escritura número mil ochenta y dos. — En la Ciudad de General San Mar-

tín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece Francisco Laurenzana, nacido en Italia el 26 del mes de agosto de 1926, con cédula de identidad número 5516245, casado en primeras nupcias y divorciado, según auto de fecha 17 de marzo de 1959, de Gladys Norma Abreu, dictado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno. secretaría a cargo de F. Sixto Estigarribia, de la Provincia de Corrientes, que en fotocopia debidamente legalizada, corre agregado al folio un mil ciento sesenta y uno, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida La Plata 1368, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de su hijo Aldo Francisco Laurenzana, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6683227 y libreta de enrolamiento 10.264.937, para que en su nombre y representación administre el negocio de compraventa de vehículos automotores de su propiedad, instalado en la Capital Federal, calle Avenida La Plata 1368, con facultad para practicar los siguientes actos, que son enunciativos y de ninguna manera deben ni pueden ser considerados como limitados: a) Comprar y vender automotores en general, al contado o a plazos, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas y librar giros, letras de cambio o pagarés; b) Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, rentas, pólizas de seguro; percibir sumas de dinero, efectos o valores y otorgar o exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; c) Nombrar y despedir empleados, fijando sus sueldos; d) Constituir en los establecimientos bancarios, de todo el país, Oficiales, Nacionales, Provinciales, Particulares o mixtos, casas de banca o Instituciones de Créditos, entre otros: Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, también enumeración enunciativa y no limitativa; efectuar depósitos en dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador; e) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos ya citados letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos de créditos u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos firmando cheques o recibos correspondientes; dar en caución por deudas anteriores o posteriores al mandato, títulos, acciones u otros documentos o efectos; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras; f) tomar dinero prestado en todos los Bancos del país, en las condiciones que convengan; percibir y dar recibos; g) aceptar prendas u otras garantías en seguridad de créditos activos, con motivo de la enajenación de los automotores, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, obligaciones y depósitos de dinero o efectos. — Vender como se ha expresado automotores, por el precio y forma de pago que sea más conveniente, aceptar prendas e inscribirlas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios, firmar planillas de réditos, actividades lucrativas provinciales y/o municipales, dejando expresa constancia que el compareciente se halla inscripto en el Registro Prendario de la Capital Federal con el número 197, folio 36, libro 63 de matrícula y que asimismo se encuentra inscripto en el Interior del País, 12157C., y como prestamista con el número 3765 para todo el país y como inscripto en la Dirección General Impositiva con el número 2440-009|P., todo ello, para poder inscribir las prendas a su nombre. — Lo autoriza a su nombrado mandatario para que se presente ante el Ministerio de Educación y Justicia, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Decretos Leyes 6582|58 y 5120|63, Leyes 14467 y 12962, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro Nacional de Créditos Prendarios y Dirección General Impositiva, a fin de proceder a cumplimentar los preceptuado por los mismos en razón de la necesidad de efectuar las transferencias de los Automotores, para que presenten ante las nombradas Reparticiones y dejen títulos, comprobantes, documentos públicos y privados, recibos, certificaciones, declaraciones juradas y demás elementos de prueba que fueran menester y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes y muy especialmente para cumplimentar lo preceptuado por el artículo 42 del mencionado Decreto Ley 6582|58 y 14467, efectúe todos los pagos, consignaciones, acepte recibos, preste conformidad, retire la orden de grabado, título de propiedad, cédula de identificación, las chapas metálicas expedidas por el Registro Nacional, y realice los mismos trámites ante la Dirección de Recaudación del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y ante las distintas delegaciones de la nombrada Dirección, a efectos de realizar todas las tramitaciones que sean necesarias, para que llene, firme y presente el formulario de Declaración para el Impuesto a los Automotores y demás que le sean exigidos, ahora por estar en vigor o los que creen o exijan con posterioridad a este mandato y sean menester tanto en la Capital Federal, como en todas y cada una de las Provincias del país, sin limitación alguna. Realice todas las gestiones que sean menester ante las Aduanas de la Capital o del Interior, retirar las encomiendas terrestres o marítimas y cargas consignadas a su nombre y endosar cartas de porte; h) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de Apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos; títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas; asistir a juicios y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, nombrar tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos oficios, intimaciones y citaciones, solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles y asistir a concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, i) conferir poderes especiales y revocarlos, pudiendo sustituir el presente total o parcialmente, suscribir protestos y protestas y practicar si es necesario inventarios; j) otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, boletos de compraventa de los automotores que se enajenen, los acuerdos de transferencias y las planillas para la inscripción de las prendas y ejecutar cada uno de los actos, sin ninguna clase de limitación sean necesarios y menester y le puedan ser exigidos para el más amplio y fiel cumplimiento de este mandato, no considerándose revocado en forma alguna, por la intervención personal del mandante. — Leída y ratificada así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo E. Martelo de la Fuente. Escribano.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.29|6 Nº 11.598 v.29|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN MOISES PRETER e ITKA GORZALCZANA de PRETER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.29|6 Nº 11.725 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENSO ANTONIO PIETROBON y OLGA MARIA TERESA FICI de PIETROBON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|6 Nº 12.179 v.3|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCCHESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.29|6 Nº 11.756 v.3|7|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ENRIQUETA GOMEZ de TOMASSINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 12.033 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza para que se presente a estar a derecho en los autos "LAVALLE, MIGUEL s|testamentaria" a CANDIDO LAVALLE bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 52,50 e.29|6 Nº 11.729 v.2|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EMILIO CRACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— 29|6 Nº 11.755 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA SCIUMBRE de DONDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 11.723 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARROS CONDE de REYES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 12.107 v.3|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS HORACIO FORTUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 12.063 v.3|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PANOSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.29|6 Nº 12.068 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza al señor NEMESIO ALONSO por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Camiolo Francisco S. posesión veinteañal". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 37.50 e.29|6 Nº 11.867 v.2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO SALVADOR MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 11.689 v.3|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SPOLIANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.29|6 Nº 12.069 v.3|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.29|6 Nº 12.140 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO POLIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario

$ 45. e.29|6. Nº 12.142 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY RAQUEL TOLMACH de ZARNITZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.29|6. Nº 11.745 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LOSZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.29|6. Nº 11.747 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA DI NIRO de GISBERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario

$ 56,25. e.29|6. Nº 12.175 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FORT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 12.139 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA o CELIA DORA VALDEMOROS de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25. e.29|6. Nº 11.884 v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 12.017 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA PETRONILA PEREZ de ESPERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2[illegible] de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ 4[illegible] e.[illegible] v.[illegible]73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 22 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 12.023 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 12.041 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSZEL BLUMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 11.733 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO COMESAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.29|6. Nº 11.754 v.3|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSA ROMAGNOLO de CASATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.29|6-Nº 12.164-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LIPEZ y PETRA PRIETO de LIPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56.25 — e.29|6-Nº 12.143-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.141-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARIO JOSE ANTONINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.019-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.29|6-Nº 11.656 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaria Nº 11, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de VITO MARINO. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Maria Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.727 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaria número 11, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedorse de FRANCISCO RAFAEL PUGLIESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.728 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaria Nº 12, cita y emplaza por tres dias a herederos y acreedores de GUSTAVO TAMAGNO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.859 v.3|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaria número 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOEL o JULIO JAWERBAUM. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.709 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de LUISA TRIMARCO de BRIONES y ANGELA CHIAZZARO de TRIMARCO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 12.144 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaria número 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LINO RIOS. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 12.052 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ESTEBAN VIVADO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.942 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaria número 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL EMILIO CALAZA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.879 v.3|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANA MARIA STUCCHI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.764 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FIORESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.888 v.3|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KHOSRO AGOP KALAJIAN. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.083 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIVAS. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.022 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO FELIX DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.835 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA BLANCA GAGO de ALVAREZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 45.— e.29|6 Nº 11 662 v 3|7|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA SCHIJVARG de V TENBERG. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.690 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaria Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROMEO ALFREDO MARE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.692 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de doña LUCRECIA MAGDALENA FREDAZZI de COSTA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.771 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ROSALIA PORTAS de BURRIEZA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 45.— e.29|6 Nº 12.156 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA A. GAGNIER de GARCIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973 — Elsa G Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.871 v.3|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLIVIA MAREGA de VOEGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.062 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita a FELIPA NATIVIDAD SANCHEZ de SANCHEZ para que comparezca en autos "Sánchez de Sánchez, Felipa Natividad s|presunción de fallecimiento", a fin de que tome intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — $ 30.— 29|6 Nº 11.945 v. 29|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAPONEGRO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 11.613 v. 3|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO CERECETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.166 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BRUNDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.173 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD MORENO de DESIMONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 64,80 e.29|6 Nº 12.116 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.030 v. 3|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 11.991 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.122 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GERPE y LUISA GARCIA de GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45. — e. 29|6 Nº 12.123 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HONORIA DATA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. — e. 29|6 Nº 12.124 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIUDITTA RIVI de GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 11.995 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KALICHMAN de STEINHANDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
56,25 e. 29|6 Nº 12.073 v. 3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMAGNOLI de PORFIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 12.106-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NICOLAS CASTELLANOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.996-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TRICARICO de MAURITANIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.998-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR BOSCH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 12.103-v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ALVAREZ de NAVARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|5-Nº 12.025-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBRUNE RAUL ERNESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.818-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MARGARITA MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.751-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARMANDO DI GIORNO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.633-v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANTONIO BURGOS. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45 e.29|6-Nº 11.12[illegible]-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don OSMAN SERAFIN DONADIO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.6[illegible]3-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil numero 12, Secretaria numero 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICENTE CAMERINO y de doña MARIA LUISA AMICI de CAMERINO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.836-v.3|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAIMI Vda. de TRINCHIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.943-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA CAIMI de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.955-v.3|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.744 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAFAEL OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.918 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TODARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.916 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROIZENBLAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.704 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SIMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.929 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ADRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 11.877 v. 3|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 12.090 v. 3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FELIX MORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 12.060 v. 3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ACOSTA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.752 v. 3|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.930 v. 3|7|73

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENELAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.772 v. 3|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.661 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GIL MECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.757 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA M. MENDEZ de MATTEI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. — Nº 12.078 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUDITH IRIZAR de DE LA PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.711 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 16. Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA RAMILO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.707 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LUISA BOUSOM de MADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.838 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LIMARDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.856 v.3|7|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a PAULINA ZDANOWICZ o ZDANOWICH, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Zdanowich, Paulina, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de uno por mes, en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 15 e. 26|4 Nº 1.162 v. 26|4|73
$ 15 e. 29|5 Nº 6.807 v. 29|5|73
$ 15 e. 29|6| Nº 12.222 v. 29|6|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA FERRO o MARIA JULIA FERRO PEREIRA o JULIA FERRO o MARIA JULIA FERRO de SULLEIRO o MARIA JULIA FERRO y PEREIRA de SULLEIRO. — Expediente Nº 22.171. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50. e.29|6. Nº 12.005 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.680 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MESTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.638 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLACE de NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.639 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO RUFINO FADRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.641 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DANIEL FERRARA, por treinta días, en autos "Ferrara, Daniel, s|Sucesión". — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25. e.29|6. Nº 11.822 v.3|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VALMA CORTES de AGUIRRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.007-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA POTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.861-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.051-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RABANAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.048-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CONSTANTINO CAPRARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.049-v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO PAPAVERO PEROTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.862-v.3|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GOMEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires junio 13 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.737-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CARATINO de DELFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.127-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MELLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.102-v.3|7|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Cecilio Pizzoni, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GISELLA LANT de FABBRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.830-v.3|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZAMBARBIERI de FERRARI y de don JUAN EUSEBIO FERRARI. Publíquese por tres días. — Junio 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.621-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIACCIO y de doña TERESA ORLANDO Vda. de GIACCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.740-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL LLAMBIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.195-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE GUERRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.615-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.617-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILOMENA MASCI viuda de SICILIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 11.717-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN GAGO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.056-v.3|7|73

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MITCHELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.866-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FELIX ARUFE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.900-v.3|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DI PAOLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.649-v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NEOCLIS ALETRAS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.650-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CALANDRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.926-v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEMINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.128-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL VITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 11.734-v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres. Secretaría Nº 42, que desempeño cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS LUGANO. — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.765 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPEDITO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.719 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS PIFFARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.976 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.827 v.3|7|73

El Juez Nacional en lo Civil D. Manuel E. Cáceres, a cargo de Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41 cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUCHELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.29|6 Nº 11.864 v.3|7|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO RAMILO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 12.108 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LANDEIRA o CARMEN LANDEIRA de CAMAÑO y de don BRUNO CAMAÑO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 12.039 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.642 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TAGLIAFERRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.883 v.3|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE o JOSE LOPEZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.002 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAVIA de SOCCIARELLI y LUIS SOCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.129 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 11.941 v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.807 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BUSSOLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.635 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSIA ACHT de FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.686-v.3|7|73

Juzgado Nac. Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARCARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.750-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA BLANCA DEMARIA de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.773-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENIO CORIOLANO PERESSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.828-v.3|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO DERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 12.097-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AGUSTIN MASSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.796-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA de MIY o de MIY OLIVERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 4 en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 22|6|73.
$ 97,20 e.29|6-Nº 10.130-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL DIEGUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 75.— e.29|6-Nº 11.826-v.3|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.047 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TOMASA ANDREA JAVALOYES de JIMENEZ y SANTIAGO JIMENEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 12.050-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ESTAURISTA MARINOGLOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25.— e.29|6 Nº 12.057 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA MAESTRE DE ARIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 12.149-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OLAF JACOBSON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 12.155-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIA FERNANDEZ de TERRANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 12.000-v.3|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA GLADSTEIN de KLEIBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.132 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica una vez por mes, en el lapso de dos meses, en autos "Guerreiro, María Anuncia, s|Información", que la señorita ANUNCIA GUERREIRO, C. I. Nº 3.402.343, de la Pol. Federal, ha promovido acción por adición de nombre (Art. 17, Ley 18.248).
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.7|5. Nº 2.352 v.7|5|73
$ 22,50. e.29|6. Nº 12.065 v.29|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARTURO GENELLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.618 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELISEO GENELLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.619 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ADA RUSSO de GASPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.813 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a LUIS ZARO para que se presente a estar a derecho en los autos "Zaro Luis s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 9 e.25|9 Nº 56.533 v.25|9|72
$ 22,50 e.30|3 Nº 92.451 v.30|3|73
$ 22,50 e. 29|6 Nº 12.242 v. 29|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por el término de cinco días a don VICENTE SEGURA, a estar a derecho en los autos "Celulosa del Sur S. A. c| Ansaldo, Horacio Roberto y otros, s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Aníbal J. La Roza, secretario.
$ 75. e.29|6. Nº 11.924 v.2|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO ELEUTERIO PERAZZO, doña MABEL HAYDEE de LEZCANO y doña SINTA CARMEN GONZALEZ de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25. e.29|6. Nº 12.091 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MUHAFRA de FAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.125 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHOLZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.705 v.3|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EROCHEVSKY de SCHKOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 10.300 v.3|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|6|73.

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VILLANUEVA o ANGEL VILLANUEVA SANTA MARINA y JOSEFA CASTRO de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 12.178 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO VACATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.161 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.015 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REDELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.726 v.3|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.801-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ALFREDO SEGUNDO SCATTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.799-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO ALBERTO MAGNONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires junio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.110-v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SPANGENTHAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.135-v.3|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO AMILCAR MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.095-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JORGE PAESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.016-v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MERCADANTE y ALBERTO PASCUAL MERCADANTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 19773. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.077-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABUELAFIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.881-v.3|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARREONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.736-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por seis meses a JUAN ALBERTO GUERRERO, para comparecer en juicio "Guerrero, Juan Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Fernando Vacos, secretario.
$ 26,25 — e.22|3-Nº 90.869-v.22|3|73
$ 26,25 — e.27|3-Nº 91.553-v.27|3|73
$ 26,25 — e.3|4-Nº 92.314-v.3|4|73
$ 26,25 — e.14|5-Nº 4.035-v.14|5|73
$ 26,25 — e.29|6-Nº 11.812-v.29|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SERANTES y doña CARMEN VASALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.832-v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ALFREDO GUTTLING S.C.A." Síndico, María Juana Gomez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.29|6 Nº 838 v.5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MINGRONE, VICENTE J. Síndico, Víctor Coles, con domicilio en Esmeralda Nº 288, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.29|6 Nº 839 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CASA MATASSA S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de enero de 1971. Síndico, el contador Ricardo De Césare, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 35 días. Desígnase la audiencia del día 28 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.29|6 Nº 12.181 v 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a RAUL OMAR MOURE y ESTHER CRISTINA MOURE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moure, Raúl O. y otra sobre cobro ejecutivo de $ 8.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese (un) 1 día

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 26,25 e 29|6 Nº 12.071 v.29|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE LOSANOVSCKY a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio Fernández y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 2.658,33" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.— e.29|6 Nº 12.074 v.29|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores ALBERTO BERNARDO CANAVES y CARLOS RODRIGUEZ a estar a derecho, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designárseles el señor Defensor Oficial para que los represente en autos "Guidi S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese sin cargo por un día.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.29|6 Nº 840 v.29|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1970. — Síndico contador León Mauricio Waltman, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 10 de agosto de 1973, a las 14, horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, proribiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímese a la fallida y administradores para que constituyan domicilio legal dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenérseles por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 262,50 e. 29|6 Nº 12.198 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en los autos: "C. G. Z. IND. Y COM. S. A. s| quiebra" se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Autos y Vistos. — Téngase presente la liquidación precedente. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 101 de la Ley 11.719 aplicable al caso, regúlanse sobre el activo realizado hasta el presente los honorarios del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Armando B. P. Martelli $ 540.—, su letrado $ 1.300.—, los del Síndico de la quiebra $ 7.240.—, su letrado $ 900.—, los del escribano $ 1.840, los del liquidador pesos 5.400,— su letrado $ 900,—, hágase saber la presente medida, edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial. — (Fdo.) Ricardo P. Graham". — "Buenos Aires, mayo 11 de 1973 ... atento lo manifestado por el liquidador a fs. 1.291, déjase sin efecto la regulación de honorarios que hubieran correspondido por asistencia letrada de la parte liquidadora ... (Fdo.) Ricardo P. Graham".

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e. 29|6 Nº 11.779 v. 2|7|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de NAMUR S. A. C. I. y A. — Síndico: María L. Marforio, domiciliada en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días, señálase el día 23 de agosto de 1973, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 206,25 e. 29|6 Nº 12.199 v. 5|7|73

Juz. Com. Nº 4, Secret. Nº 7, cita y emplaza a MUSACCHIO, ALBERTO PEDRO, a que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos: "Musacchio, Alberto Pedro s|Ped. de quiebra por Bertini y Cía. S. C. A.", invocando y probando cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercib. dispuesto por Ley 19.551 y designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 52,50 e. 29|6 Nº 11.810 v. 2|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JOSE ANIBAL CORTINA, a fin que comparezca a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda en los autos caratulados "Martínez Hnos. y Cía. c|Ordas Francisco y otros s|ejecutivo", que tramitan por ante Juzgado y Secretaría actuaria, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ 67,50 e. 29|6 Nº 11.683 v. 2|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "PAPELERA PUEYRREDON S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 29|6 Nº 12.061 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por el término de cinco días a EDGARDO J. DE LA TORRE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Díaz Julio C. y otros ,sobre cobro y ejecutivo de $ 24.800,—", Expediente 29.971, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 33,75 e. 29|6 Nº 12.075 v. 29|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BARRACAS MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha dispuesto la postergación de la junta de acreedores para el día 31 de julio de 1973, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 131,25 e. 29|6 Nº 11.923 v. 5|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

El Juez Dr. Salvador María Lozada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, cita a don MIGUEL GINES RODRIGUEZ SALAS, en los autos "Pellegrino, Luisa Villarreal de c|Rodríguez Salas, Miguel Ginés s|ejecutivo", para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 52.50 e. 29|6 Nº 12.099 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FINANCIERA SECULAR, SOCIEDAD ANONIMA, Síndico Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día tres de setiembre de 1973. En caso de presentar propuesta de concordato resolutorio, la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día siete de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 262,50 e. 29|6 Nº 11.631 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "LA REINA, INSUA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", síndico designado el Sr. Servando Taboada ,con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I", Capital Federal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Haciéndose saber asimismo que se decreta la continuación provisoria de la explotación de la empresa por la Sindicatura, conforme el art. 182 de la Ley Nº 19.551. — Publíquese por cinco días conforme los términos del art. 97 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 29|6 Nº 841 v. 5|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de CEREZO, Raúl J. "CASA ILUMINA", síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. Señálase el día 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes ,so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e. 29|6 Nº 842 v. 5|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 ,comunica por cinco días la quiebra de FERMAC S. A., síndico Antonio Adler, domicilio: San Martín 574, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 3 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 29|6 Nº 843 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES HENRY, S. R. L., síndico Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 29 de julio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 29|6 Nº 844 v. 5|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SAVRANSKY ELENA. Síndico al Contador Edith Roppaport, con domicilio en la calle Av. San Martín 2231, P. B. "B", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de julio de 1973. — Señálase la audiencia del día 11 de setiembre de 1973 a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concorlato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los bienes y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.29|6-Nº 845-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de HANONO Y CIA. S.A.C.I., Síndico Jorge Dine, con domicilio en Lima 707, 3º E., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposión del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro de radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.29|6-Nº 846-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PELLERANO CEVASCO Y FERNANDEZ Y CIA. S. R. L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 7 de mayo de 1970, Síndico el Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309 Piso 2º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 25 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 281,25 e 29|6-Nº 12.183-v.5|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "OESTE S. A. FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia calificándose la conducta de Ian Frazer, Paulón Velar, Andrés J. Badessich, Migue Angel Coelho, Alfredo Ricci, Alberto J. Márquez, Alfredo Guerini, y Luis María Guastavino como comprendida dentro de los arts 169 inc. 1 y 3 y 170, inc 5, la de Balbino Fernández como comprendida dentro del artículo 170 inc 5º y la de Enrique Goya, Ricardo Beñares y Federico Hirschman, dentro del art 168 inc 3º todos de la Ley 11.719. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.29|6 Nº 847-v.29|6|73

Juzg. Com. 13, Secret. 26, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS INDUSTRIALES S. A. C. I.". — Síndico, Cont. Fél. Rodolfo C. Todesca, domiciliado Talcahuano 778 Piso 1º, a quien acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de 30 días. la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires mayo 31 de 1973. — Fernando J. Pascua, secretario.

e.29|6-Nº 848-v.5|7|73

Juzg. Comerc. Nº 13, Secr. Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de: "QUISCAL S. C. A. y HECTOR MATEO FEDELE (Socios Solidarios, expediente Nº 33.148 (reconstrucción). Síndico: Juan Bosco, domiciliado en Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42 Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José A. Urburu, secretario.

$ 243,75 e.29|6-Nº 12.200-v 5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a PONCIANO ANTONIO CULASSO y HECTOR RUIZ NUÑEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Banco Francés e Italiano para la América del Sud — Sudameris S. A. c/Ruiz Nuñez Héctor y otro s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — Fernando J Pascual, secretario.

$ 30.— e.29|6-Nº 12.006-v.29|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra "HAITI S. R. L. s/Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición.
Buenos Aires, Junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45.— e.29|6-Nº 11.628-v.30|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 2 días que en los autos "PROVENTAS S. A. s/quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Ricardo López de Gomara en pesos setenta; los del síndico Sr. Bernardo A. Pérez Menéndez, pesos doscientos; los del escribano Benito Roisten en pesos treinta; los del síndico liquidador, Sr. Bernardo A. Pérez Menéndez, pesos sesenta, todos en pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 17 mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 75 — e.29|6-Nº 12.185-v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "BURAK MATILDE" (Expediente 34.652), Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 10 de agosto de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206,25 — e.29|6-Nº 11.570-v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA OLONA o de OLONA de MANCIO o de OLONA CATALA de MANCIO o de OLONA de MANCIO ORTEGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.774-v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SANROMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 45 — e.29|6-Nº 11.969-v.3|7|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA JOSEFA CARABAJAL de GAFRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45 — e.29|6-Nº 11.901-v.3|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAURICIO SANDOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.693-v.3|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, hace saber que se ha presentado la POLICIA FEDERAL, entregando un automóvil marca Rugby, modelo 1927, tipo sedán 4 puertas, chapa 605.164, motor Nº 525173; 1 automóvil marca Buick, patente C.201.861, modelo 1945, tipo sedán; 1 automóvil marca Ford, año 1931, patente C.500747; 1 automóvil Buick, año 1941, tipo sedán, patente 1246370; 1 camioneta patente B 472774; 1 motocicleta marca Legnano, motor 48 ctms.; 1 automóvil marca Ika Renault, modelo Dauphine 1093.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

e.11|4. Nº 473 v.11|4|73
e.7|5. Nº 473 v.7|5|73
e.29|6. Nº 473 v.29|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber que se ha presentado la POLICIA FEDERAL entregando: 1 motocicleta marca Televal, sin chapa patente, de 45 cm3. de cilindrada; 1 motocicleta, marca Peperino, sin chapa, color azul, completo estado de abandono; 1 motocicleta, marca Velocette, modelo 1957, sin chapa patente, motor Nº MAC 23443; 1 camión Ford, modelo 1936, patente Nº 826.814 provisoria Capital; 1 automóvil Mercedes Benz, modelo 1953, chapa patente 17.705, carece de motor, chasis Nº 3504848; 1 moto Byma, sin chapa ni número de motor visibles, color verde, mal estado; 1 moto Puma, sin chapas, modelo 1961, motor Nº T23730, regular estado; 1 Triciclo de reparto, color celeste; 1 Furgón marca Dodge, chapa Nº 2.014.686, modelo 1938, motor Nº 107114, pintado color verde, completo estado de abandono; 1 camioneta Ford, modelo 1934, chapa 411.639, Pcia. Bs. Aires, motor 68-6060, pésimo estado de conservación; a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|4. Nº 460 v.9|4|73
e.7|5. Nº 460 v.7|5|73
e.29|6. Nº 460 v.29|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, hace saber que se ha presentado la POLICIA FEDERAL, entregando: 1 automóvil Fiat 600, modelo 1962, chapa patente Provincia de Buenos Aires 1.172.880; 1 automóvil Buick, modelo 1947, chapa patente Capital Federal 105.442; 1 colectivo Ford, modelo 1946, chapa patente Capital Federal 30.153 D.G.A.G., ex Nº 636; 1 camioneta Instantic, modelo 1955, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires 5.3.165; 1 automóvil Plymouth, modelo 1939, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 201.190; 1 automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1961, sin chapa patente; 1 automóvil Ford, modelo 1935, chapa patente 401.768, un automóvil Chevrolet, modelo 1941, chapa patente Nº 12.273; 1 camión Bedford, modelo 1931, sin chapa patente; 1 automóvil Ford, modelo 1935, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires 863.045 a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

e.12|4. Nº 483 v.12|4|73
e.7|5. Nº 483 v.7|5|73
e.29|6. Nº 483 v.29|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL RIOBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25. e.29|6. Nº 12.157 v.3|7|73

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ORIOLO de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 45. e.29|6. — Nº 11.891 v.3|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 56,25. e.29|6. — Nº 11.741 v.3|7|73

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 56,25. e.29|6. — Nº 11.908 v.3|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA BRUNO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 45. e.29|6. — Nº 12.114 v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a MIGUEL ESQUIVEL, para que comparezca en el juicio "Fisco Nacional (D.N.A.) c|Esquivel Miguel, s| Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.

e.29|6. — Nº 849 v.29|6|73

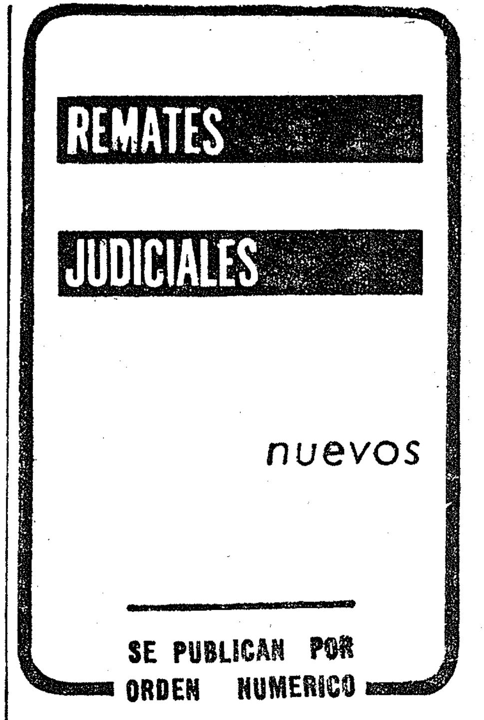
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña MARIA ISABEL MIGNAQUY de BELSUNCE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente.
Bahía Blanca, 27 de setiembre de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 75. e.29|6. — Nº 12.104 v.5|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "SANTA MARIA RODOLFO RAUL y otra c|CARBALLO JOSE LUIS y otra s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 42.644), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 5, letra "C", 1er piso, al frente del inmueble calle Venezuela hoy Nº 434|36|38, entre Bolívar y Defensa, con una superficie parcial de 36,12 mts.2. y una galería de 1,84 metros cuadrados, o sea una superficie propia de 37,96 mts.2. y una común de 17,53 mts.2., o sea una superficie total de 55,49 mts.2 Porcentual 4,61 o|o. — Base: $ 42.130,90 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilino. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se comprometen a entregar el bien completamente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 10|4|73, la suma de pesos 423,90, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 191,25 e.29|6 Nº 12.630 v.3|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "MIRANDA, JUAN y otra c|VILLARREAL de MALIS, NELIDA, Hipotecario", Expediente Nº 2775, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el jueves 5 de julio de 1973 a las 15.30 horas, en el salón sito en Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420, según títulos y designadas en el plano 60-66-65, como lotes 3, 4, 5 y 6, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 mts. al N.E. y S.O. 162,68 mts. al S.E., 162,48 mts. al N.O. Superficie: 9.592,22 mts.2. — Linda S.E. con lote 2 del mismo plano, S.O. calle en medio con parte de la chacra 531; N.O. con lote 4 del mismo plano, N.E. con parte de la parcela 1. Lote 4: 50 mts. al N.E. y S.O.; 162,48 mts. al S.E. y 162,28 mts. al N.O. Superficie 9.580,42 metros cuadrados. Linda N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano, S.O. calle en medio existente, N.O., con lote 5. Lote 5: 59 mts. al N.E. y al S.O., 162,28 mts. al S.E. y 162,08 mts. al N.O. Superficie: 9.568,62 mts.2 linda al N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O. con lote 6. Lote 6: 59 mts. al N.E. y S.O., 162,08 mts. al S.E. y 161,88 mts. al N.O. Superficie: 9.556,82 mts.2. Linda N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote 7 del plano citado. — Sin base, al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. Los cuatro lotes se encuentran desocupados y se entregan desocupados, según cláusula 6ta. hipotecaria. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 292,50 e.29|6 Nº 12.395 v.3|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de BARCELO LUISA ELVIRA c|CASTELO JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. 17.595|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 8, 1er. piso al frente, del inmueble Directorio 751|53|57 Capital, superficie propia total 100,57 mts.2. Porc. 12,91 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de realizada la subasta. — No adeuda expensas comunes al 23|5|73. Base $ 13.000. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 168,75 e.29|6 Nº 12.644 v.3|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "IKA RENAULT S.A. c|PATRON COSTAS CORNEJO Y CIA. S.A.C.I. e I. y otros, s|ejecución hipotecaria", Expediente 18.684|72, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el 11 de julio de 1973 a las 15 horas, los dos inmuebles siguientes, con todo lo edificado y adherido al suelo, sitos en la Provincia de Salta, siendo la venta del primero al contado y mejor postor y la venta de la finca "San Simón" con las facilidades y condiciones que luego se indican: seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Los inmuebles a subastarse pueden visitarse diariamente previo aviso al señor Alfredo Couceiro, Florida 743|67, ciudad de Salta (Tel. 11790 y 19823, Salta). 1º) Lote sobre las calles 25 de Mayo (hoy llamada República de Bolivia) y Arenales, San Ramón de la Nueva Orán. — Base pesos 220.435,50. Terreno baldío; mide 43,90 mts. sobre calle República de Bolivia y 64,90 metros sobre Arenales. Nomenclatura Catastral: Parcela 121, Sección 6, Catastro 320, Dpto. Orán. Desocupado. — 2º) Finca "San Simón", partido Calvimonte, Departamento Chicoana. Base $ 461,376. Precio pagadero 30 o|o contado y saldo en cinco anualidades iguales y consecutivas con interés del 20 o|o anual sobre saldos pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria a favor de la actora sobre el inmueble al escriturar ante Escribano que designe la actora. — Superficie aproximada: 5.300 Has. Sin alambrado perimetral con cinco aguadas y un puesto. Ocupado únicamente por dependiente de la ejecutada. — Nomenclatura Catastral: Catastro 329, Dpto. Chicoana. Se hace constar que por cláusula 12ª) de la escritura hipotecaria la ejecutada se obligó a que se ordene la subasta de los inmuebles hipotecados libres de ocupantes, y por cláusula 13ª) inc. b) se obligó a no arrendar ni dar en uso los inmuebles hipotecados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 303,75 e.29|6 Nº 11.753 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A. c|CATTAINI FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.271), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en 9 de Julio, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Avenida Río Uruguay 434 entre Tucumán y San Luis, edificado en el lote que en el plano de mensura y división de los lotes 8 11 y 12 de la manzana 93, que cita su título, se designa con el número 2, que mide 8 metros al N.E. y S.O. por 44,30 al N.O. y S.E. o sea una superficie de 354,40 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. I., Sec. A., manzana 7, Parcela 4 b. Base $ 20.000 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá alquilar, ceder o prestar por ningún concepto el inmueble hipotecado sin consentimiento por escrito de la acreedora. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.29|6 Nº 12.629 v.3|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "BIDART de PEREZ MARIA y PEREZ y BIDART JUANA MARIA s|Sucesiones", (Exp. Nº 2.927), que el Martillero Público Roberto Dalle Nogare, con oficinas en Avda. Juan B. Justo 7149, Capital, rematará el día sábado 14 de julio de 1973, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lascano 4747, Capital, ubicado en zona norte, Circunsc. 15, entre calles Allende y Benito Juárez, lote 7, manzana F, medidas 8,66 mts. al frente al Sudeste: 8,67 mts. en su contrafrente al Noroeste: 26,25 mts. de fondo en el costado Noroeste y 25,56 mts. al costado Sudeste, según título. Lugar de remate: Lascano 4747, Capital. Horario de visita: 9 a 13 y 15 a 19 hs., todos los días hábiles, pasando por Avda. Juan B. Justo 7149, Capital. Base: $ 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 168,75 e.29|6 Nº 12.416 v.3|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "CHIMENTO IDA JOSEFINA c|ROMEO de GARCIA ANA s|ejecución hipotecaria", (Expte. 8.662|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16.30 hs., la unidad Nº 5, 1º piso, contrafrente, del inmueble Tte. Cnel. Gregorio Pomar 4179|81|83 Sup. cub. 43,73 m2., descubierta 14,07 m2. Sup. total U. F. 57,80 m2. Porc 11,38 o|o. La unidad la ocupa la propietaria demandada. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: La propietaria demandada se obligó a no alquilar y entregar la unidad desocupada. No adeuda expensas comunes. Base $ 10.100,05. Venta al contado. 20 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. de lunes a viernes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.29|6 Nº 12.643 v.3|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BS. AS. BUILDING S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| AZAS WENCESLAO SIMON y otro s| ejecución hipotecaria". (Expte. 20.810|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble Carlos Calvo 2865, Capital, mide: 7,35 m. fte. al S., 22,07 m. al O., 22,28 m. al E., 7 m. contrafrente. Venta ad corpus. Ocupado por la parte demandada. Según Cl. 11ª. Inc. E. del Contrato de Mutuo: el inmueble deberá entregarse desocupado. Al inmueble que se ha refaccionado, le faltan detalles de terminación. Base $ 13.791,79. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 168,75 e.29|6 Nº 12.645 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "GREGORINI CLUSELLAS EDUARDO y otr. c|RIGLO S.C.A. s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 20.105), que el martillero Jorge Zarlenga, rematará el día martes 10 de julio de 1973, a las 14 hs., en el local de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, calle Talcahuano Nº 479, la finca sita en la calle Gorostiaga 1568|70, Capital Federal, compuesta de 10 pisos con un total de 29 departamentos y espacio en garaje para 18 coches. Construcción a terminar, desocupada. Venta por departamentos con los porcentuales y bases de acuerdo al siguiente cuadro, conforme al orden de subasta: 1º A. (1) 4,59 o|o $ 41.310; piso 2º B. (5) 2,24 o|o $ 20.160; piso 3º B. (8) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 4º B. (11) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 5º A. (13) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 5º B. (14) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 6º B. (17) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 6º C. (18) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 7º B. (20) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 8º C. (24) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 9º B. (26) 1,91 por ciento $ 17.190; piso 9º C. (27) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 1º B. (2) 2,37 por ciento $ 21.320; piso 1º C. (3) 3,83 por ciento $ 34.920; piso 2º A. (4) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 2º C. (6) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 3º A. (7) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 3 C. (9) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 4º A (10) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 4 C. (12) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 5º C. (15) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 6º A (16) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 7 A. (19) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 7º C. (21) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 8 A. (22) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 8º B. (23) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 9º A (25) 3,84 por ciento $ 34.560; piso 10 A. (28) 3,93 por ciento $ 35.370; piso 10º B. (29) 3,47 por ciento $ 31.230. Poseen espacio para guardacoches los departamentos uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, diez, doce, trece, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho y veintinueve. Títulos perfectos resultantes del expediente. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o al contado y en efectivo. Se visita de 9 a 17 hs., incluso sábados y domingos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se hace constar que con excepción de las doce primeras unidades que se indican, las restantes pertenecen a terceros poseedores y se encuentran asimismo desocupadas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del 13 al 15|6|73.

$ 393,75 e.29|6 Nº 9.634 v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|DUPONT, CARLOS F. s|Prend., Expte. 33.680", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8FB, año 1969, motor Nº 7057816, serie Nº 121-00459, patente E-006.162 de Concordia, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.403,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 123,75 e.29|6 Nº 12.285 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION SUR S.C.A. c| VUOTTO, JOSE MANUEL s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 33.251), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de julio de 1973, a las 11 horas, en el local de Cánning Nº 1524 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo Coronado, año 1970, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 9806175, chasis marca Dodge Nº 9H3267, para uso particular, patente de la Capital Federal Nº C 251.940, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 9.550,38. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135.— e.29|6 Nº 12.214 v.3|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|PERCOSINO, HORACIO LUIS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 52.023), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el da 16 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM-M28, año 1970, industria argentina, sedan, 4 puertas, motor Nº 3540005762 AK 2C, chasis Nº 3024006929, patente número B-435-207, en el estado que se encuentra. Base $ 3.562,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e.29|6 Nº 12.044 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día que en el juicio: "VIOLA HECTOR FELIPE c| MARSICO JORGE SALVADOR s|ejec. prend." (Expte. Nº 35.655), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 16 horas, en la calle Benito Pérez Galdós 255, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil particular, marca "Di Tella", modelo año 1965, con motor marca Di Tella, Nº 15 AANI-52437 SE, serie A-042841, con chasis marca Di Tella, Nº AH C-042841, con carrocería sedán, 4 puertas, con título de dominio del Registro del Automotor Nº C-039.647, en el estado en que se encuentra. Base $ 568,30. Comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 48,75 e.29|6 Nº 12.409 v.29|6|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE, SOC ANON. COM. Y FINANC. c|D'ALESSANDRO, GUILLERMO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 39.288, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematara el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 11569|19.6, motor Nº A-236-08288, serie Nº C4275-3, patente B-035.043, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.386,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 123,75 e.29|6 Nº 12.286 v.3|7|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en autos "ARCAGNI JUAN CARLOS c|OSCAR CIZ s|ejec.", Expte. Nº 17.505, que el martillero Héctor J. Campos (T. E. 71-8446), rematará el sábado 14 de julio de 1973 a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, un chalet, sito en la calle Yatay 605, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y mejor postor. Base $ 610. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por presunto comprador quien manifiesta poseer boleto. Visitas días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 112,50 e.29|6 Nº 12.367 v.3|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|TERESA ASSAN s|prenda", Expte. número 17.756, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1968, motor Nº 4077824, serie Nº 2221, patente 82.434, de Famaillá, Tucumán, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.837,88 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 97,50 e.29|6 Nº 12.289 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|CABALLERO, ROBERTO E. y otro s|prenda", Expte. Nº 36.146, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5065212, serie Nº 6536, chasis 09015, patente RA-3474, de Villa Regina, Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.433,24 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.29|6 Nº 12.282 v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUQUE MIGUEL A. y otro, s|ej. prend." (Expte. 10.034), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonette, mod. EA-R4F, año 1969, motor Nº 5079970, serie 905, chasis Nº 00401, Dominio C-224.516, en el estado en que se encuentra. Base: $ 986,26 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 135.- e.29|6 Nº 12.284 v.3|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CASSANI, LUIS ATILIO, s|ejec. prendaria" (Expte. P-1.445). que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo T 80, año 1970, motor Nº 7063634, serie Nº 121-01189, patente B-108.482, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.436.66, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.29|6 Nº 12.283 v.3|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados: "REDRUELLO JULIO ALFREDO contra CASTAÑE JOSE LUIS, sobre ejec. prendaria" (Expte Nº 24.002, año 1970)) que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 4 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en la calle Gavilán 1676, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 15 a 18 horas, un automotor usado marca Mercury, tipo automóvil, modelo 1941, con motor Nº 99 A.F.438.114, uso particular, en el estado de funcionamiento en que se encuentra. Chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 338.988. Base $ 1.327,02, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. En caso de abonar el importe total en el acto del remate se le hará entrega del bien.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 168,75 e.29|6 Nº 12.646 v.3|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "MANCINI LUIS c|DEFELIPPE BRUNO ANTONIO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.223), que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B. "D", de Capital. T. E. 46-0038, rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, el inmueble ubicado en la calle Alte. Brown sin número, entre la Avenida del Trabajo y la Ruta 202, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. El inmueble en venta es lindero al edificio en construcción de "Perfumerías Lavanda" y se compone de un local de aproximadamente 4 mts. de frente por 8 metros de fondo. Se encuentra edificado sobre un terreno que mide 12,70 mts. de frente al N.E., 43.46 mts. al S.E., 14.16 mts. al S.O. y 49.80 mts. al N.O., con una superficie de 592.20 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección K, Manzana 264, Parcela 4a. — Partida 8165. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 10 a 16 horas. — Base: $ 13.603.32. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225.- e.29|6 Nº 11.634 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GUAYMAS HECTOR JORGE y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.381), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria, de 10 a 18 hs., el 18 de julio de 1973, hora 10.30: Un automotor usado marca Jeep Ika, tipo transporte de carga, modelo del año 1961, motor Nº 614049246, patente Pcia. de Bs. As. Nº 700200, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.390,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. —
$ 123,75 e.29|6 Nº 11.794 v.3|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio Exhorto de Mendoza, en autos: "ROSELLO NICOLAS c|LA COSECHA S.R.L., s|ejecución cambiaria" que el martillero Victoriano S. Alemán rematará el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle César Díaz Nº 3136, Capital Federal, donde también se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Una embotelladora automática para damajuanas de cinco y diez litros, para ocho recipientes, con motor eléctrico acoplado de 4 H.P., trifásico y una lavadora eléctrica automática, marca Krsul, modelo BV4 Nº 51089, de aproximadamente 5,50 mts. de largo por 1,20 de ancho. Sale sin base y al mejor postor. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. Los gastos de desinstalación y transporte de las máquinas correrán por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 120.- e.29|6 Nº 12.300 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MARTA INES S. A. s|Ejec. Prend. — Expte.: 31.581", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep modelo JA-2PB, año 1969, carrocería Pick-up motor número 4031627-76 6CV, serie Nº 104 - 00623, Dominio G-000033, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.057,82 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Art 16, Inc. a) Ley 18524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital (Art. 582 C. de Ptos.). — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 146,25 e.29|6 Nº 12.288 v.3|7|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio: "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUGICA s|Quiebra", Exp. 40.481, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 4 de julio próximo a las 11 y 30 horas en Perú 27, Capital, los bienes inventariados en autos entre otros: Repuestos Diesel para tractores, motores y camiones nacionales e importados, instalaciones y muebles: Escritorios, archivos, armarios metálicos, estanterías, divisiones matafuegos, etc., gran cantidad de juegos de aros de pistón, carcazas de motores, árbol de levas, cilindros, válvulas, paliers, cigüeñales, filtros, rulemanes, cintas para frenos, juntas, etc., que se exhiben el lunes 2 y martes 3 de julio de 15 a 18 horas en Francisco Acuña de Figueroa 586|88, Cap. — Sin base. — Al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 120 e.29|6 Nº 12.638 v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "KOCH, DANIEL c|BANCIC, ABRAHAM s|Ejec.", Exp. Nº 41.518, que el martillero Antonino Gigena rematará el 6 de julio a las 17 horas en Humberto Iº 2042, el departamento sito en Estado de Israel 4632, planta baja, unidad 1º, inscripto el dominio bajo matrícula Nº 7-2862-1, Zona Norte, Unidad 1º, Departamento a la calle que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio con lavadero techado. — Sup. cubierta: 62,50 m2. aproximadamente. — Porcentual: 3.35 o|o. — Desocupado. — Visitar los días 3, 4 y 5 de julio de 10 a 12 hs. — Base: $ 36.766,66, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.29|6 Nº 12.558 v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

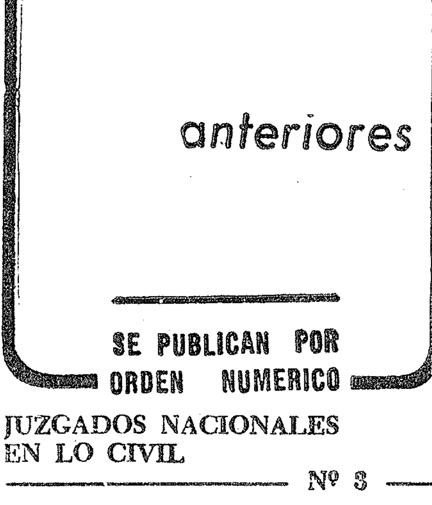
Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el Exp. Nº 187636 COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. c|CELLETTI S. A. C. I. s|prenda, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 13 de julio de 1973, a las 10 horas en el local de la calle Av. Paseo Colón Nº 975, donde se exhibe los días martes y jueves de 9 a 11,30 horas, los siguientes bienes: Un computador electrónico digital modelo L4000 Nº 12087, integrado por un procesador central marca Burroughs modelo L4111-607 Nº 1 12087|P; Un perforador de tarjetas marca Burroughs modelo A 149 Nº 15418; Una lectora de tarjetas marca Burroughs modelo A 595 Nº 10579 y los siguientes accesorios: Un alimentador continuo y una conexión. — En perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 113.931,68. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 585 Cód. Proc.
Buenos Aires, 25 junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 105 e.29|6 Nº 12.564 v.2|7|73

Nº 47

Juzgado de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en los autos 'MARTINEZ, ENRIQUE y otra c|SANCHEZ SANCHEZ, JOSE RAMON y otros s|ejecutivo", expediente Nº 21.624, que el martillero Humberto A. Fiori, rematará en su oficina de la calle Corrientes 3169, 5to. piso, oficina 52, Capital, el día 7 de julio de 1973, a las 9 horas el lote de terreno ubicado en el partido de General Madariaga, paraje denominado "Valeria del Mar", provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión como lote 24 de la manzana 55. — Base: $ 1.900,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El terreno se encuentra desocupado. — La escritura se otorgará por ante la escribana Noemí A. Marquestau de Lacambra, Corrientes 1132, 6to. piso, oficina 61, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 157,50 e. 29|6 Nº 12.260 v. 3|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en autos EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA S. A. I. C. I. F. c|DE ZAVALIA MATIENZO ALVARO s|ejec. prendaria, expediente Nº 8326, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 12 de julio de 1973, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: un cargador frontal marca Michigan, Nº 4161 A 151 ARC, de fabricación nacional, modelo 45 R, accionado por motor Diesel marca Perkins Nº PA. 6130828, modelo 6—305, de 90 C.V. a 2.300 r.p.m., capacidad de volteo: 4.162 kgs., balde de un capacidad de carga de 1,15 metros cúbicos; tren de potencia Clark tipo industrial que incluye convertidor de torsión; transmisión Clark tipo Power Shift, de 4 velocidades plenamente reversibles, con tracción en las 4 ruedas; dirección sobre el eje trasero. — Neumáticos 14,00 x 24 (8 telas). — Peso aproximado de la máquina: 6.050 kgs. — Equipado con dientes abulonados para el balde, cabina cerrada incluyendo luces, limpiaparabrisas delantero y reloj cuenta horas. — Base: $ 89.804,55. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Nota: De no haber postores, luego de 1|2 hora de espera saldrá a la venta con la base de $ 67.651,83. — El bien se remata en el estado que se encuentra y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. — Exhibición: calle Habana Nº 370, Villa Martelli, partido de Vte. López, provincia Bs. Aires, diariamente en el horario de 9,00 a 13,00 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará además el 5 o|oo correspondiente al sellado de Ley.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 326,25 e. 29|6 Nº 12.474 v. 3|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COLOMBA CARLOTA QUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.558 v. 2|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 10 días a ANGEL JUAN LICITRA a fin de que comparezca a estar a derecho en l s autos "Zamora, Adolfo c|Larocca, Roque s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.544 v. 29|6|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 17 y 18 de mayo de 1973.
$ 45.- e.25|6 Nº 4.434 v.2|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HARTKOPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.554 v. 2|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SZWARCER Vda de FABRYKANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.552 v. 2|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a ARMANDO GIULIANELLI para que en el plazo de cinco días comparezca en juicio "Cicchini, Luisa D. s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.602 v. 29|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.601 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAZZONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.593 v. 2|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MORAND — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.550 v. 2|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DELL AGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. — e. 28|6 Nº 11.567 v 2|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA DELIA VICENTA GREGORINI Viuda de BESADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 28|6 Nº 11.571 v. 2|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973 Austos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Arnosa, Juez"
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 900.— e. 19|6 Nº 10.707 v. 12|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de GAJATE SEBASTIAN MANUEL. Síndico: Guardiero Penciaroli, con domicilio en Sarmiento 309, P. 7º a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de agosto de 1969. Señálase el 3 de agosto 1973, a las 15 hs., para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 187,50 e. 26|6 Nº 11.400 v. 2|7|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días en autos "CANTERA SAN LINO S.A.C.I.F.I., sobre concurso preventivo", que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Cantera San Lino S.A.C.I.F.I., con domicilio en Lavalle Nº 1454 6º piso Of. 8, Capital Federal, y que se ha fijado hasta el 20 de agosto de 1973, el plazo para que los acreedores presenten al síndico, Contador Miguel Reisfeld con domicilio en Yerbal 6019, los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de noviembre de 1973, a las 14, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires 12 de junio de 1973. — Marcos F. Muñiz secretario.
$ 225.— e.25|6 Nº 11.059 v.29|6|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en la quiebra "CREDILIBRO S.A. que el síndico don José Robles, con domicilio en Paraguay 877, piso 7º "C", de Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 15 de octubre de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado: para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 26|6 Nº 829 v. 2|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de JAIME ESSES S. C. A. y socio solidario JAIME ESES. — Síndico Angel G. Hernaez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 26|6 Nº 830 v. 2|7|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "TORAN, MANUEL s|quiebra", que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el 31 de agosto, al Síndico Félix L. Cabezón, calle Del Carmen 739. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 26|6 Nº 831 v. 2|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., Expediente 26.303, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, se ha postergado para el día 5 de julio de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos J. Neumann secretario.
$ 112,50 e. 26|6 Nº 11.313 v. 2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de IPSILON S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23-11-1970. Síndico Fany Karpp, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso, Dpto. "A" a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. Señálase el 3 de setiembre de 1973, a las 13 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 187,50 e.25|6 Nº 11.140 v.29|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de FERNANDEZ DIEGO A., al solo efecto de hacer conocer la celebración de Junta de graduación y verificación de créditos que la misma se realizará el 29 de junio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 832 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de LAS ISLAS S.A., que el día 21 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B". — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la Sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 833 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de BRONFEIN SAMUEL, que el día 7 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la Sindicatura, so pena de no quedar exonerados a los que lo hicieren en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 835 e.2|7|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA c|Cancelación de pagarés para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA, cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de COZZETTI GESULADO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de julio de 1971. Síndico contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de julio de 1973. — Desígnase la audiencia del día 27 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 262,50 e.26|6 Nº 11.520 v.2|7|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JACINTA SAIEG. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de enero de 1971. Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia de 8 de agosto de 1973, a las 14.30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 1. de junio de 1973. — José A. Urburu, secretario.
$ 225.— e.25|6 Nº 11.265 v.29|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e. 28|6 Nº 11.555 v. 2|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SALOMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en perjuicio de Blanca Celia Cuellar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
La Plata, 23 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.26|6 Nº 836 v 2|7|73

SAN JUAN

Sra. GUILLERMINA SCHRATZEUSTALLER de NEUNER, C. I. Nº 1.142.498 Policía Federal, domiciliada en calle Rincón s|n., Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3065, año 1971 caratulado "C|Schratzeustalle de Neuner, Guillermina, por tentativa de defraudación, damnf.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Activ. Civiles".
San Juan, 28 de mayo de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.26|6 Nº 837 v.2|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FORTES de DAL POGGETTO MARIA c|CALDERON de GOMEZ MIRTA GRACIELA s|Ejec. Hip.". Expte. 42.744|73, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela Nº 1318, Cap., el día 5 de julio de 1973, a las 14 hs., el inmueble sito en la calle Monte Nros. 4339|41, Cap., edificado en terreno de 8.66 mts. de fte. por 46.80 mts. aprox. de fdo. Construcción de planta baja al frente, que consta de 3 habitaciones, baño instalado, cocina, garaje, pa-

ño, corredor de entrada, terraza y jardín. Base: $ 122.850.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas Municipales $ 856,84 y O.S.N. $ 95,05. La propiedad se halla ocupada por un matrimonio que manifiestan ser padres de la deudora. En las cláusulas C) y E) del mutuo hipotecario se convino que a la deudora le está prohibido alquilar total o parcialmente el inmueble y que en caso de ejecución deberá entregar el mismo libre de ocupantes, cualquiera sea su carácter. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visitas días hábiles de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180.— e. 28|6 Nº 11.917 v. 2|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "IGLESIAS de DEGUCA EVA PAULINA y otro c|ZODIACO S.C.A. s|Ejec. hipotecaria". Exp. 98.464-15, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 15 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 Capital el inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 2232|34 Capital, Unidad Funcional 23 (Depto. 28) del 3er. piso, compuesto de: Un ambiente grande, cocina "kitchner" y baño. (Acta de fs. 41) Superficie 33.90 mts. cds. Porcentual 1,22 o|o. Base pesos 19.500 — ($ 1.950.000.— m.n.), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El bien se encuentra ocupado por el socio solidario de la firma demandada, según informe del martillero. "Cláusula Hipotecaria 5ª ...en caso de ejecución deberá ser entregado totalmente desocupado...". En concepto de expensas mensuales adeuda la suma de $ 1.489,22 —pagando por mes $ 34,98—. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar los días lunes y martes de 17 a 19 hs.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 213,75 e. 28|6 Nº 12.148 v. 2|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "PROMOTORA VIVIENDAS S.A DE AHORRO Y P. c|WALDBAUM, ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 20.055" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 4 de julio, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "A" piso 1º, Unidad 2 y Unidades complementarias I y II del edificio Andrés Lamas 1538|40. Sup. cub. 96.01 m.c., semicubierta 1.30 m.c., descub. 14.22 m.c., balcón 6.71 m.c. Total por piso y por unidad funcional 118,24 m.c. Porcentual 21,41 o|o. Le corresponde el dominio exclusivo de la Unidad complementaria I, en azotea con sup. cub. total por piso y para la unidad funcional de 19.58 m.c. Porcentual 4.41 o|o. Unidad complementaria II, ubicada en azotea con sup. cub. total por piso y para la unidad funcional 1,25 m.c. Porcentual 0,22 o|o. Gastos por expensas comunes al 6|11|72: No tiene deudas. Cláusula contrato mutuo hipotecario. 15 "El inmueble gravado se encuentra ocupado por el deudor y le está prohibido arrendar ya sea en forma total o parcial o facilitar su uso a terceros por cualquier concepto y a cualquier título" y 17 "En caso de venta judicial el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 60.413,31 (m$n 6.041.331), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 258,75 e. 28|6 Nº 12.364 v. 2|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "SISTO de CERUTI FOUJOLS CLEMENTINA s|sucesión - Exp. número 15.629-969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 16 hs., en el Salón de la Asociac. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1173|1175 (entrada Nº 1173), Unidad Funcional Nº 7 (hoy "C") del 2º piso, que consta de: Hall, tres habitaciones grandes, piecita, baño inst., baño auxiliar, cocina, patio-pasillo. Base pesos 15.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Facilidades de pago: Mitad al contado y mitad a un año de plazo, con el interés del 20 o|o con hipoteca de primer grado, por ante el escribano Sr. Helios M. L. Brevedan, Florida 142, 1er. piso "90", Capital. El bien se encuentra ocupado por inquilino principal, que abona un alquiler mensual de $ 100.—, corriendo a su cargo los gastos de expensas mensuales, que ascienden aproximadamente a $ 60.— así como también el pago total de los impuestos y reserva por administración. El bien está subalquilado en parte por tres inquilinos con y sin recibo, abonando en conjunto la suma de $ 390.—. (A fs. 202 corre agregada acta diligenciada). Comprador constituirá domicilio en la Cap. Visitar todos los días de 15 a 17 hs. Más datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 281,25 e. 28|6 N 11.660 v. 2|7|73

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, de Capital Federal, comunica por tres días en los autos "MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES contra MAZZANTINI EDUARDO JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.373) que el martillero Pedro Añón rematará el 29 de junio de 1973 a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318 de esta Capital el inmueble ubicado en la calle Roberto Arlt Nº 265 y 267 entre las de Eleodoro Lobos y Campichuelo de esta ciudad, edificada en el lote 17 que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; consta de dos plantas y se compone de: En planta baja: Hall, living, comedor sala, habitación de estar cocina y office, toilette, patio andaluz, lavadero patio y garaje — En planta alta: Recepción, 3 dormitorios, 2 baños dependencias servicio y terraza. Calefacción central a gas y sótano. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia debiendo, según la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de la fecha del auto aprobatorio del remate. Deuda impuestos: Obras Sanitarias: $ 1016,95. Municipalidad: $ 810.76. Sin base. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero efectivo. — Horario de visita: 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Horacio A. Maguano, secretario

$ 236,25 e.27|6 Nº 11.746 v 29|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "COHEN RUA RAUL ALFREDO c|MONTICELLI ANGEL FLORINDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 20.043) que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40.4503|9258), rematará el próximo 29 de junio de 1973 a las 13,15 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital, rematará el inmueble sito en la Zona Norte de Capital Federal con frente a la calle Miller Nº 4546 entre las de Ramallo y Arias. Consta de: living-comedor; dos dormitorios; baño; cocina; patio cubierto; otra pieza y baño; jardín y garaje. Ocupado: Exclusivamente por el demandado y familiares. Cláusula 6ª del mutuo hipotecario: El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. Visitar: Días hábiles de 16 a 18 horas. Base: $ 23.000. Al contado. Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 225 — e.27|6-Nº 11.581-v.29|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ DIEZ LORENZO y otros c|SAMBIASE FRANCISCO ANTONIO s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 16.175|72 que el martillero Alejandro Sicardi rematará en el Salón de Ventas "San Cayetano" de la calle Humberto I Nº 2042 de esta Capital, el día 2 de julio de 1973 (lunes) a las 11.30 horas, un lote de terreno con un edificio (la estructura de hormigón armado) que consta de cuatro pisos en construcción. Desocupado, con todo lo empotrado, clavado y adherido al suelo, sito en la Avda. José María Moreno 285, Capital, entre las calles Formosa y Guayaquil, que tiene en su frente 8 mts., en su contrafrente 8,11 mts., en su costado Sud 23,20 mts. y en el otro costado 21,90 metros con una superficie total de 180.40 metros. Matrícula Nº 6-9086. Circ. VI, Secc. 40 Manzana 73, Parcela 28 Lote 7, Zona Sud, Partida 157.163. Deudas: O.S.N. al 1|73 $ 129.90 y Municipalidad: (Alumbrado, Barrido, Limpieza, Contribución Territorial y Pavimentos al 2do. Semestre de 1973) Ochocientos ochenta con setenta y cinco ($ 880,75). — Base: Ciento sesenta mil ($ 160.000). — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Boleto 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. Visitar los días 29 y 30 de junio y 1º de julio de 1973 en el horario de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires 19 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 315 e.27|6 Nº 12.120 v 29|6|73

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en los autos GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y otra c|CHACON, JOSE s|ejecución hipotecaria Expte. 14 635) que el martillero Ricardo M. Fernández-Mira designado a propuesta de parte, rematará el martes 3 de julio de 1973, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en el paraje conocido por "Los Troncos del Talar" a inmediaciones de la Estación Gral. Pacheco del F. C. Gral. Mitre, Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, compuesto por el lote 26 de la manzana 143 con frente al N.O. sobre la calle Alexis Carrel, entre las de Bosanán y Dardo Rocha, compuesto de 12 mts. de frente por 33 mts. de fondo. Superficie 396 mts.2 Linda por el fte. al N.O. con la calle Alexis Carrel, contrafrente a S.E. parte del lote 2, por el S.O. con el lote 25 y por el N.E. con el lote 1. — Nomenclatura catastral: Circunsc. II, Sec. P., Manzana 148 Parcela 26, de Gral. Pacheco. — Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico: $ 97.00 (fs. 49), Impuesto Municipal: $ 325,66 (fs. 52). — Base de venta al contado pesos 6.048 00 Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — En el inmueble existe una casilla de madera la que, según manifestación del demandado efectuadas al martillero, es ocupada en carácter de cuidadores por el matrimonio Raúl Díaz y señora, sin contrato y sin pago de locación. Según cláusula 6ª del contrato hipotecario, en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los 20 días de notificársele la aprobación del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse a cualquier hora.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 281,25 e.28|6 Nº 11.620 v 2|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "ARGENPAPER S. A. C. I. c| FERNANDEZ, HORACIO JOSE MARIA y CASTRIOTA de FERNANDEZ, EDORA CLARA s|cobro hipotecario" (Expte. 21.055) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día martes 3 de julio de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, a unidad funcional Nº 19 (Departamento "A") del Piso 9º, del inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en calle Azcuénaga Nº 1811, de esta Capital, que consta: de hall de entrada, living-comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y balcones. Agua corriente y calefacción central. Desocupado. Base: pesos 121.865,17. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Deuda por expensas comunes (fs 80 del Expte. judicial) $ 4.476,22 desconociéndose el monto mensual de las mismas. Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 168,75 e.28|6 Nº 12.082 v 2|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVEZ JORGE y otra c|MOLINA BENINO OSCAR s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16 985), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 29 de junio de 1973, a las 15 30, el lote de terreno edificado sito en San Francisco Solano, Ptdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 850 Nº 730 entre 877 y 878; edificado en el lote 29, manz. 18, que mide 10 mts. de frente por 32.50 metros de fondo. — Base $ 11.900.—. Ocupado por personas que manifiestan hacerlo con autorización del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario

$ 135.— e.27|6 Nº 11.762 v.29|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete de la autorizante, hace saber por diez días en los autos "BRUSSA de DETOSCHI, CATALINA y otros c|SAN CEFERINO S. C. A. s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 21.202, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el día 13 de julio de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20 una manzana de terreno con una superficie de 19.088 metros cuadrados con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, incluye: chalet principal, casa para caseros, molino, pileta de natación, galpón y gallinero, ubicada en la localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designada con el número 103. — La propiedad se remataría y se entrega desocupada y puede visitarse martes y jueves de 13 a 17. — Base de venta: $ 56.700.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos setenta y tres. — María Isabel Millán, secretaria.

525.— e.25|6 Nº 11.472 v.6|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "PICCA NILS y otra c|TRISKIER SZEINBEIN y GOFFMAN SLAL. EN COM. POR ACC. s|hipotecario". Exped. 10.339|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 15.30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la calle Gascón 1602|06|08 esquina Costa Rica 4201, Unidad 1 consistente en un local comercial (a lado del Nº 1608), sin terminar y con un sótano que abarca casi la totalidad de local. Construcción moderna. (Superficie: Planta Baja: cubierta y total por piso de treinta y seis mts ocho decímetros cuadrados; sótano superf cubierta y total p|sotano cuarenta y tres mts., sesenta y cinco decim. cuadrados). — Total: 79,73 mts.2. Porcentual fiscal: seis con noventa y seis centésimos por ciento. Sup. ocupación precaria 2,17 mts 2 — Base $ 53.500. Al contado. 8 o|o de precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Actualmente se encuentra libre de ocupantes Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 225.— e.28|6 Nº 12.146 v.2|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "CABRERA, EFRAIN ULIAN c GARCIA, MERCEDES BEATRIZ s ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20 292, que el martillero Carlos José de Iriondo rematará el día 3 de julio próximo a las 18 horas, en el local de la calle Guido Nº 1785, de esta Capital la unidad funcional Nº 4, polígono 00-05, con una superficie total de polígono y de la unidad de 34,34 metros cuadrados ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2283, 2287, 2289, 2297, formando esquina con la calle Moreno 2003, 2007 2011 2013, 2025. — Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 173 Parcela 5, Polígono 00 05, Partida Nº 28736. Estado actual: desocupado. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal Base $ 25.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 191,25 e.28|6 Nº 12.315 v 2|7|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en autos "GOMEZ, CARLOS ERNESTO s|sucesión", Expediente Nº 14.516, que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará los días 5 y 6 de julio de 1973 a las 9 horas,

en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, los bienes muebles inventariados a fs. 72|82 (relojes de diversos tipos y tamaños dijes de oro, medallas de oro vitrinas, bandejas de metal, mallas para pulseras, caja fuerte, cama, mesa, televisión, heladera anillos, etcétera. Hay catálogo) los que se exhibirán en la calle Libertad 1234, Capital Federal, de 10 a 17 horas, los días 2, 3 y 4 de julio de 1973. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 82.50 e.28|6 Nº 12.113 v.29|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "COMPAÑIA HISPANO S.C.A. c|GRANDE de TOBARES, ANA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.348), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de julio de 1973, a las 12 hs., en Venezuela 1318, Capital: Una finca ubicada en el Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), frente a la calle Machain número 3324 y 3326 (antes 4922) entre las de Miguel Cané y Juan M. Estrada, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 27 de la Manzana 36, que mide: 8,66 mts. de frente al Oeste por 22,66 mts. de fondo, superficie 242 mts. 9.919 ctms., lindando por su frente al Oeste con la calle Gral. Machain, al Este parte del lote 32, al Norte con el Lote 28 y fondos del 31 y al Sud con parte del Lote 26. El inmueble está constituido por 2 departamentos y 1 garaje, el del fondo y el garaje se entregarán desocupados y el del frente se encuentra ocupado por Fanny Catalina Teresa Ardizzi, que abona $a. 50.— de alquiler, con contrato vencido. Una fracción de terreno que constituye el fondo de la finca, situada en el Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), con frente a la calle Miguel Cané Nº 542 entre las de Gral. Machain y 2 de Mayo, situado en el lote designado con el Nº 32 de la Manzana 36, el que mide: 8.66 mts. en cada uno de sus costados o sea un superficie de 75 mts2, lindando por el Norte con resto de la propiedad del señor Fariña Franco, por el Sud con parte del Lote 26, por el Este con parte del Lote 33 y por el Oeste con fondos del Lote 27. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección P, Manzana 48, Parcela 35. Base: $a. 6.250.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 337,50 e. 27|6 Nº 11.825 v. 29|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "HENRIQUEZ MENDEZ MANUEL y otro c|ZACCO, JOSE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.715) que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 1º de julio de 1973, a las 11,30 horas, sobre la misma, un edificio que ocupa cuatro lotes en el partido de Berazategui, provincia de Bs. As., designados con los números diez (10), once (11), doce (12) y trece (13), que son parte de las fracciones B y C según título, cuyas medidas respectivamente son: lote 10: Sup. 176,32 m2; lote 11: 10.45 de frente x 20.36 de fondo; lote 12: sup. 165.49 m2 y lote 13: Sup.: 277.99 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección O; Manzana 8; Parcelas 11, 12, 13 y 14. — Desocupada. — El inmueble podrá ser visitado los días 26, 27 y 28 de junio de 1973, de 14 a 16 horas. — Base: $ 87.519,89. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 168.75 e. 28|6 Nº 11.612 v. 2|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S.A. c|FIGEREDO FRANCISCO y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 31.681, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 421.407, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 1.322,60 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112,50 e. 27|6 Nº 9.727 v. 29|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|6|73.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTRAN DE VILLOLA CARMEN y otro c|INDACER S. A. I. C. A. F. E. I. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 50736|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Cabildo número 3381, entre las calle M. Pedraza y Campos Salles de esta Capital, designado como unidad funcional Nº 7, y las unidades complementarias I y II del primer piso, que consta de: Departamento compuesto por hall entrada, comedor diario, tres habitaciones (dos a la calle), cocina y dos baños instalados y las complementarias consistentes en dos cuartos y las unidades complementarias III y IV del segundo piso, consistentes en un cuarto y una piecita chica, con instalación de baño y lavatorio. — Superficie: unidad Nº 7: cubierta: 77,77 mts. cds.; — unid. comp. Nº I cubierta: 1.33 mts. cds. — unid. comp. II: 8,14 mts. cds.; — Unid. comp. III: 1,49 mts. cds.; — unid. comp. IV: 8.55 mts. cds. — Base: $ 70.838,27 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión, 3 por ciento, en efectivo. — La unidad complementaria Nº II, del 1º piso, se encuentra actualmente ocupada; abonando un alquiler de pesos 140 a 150 por mes con contrato a vencer dentro de 3 meses aproximadamente, según acta diligenciada y obrante a fs. 80. "Cláusula hipotecaria 8ª ...comprometiéndose a dejarlo libre de ocupantes en el caso de ejecución a que se refiere la cláusula 5ª". — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — A continuación se subastarán los bienes del juicio: "Indacer S. A. C. A. F. E. I. s|Quiebra", expediente 48563, que tramita ante el mismo Juzgado y Secretaría, consistente en: mesitas madera y metálica para máquina escribir; armario metal c|2 ptas. corredizas, de 2 metros altura; fichero metálico de 4 cajones un aplique t|luz; banquito piano; escritorio metál. 1,80 x 0,80 mts., c|tapa madera y cristal, tapizado cuero claro, con mesa de 3 cajones p|máq. esc.; escritorio t|fórmica, 1,60 x 0,80 2 cajones y p|metálicas, dos sillones giratorios, cuero marrón; 18 carcazas madera blanca p|turías, espejo antiguo de 1,20 2 metros; alfombras, espejo antiguo de 1,20 x 2 betros; alfombras tipo moquette; un acondicionador de aire tipo Siam s|Nro. visible y una caja fuerte de acero marca Inda, de 1 x 2 x 0.80 metros aproximad., de una puerta, siendo a cargo del comprador la apertura de la misma y en presencia del señor Síndico. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total (art. 565 C.P.) (entrega inmediata). — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Más datos en autos o al martillero. T. E. 50-9762.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 517,50 e. 28|6 Nº 11.659 v. 2|7|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio número 4, comunica por dos días, en autos. HERMIDA ADOLFO c|LUCHETTA, ENRIQUE y otros, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde diariamente se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un reloj de pared con caja de madera, a péndulo, sin número visible ni marca visible, funcionando y un sillón individual estilo francés, con esqueleto de madera, tapizado en pana color obispo. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e. 28|6 Nº 11.791 v. 29|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "FORNELLS, JOSE ANGEL c|SAMARO I. y C. S. R. L. s|ejecutivo" (expediente 38.109), que el martillero Moisés Shalón, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 10 horas, en el salón de la calle Bdo. de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben diariamente, repuestos de la línea Ika (Jeep, Estanciera, Rambler Renault): discos de embrague, bieletas, coronas de arranque, múltiples, purificadores de aire y demás bienes inventariados en autos. — Al contado, sin base y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega inmediata, pago total de precio.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e. 28|6 Nº 12.012 v. 29|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos RODGERS M. ANGEL c|LORENZO GAGO S.A.C.I.F. e I. y otro, s|Ejec., Expte. Nº 10.300, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día lunes 2 de julio de 1973, a las 10.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes: Dos heladeras de cuatro puertas cada una, marca Loiner, s|Nº visible, en gabinete de acero inoxidable y una máquina de hacer café, marca Pavoni, s|Nº visible. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega previo pago total del precio. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben en Pasaje Blandengues Nº 1217, Capital, los días 28 y 29 de junio en el horario de 14 a 17 horas.

Buenos Aires 22 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 105.— e.28|6 Nº 11.[illegible]97 v.29|6|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "MARRAZO PEDRO c|CHAMORRO FELIX ZACARIAS s|ejc." Expte. 7.987, que el martillero Ernesto Figueroa Navarro, rematará el día 2 de Julio de 1973, a las 11 hs., en Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno desocupado, ubicado en la esquina de las calles A Pareja y Barragán, a la altura del Km. 31 de la Ruta 3, Barrio San José, de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. Aires y mide 19m50 de frente por 22m50 de fondo. Superficie aprox. 239,17 mts2. — Nomenclatura catastral: Manzana 451, parcela 1, Circ. V., Sec. H. — Base $ 633,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de impuesto de Sellos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 157,50 e.27|6 Nº 11.899 v.29|6|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "PANDELO ALFREDO c|GOMIZ JUAN CARLOS s|ejecutivo". Expte. 7.850, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 2 de Julio de 1973, a las 11 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en calle Pasco 1292, esquina Cochabamba 2191|93 Capital Federal, con todo lo plantado, edificado, clavado y adherido al suelo, cuyo terreno mide: 17,320 mts. al S. sobre calle Cochabamba; 25.620 mts. al O. sobre calle Pasco; 17,320 mts. de fondo al N. y 25,690 mts. al E. — Superficie aproximada 456,55 mts2. — Ad-Corpus. — Base $ 72.273,33. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado y podrá visitarse diariamente de 9 a 12 hs. — Adeuda en concepto de impuestos atrasados $ 1.151,40 municipales y $ 547,10 por Obras Sanitarias. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de impuestos de Sellos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 191,25 e.27|6 Nº 11.898 v.29|6|73

Nº 6

Juzgado Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c|DUPUY, RICARDO O. y otros s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 1.039, que el martillero Rosario Lauriani rematará al contado el 6 de julio de 1973, 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas: Un automotor Citroën, modelo AZ, Serie 1966, motor Nº 3026004151-AZC, patente Nº C-070.778. Base $ 1.030,60. Seña 30 o|o contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101,25 e.28|6 Nº 12.360 v.2|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|MASCARELLO Y PALERMO, JOSE RODOLFO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.820), que el martillero Luis Alberto González, rematará el día 3 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en Fraga 1031, Capital, donde se exhibe de 9 a 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, motor Nº 27.491, modelo año 1965, serie Nº KA 116 EA, patente de la Pcia. de Buenos Aires número B134108. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.110,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 101.25 e.27|6 Nº 12.167 v.29|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos "METALMECANICA S. A. s|Quiebra - Incidente de Ventas", expediente Nº 33.647, que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos. rematarán el día 6 de julio de 1973, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos a fs. 313|14 y 346 que incluyen importantes túneles para pintura de automóviles con sus instalaciones, bombas y motores; puentes grúas para 25 toneladas y 1 1|2 tda.; grupo electrógeno Ansaldo, compresores y variedad de repuestos y accesorios para automóviles, etc. Al detalle. Sin base y al contado. En el estado en que se encuentran. Exhibición en la planta de Metalmecánica en José C. Paz (Pcia. de Bs. As.), Ruta 197 sobre Estación Piñero, los días 3, 4 y 5 de julio de 1973 de 10 a 16 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o ambas en efectivo o cheque certificado. el saldo de precio debe abonarse en San Martín 66, Piso 6º, Of. 602, Capital, el día 10 de julio 1973 caso contrario perderán las señas y comisión abonadas. Máas datos y folletos en Paraguay 776 o en San Martín 66, Capital, oficinas de los martilleros

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120.— e.28|6 Nº 11.594 v.29|6|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A. s|quiebra", Expte. Nº 31.434, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 6 de julio de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, los siguientes bienes: Aproximadamente 7.000 kilos de chatarra esparcida en el predio perteneciente a la fallida, kilaje a pesar báscula oficial; 20.000 kilos aproximadamente escoria de aluminio, ya trabajada; un turbo ventilador en la parte superior de un galpón; una mesada adherida pared; una antena de aproximadamente 36 mts., instalada, dividida en tres cuerpos; 600 kilos aproximadamente de papel aluminio esparcido; una bomba de agua. Sin base, contado, mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Los bienes se exhiben en calle General Belgrano s|nº entre las de Rincón y Boulogne-Sur-Mer de la localidad de Don Torcuato. Días de exhibición 4 y 5 de julio de 1973, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135.— e.28|6 Nº 12.117 v.29|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR, SOC. COM. POR ACC. c|RIVAS LUIS s|ejec. prend.", Expediente Nº 28.189, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, planta baja "D", de Capital, T.E. 46-0038, rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, el inmueble de la calle Pueyrredón sin número, entre la Ruta Nº 26 y la calle Almita, cuyo terreno mide aroximadamente 10 metros de frente por 30 metros de fondo, y habiéndose edificado en el mismo una casa de aproximadamente 70 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección R, Manzana 48, Parcela 7. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado. Se visita los días martes 26 y miércoles 27 de junio, de 10 a 12 horas. Base $ 720. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 180.— e.28|6 Nº 12.228 v.2|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FLORESTA S.C.A. c|TASSISTRO TOMAS P. s|ejecutivo", Expediente Nº 33.793, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, planta baja "D", Capital, T.E. 46-0038, rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Ingeniero Pereyra Nº 740, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide aproximadamente 8,66 mts. de frente por 43 mts. de fondo, habiéndose edificado dos chalets, uno sobre la parte de adelante y otro prefabricado, en la parte posterior, constando ambos de tres ambientes, baño y cocina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 94, Parcela 14. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra ocupado

por el demandado. Se visita los días martes 26 y miércoles 27 de junio de 10 a 12 horas. Base $ 19.006. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 202,50 e.28|6 Nº 12.229 v.2|7|73

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: "FRIGORIFICO CAÑAS S.R.L. s|quiebra", expediente Nº 4.797 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de junio de 1973 a las 16 horas en el hall del hotel Roma, sito en la Avenida o calle San Nicolás 570 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires un inmueble construido para frigorífico, ubicado en la localidad de Villa Cañas, departamento de General López, Provincia de Santa Fe con frente a la calle Urquiza sin número esquina Rivadavia que mide 50 metros sobre la calle Urquiza por 47 metros sobre Rivadavia, menos un martillo sobre Rivadavia de 20 por 20 metros, con lo edificado e instalado, como ser dos grupos electrógenos (faltan bombas inyectoras) con sus elementos. Un compresor marca "Simfa" Nº 311-A tipo 2.175 con un motor Ercole Marilli C Milano Stabilimenti sesto S. Giovanni con las cañerías de distribución y sus llaves Nº 14.220, tipo B|550|7. Una báscula "La Torre" Nº 2.661 Instalación completa de riel para el corrido de reses. Tres cámaras frigoríficas con sus correspondientes instalaciones completas de cañerías refrigeradoras y sus forzadores. Un tanque chapa de hierro para 5.000 litros. Una bomba elevadora de agua "Fluvius" Un tablero Contactor-Protector modelo Px.a. Nº 959S. Cañerías de acceso y retorno de frío y demás elementos inventariados a fs. 196 a 202. — Base en block: $ 9.950 Ley 18.188. Al contado Seña: 20 % Comisión: 6 %. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Sellado de Ley el cinco por mil a cada una de las partes. — Visitas: todos los días, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 506,25 e.25|6 Nº 11.607 v.29|6|73

—— Nº 11 ——

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PETRONIO OSCAR y N. c|MANANTIAL S.A. y otro s|Ejec.", que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 29 de junio 1973, a las 16,30 hs., en Talcahuano 472, dos lotes de terreno en La Plata (J. B. Gonnet), calle 137 entre 524 y 525, lotes 26 y 27, manzana 26, que miden en total 20 mts. de frente a calle por 40 mts. de fondo, total 800m2 Nom. Catastral: Circuns. II, Secc. K, Qta. 132, parcelas 26 y 27. Dominio Nº 5256|49, baldíos, cercados sobre calle La Plata asfaltada. — Base pesos 377.333,33 o sea 2|3 partes valuación. Adeudan D. Inmobiliaria $ 166.12 y Municipal $ 120,64, hasta 2do. Sem|72. Al contado o cheque certificado. El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y sellado de ley y constituirá domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 168,75 e.27|6 Nº 11.608 v.29|6|73

—— Nº 13 ——

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DARKEL S.A.C.I. Y DE REPRESENTACIONES c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C. e I., ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.686), que el martillero Guillermo F. Grillo, rematará el jueves 12 de julio, a las 12 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, un automotor tipo pick-up Studebaker, con motor a nafta de 170 C.V., Nº 303-E.M. 330, modelo año 1964, serie 8 E 7, con chasis Nº 9.096, patente Provincia de Buenos Aires número 717.665. Base $ 6.310,10 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El automotor se exhibe diariamente de 10 a 12 y 15 a 18 horas, en R. Mazza, Estación Carupá F.C.G.B.M. (Pdo. de Tigre).
Buenos Aires 18 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e.28|6 Nº 11.566 v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|PAZ LUZBEL AMADO s|ej. prend." Expte. Nº 32.504, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2242, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas, el 13 de julio de 1973, hora 10.30: Un camión usado marca Jeep Gladiator 500, tipo pick-up, modelo año 1965, motor Nº 656126119, serie número 54511-00328, patente Nº 719.593, Pcia. de Buenos Aires, uso particular, equipado y en el estado en que se encuentra. Base $ 3.812,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 656 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.28|6 Nº 11.792 v.2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CHACON GREGORIO ANACLETO sobre Quiebra" (Expte. Nº 39.744) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 6 de julio de 1973, a las 10 horas en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, los siguientes bienes: mesas, sillas, máquina de cortar fiambre, taburetes, máquina registradora, heladera mostrador, mueble vitrina, televisor, calefón y demás bienes inventariados, en el estado en que se encuentran. — Dichos bienes se exhibirán los días 4 y 5 de julio de 14 a 16 horas en el local de la fallida, sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4657, Capital. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 90 e.28|6 Nº 11.964 v.29|6|73

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "EXPOSITO RAUL contra OYARI, CARLOS sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.208, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Venezuela 1460, Villa Zagala, Partido de San Martín, el día 12 de julio de 1973, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Auto Unión", modelo 1964, motor Nº 886109684-04, Chasis Nº 7652, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1065828, con el deterioro en la carrocería y pintura en el estado que se encuentra. — El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Base: $ 10.944. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Entrega previo pago total del bien.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 180 e.28|6 Nº 12.213 v.2|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días en el juicio "MACIEL CATALINA XTATI c| MOREIRA, JORGE JAIME y otro s|ejecutivo, que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Avda. San Martín 6780, lugar donde se exhibe, el día 4 de julio de 1973, a las 11 horas, lo siguiente: Un auto marca Renault 4L Ika, modelo 1965, motor Ventoux, Patente 523585 al contado y mejor postor. — Base: Pesos Ley 4.500. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 52,50 e.28|6 Nº 11.582 v.29|6|73

—— Nº 6 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, comunica por 3 días en autos "DI BENEDETTO, CAYETANO ROBERTO c|BIALETZKY, BERNARDO y otro, s|cobro de Alq.", Exp. Nº 141.681; que el martillero José M. Perillo, rematará el 6 de julio a las 16 horas, en Talcahuano 479: la finca sita en calle Thames números 988|990, que consta de: Sala de negocio, dos habitaciones; baño; cocina y habitación en altos, ocupada por el demandado. — Partida Nº 423.295, To. 1886, Fo. 230. — Adeuda A. B. L. y Cont. Terr. y Cont. de Pav. $ 72.60, y O.S.N. $ 177,60. — Base: $ 17,154 las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 133,75 e.28|6 Nº 12.131 v.2|7|73

—— Nº 7 ——

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos: "COLUMBIA S. A. DE SEGUROS c|SEGOVIA A. s|cobro de pesos", Expte. Nº C5, que el martillero Sebastián Güiraldes rematará el día 29 de junio de 1973, a las 15,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844 de esta Capital, los siguientes bienes: 339 rollos de revestimiento plástico constituido por una capa lisa y coloreada de cloruro de polivinílico adherido por una capa esponjosa del mismo material polivinílico sobre un tejido de algodón que le sirve de soporte, siendo mayor la proporción del material plástico en el conjunto. De los 339 rollos con un peso promedio de 62 a 65 kgs., 10 se encuentran observados en "mala condición", cuyos números y respectivos kilajes se detallan a continuación: Nº 1 (28 kgs.); Nº 2 (29 kgs.); Nº 3 (30 kgs.); Nº 4 (25 kgs.); Nº 5 (60 kgs.); Nº 6 (30 kgs.); Nº 7 (13 kgs.); Nº 8 (25 kgs.); Nº 9 (32 kgs.); y Nº 10 (32 kgs.), teniendo un peso bruto de 21.000 kgs. según consta en fs. 116. — La mercadería se exhibe diariamente en el Puerto Nuevo, Sección 4º, 2º piso, Hangar "C" de la Administración Gral. de Puertos. — Debiendo dicha mercadería por servicios de almacenaje, estibaje y servicios indirectos la suma de pesos 71.982,12 al 30 de setiembre de 1972, y debiendo anexarse a partir de esa fecha y por día, pesos 117,18 según consta en fs. 120. Quedando a cargo del comprador abonar los derechos de importación y todo otro impuesto o gravamen que pesen sobre la mercadería para su nacionalización y posterior despacho a plaza. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 195 e.28|6 Nº 11.839 v.29|6|73

—— Nº 8 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|NAGORNI, OSCAR A. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 731, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de julio de 1973, hora 10, en Almirante Brown 725, donde se exhibe, rematará: un automóvil usado marca Valiant III, modelo V.270, año 1965, sedán 4 puertas, motor Chrysler número 584.583, chasis Valiant 584.583. — Título dominio B. 0146912. — Base: $ 2.635. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 90 e.28|6 Nº 11.975 v.2|7|73

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por tres días en autos "ALVAREZ, MARCELINO c|VERON, ENRIQUE AGUSTIN s|daños y perjuicios", Expte.: Nº 113.216, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 29 de junio de 1973, a las 17 horas en el Salón de Ventas sito en la calle Humberto I Nº 2042, Capital: El inmueble sito en la calle Garibaldi sin Nº entre Balcarce y Sargento Cabral, Ptdo. de San Fernando, ubicado sobre un lote de terreno de 10 mts. de frente por 40,25 mts. de fondo, lo que totalizan 402,50 mts.2 de superficie; Linda al S.E. con la calle Garibaldi; al N.O. fondos del lote 25; al S. O. con lote 13; Inscripción de dominio bajo el Nº 69, año 72; número del padrón adicional 19977 de San Fernando, Circ. VII, Sec. L; Manzana 42; Parcela 12; La parte edificada consta de dos habitaciones, baño y cocina. — Base: $ 313,33. — Seña: 10 o|o; Comisión: 3 o|o; Sellado de ley. — Se puede visitar a partir del 14 de junio de 1973 hasta el día de la subasta en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 14 de junio del año 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 191,25 e.27|6 Nº 11.788 v.29|6|73

—— Nº 29 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MARSCHOFF MIGUEL c| KISIELEWSKI ELIAS IGNACIO s|ord. sum." (Expte. Nº 703) que los martilleros José Antonio Pizarro y José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematarán en común el próximo 29 de junio de 1973 a las 13,30 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble de la calle Sarmiento 2666|68, planta baja Unidad 2, Letra "B", consta de: living-comedor, dos dormitorios con placards, baño completo, cocina y patio. Ocupado: Por la Sra. Susana Yoder de Pisman en calidad de inquilina con contrato vigente hasta el 31|3|75 desde el 1º|4|73, abonando de alquiler $ 700 el primer año y $ 850 el segundo. — Deuda por expensas comunes $ 190. Gastos del último mes, $ 95. Base: $ 23.866,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Visitar días hábiles de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 213,75 — e.27|6 Nº 11.604 v.29|6|73

—— Nº 31 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE LA CALLE VIAMONTE 730|740 c|DELLA MARIA A. s|cobro ejec. expensas" que el día sábado 30 de junio de 1973 a las 11 horas, en la calle Honduras 4370 el martillero Carlos A. Richelme, rematará: La unidad funcional Nº 4, ubicada en el 3º piso de la casa de la Calle Viamonte 730| 740, de la Capital Federal, con una base de pesos treinta mil ochocientos catorce con sesenta y seis centavos ($ 30.814,66). — La unidad se encuentra ocupada por la propietaria y podrá ser visitada todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Venta al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Expediente Nº 143034.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
180.— e. 27|6 Nº 11.932 v. 29|6|73

—— Nº 37 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por 2 días en autos "RAMOS INDALECIO c|GIANNONI JORGE s|ejecutivo", Expte. 81786, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas, en Rocamora Nº 4235, Capital, donde se exhiben: 30 cascos de plástico, 7 antiparras y 24 filtros para aire de goma, marca Frasida. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio trece de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 60 e. 28|6 Nº 11.820 v. 29|6|73

—— Nº 44 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 2 días en el juicio "SALAS JOSE EPIFANIO c| MITOLO JUAN CARLOS s|ejecutivo" (Expte. 12010), que la martillera María Luz Guerrero, rematará el 30 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, un camión Chevrolet 4400, modelo 1957, motor T-212HCO877, patente Pcia. Bs. As. 439750, funcionando y en el estado en que se encuentra, con radio. — Sin base, al contado y en efectivo. El bien se exhibirá hasta el 29 de junio en la calle Saraza 1428 y el día 30 en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 75 e. 28|6 Nº 11.609 v. 29|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días, en el juicio. VARELA RODOLFO H. c| CANAVESE MANLIO s|ejecutivo, (Expte. 11.659), que la martillera María Luz Guerrero, rematará el 30 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, en donde se exhiben, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico portátil "Televa", sin número visible, y un combinado de pie, con tocadiscos, marca Ken Brown, con separación para discos y bar. — Sin base, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 75 e.28|6 Nº 11.611 v.29|6|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos: RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. c|CARPINTERO DE NOYA IRMA y otro s|ej. prend. (expte. 12.507), que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 10 de julio de 1973, a las 10 horas, en Avda. Provincias Unidas 70, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1972, motor marca Fiat número 128A—038—0854655, chasis Fiat número 128A—0783115, Dominio Nº C 451576. — Base: $ 13.477,92. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 112,50 e. 27|6 Nº 12.197 v. 29|6|73

—— Nº 49 ——

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio: "ACROM S. A. C. I. F. I. c| BALLESTEROS AQUILES s|ejecución prend." (expediente 8712), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 4 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM-M28, año 1970, motor marca Citroën número 3540000556AK2C, chasis marca Citroën Nº 3024001756, Dominio Nº C 148912, en el estado que se encuentra. — Base: $ 9.779,04. — Seña, 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 112,50 e. 27|6 Nº 12.042 v. 29|6|73